

**ACTA NUMERO SEIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 25 de abril de 2016 siendo las 10,30 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente, D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. José García Murcia, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que antes del comienzo del estudio de los puntos del orden del día se ha consensuado por todos los grupos municipales una declaración institucional con motivo del reciente terremoto acaecido en Ecuador, a la que el Sr. Secretario da lectura y es del siguiente tenor literal:

“Durante los últimos años, la ciudad de Lorca ha acogido a miles de familias procedentes de Ecuador. Estos ecuatorianos se han asentado plenamente en nuestro municipio, desarrollando su vida y compartiendo vecindad con todos los lorquinos, quienes han mostrado su hospitalidad con los recién llegados hasta el punto de convertirlos en nuevos lorquinos, nombre tomado por el colectivo ecuatoriano que durante los últimos años ha desarrollado una ingente labor en el municipio por la integración y la interculturalidad.

El domingo 17 de abril de 2016 la tierra vibró en Ecuador causando estragos y dejando trágicos daños materiales y personales. En estos difíles momentos queremos transmitir a todo el pueblo de Ecuador nuestra solidaridad y afecto a todas las familias de los afectados por este desastre natural. En Lorca todavía está vivo el recuerdo de los fatídicos terremotos que en mayo de 2011 arrasaron la Ciudad del Sol y por ello somos plenamente conscientes del drama que están sufriendo y podemos imaginar como nadie su angustia y desconsuelo.

Por la relación entre Lorca, municipio con mayor presencia de ciudadanos ecuatorianos, y Ecuador y por ser, también, tierras hermanas en la desgracia, nuestro apoyo no debe reducirse a las meras palabras de ánimo. Por ello, desde el Excmo. Ayuntamiento de Lorca hemos puesto en marcha distintas líneas de trabajo encaminadas a colaborar con la recuperación de Ecuador.

Así, el Consistorio a través de su Alcalde-Presidente escribió al Presidente de la República de Ecuador, Excmo. Sr. D. Rafael Correa, para transmitirle nuestro ánimo y ofrecerle nuestra experiencia en respuesta ante terremotos. Del mismo modo, nos pusimos en contacto con la Cónsul en funciones para transmitirle nuestra predisposición a colaborar en todo aquello que estuviera en nuestra mano. Por últimos, abrimos conversaciones con el Cónsul Honorario, D. Juan Bastidas, en los mismos términos.

Otra línea de colaboración puesta en marcha ha sido la apertura de una cuenta solidaria a través de la cual todos los interesados puedan aportar una ayuda económica destinada a socorrer a los damnificados. Esta cuenta, que desde hoy está abierta para recibir colaboraciones, es la siguiente: ES18 0487 0006 9920 8000 0245.

Por último, el Ayuntamiento y los colectivos vinculados a los ciudadanos ecuatorianos residentes en España vamos a desarrollar una serie de actividades encaminadas a mostrar nuestra solidaridad con el pueblo ecuatoriano y a colaborar económicamente con su recuperación. Entre ellas destacan cuestaciones populares y una gran gala solidaria que se celebrará en el Teatro Guerra de Lorca el domingo 15 de mayo, entre otras actuaciones.

La solidaridad es la ternura de los pueblos y por ello vamos a seguir demostrando que el pueblo lorquino es solidario y está junto a quienes más lo necesitan, hoy con el pueblo ecuatoriano."

#### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

##### **ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016 y de las sesiones extraordinarias celebradas los días 31 de marzo de 2016 y 11 de abril de 2016, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

#### **II.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL TRAMO I Y II POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y DEL PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DEL TRAMO III DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V5 DEL P.G.M.O. DE LORCA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA HASTA LA RAMBLILLA DE SAN LÁZARO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 03/14 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación como consecuencia del proyecto de “VIAL DE EVACUACIÓN DE LOS BARRIOS ALTOS DE LORCA” para poder ejecutar las obras de dicho vial a requerimiento del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don José A. Guijarro Gallego, mediante escrito de fecha 21 de Noviembre de 2014, solicitando el inicio de la actuación expropiatoria de los terrenos necesarios para la ejecución del citado vial.

**RESULTANDO.-** Que el Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en el Red Secundaria. En esta categoría contempla, entre otras, la ejecución Ronda Distribuidora Oeste (SGV-4 y SGV-5), se ha diseñado un vial de borde en la periferia Oeste de la ciudad, que no tiene características ni uso de “Variante Oeste”, sino de vía distribuidora periurbana de trazado sinuoso y fuertes pendientes, con una sección de un carril por sentido y aparcamientos o aceras según la disponibilidad de espacios laterales. En este proyecto se contempla acometer la expropiación del SGV-5, (Tramos 1, 2 y 3) cuyo recorrido transcurre después de pasar las Iglesias de San Juan y Santa María, donde el trazado se separa de la carretera de acceso al castillo y va bajando por vías existentes para rodear la Iglesia de San Pedro por el lado Sur, aprovechando ciertos terraplenes existentes y explanadas sin edificar hasta llegar a la Ramblilla de San Lázaro.

**RESULTANDO.-** Que el SGV-5 se encuentra ubicado en su totalidad en suelo urbano, calificado como Sistema General Viario y discurre en su mayor parte sobre vial existente, salvo en su inicio, junto a la Ramblilla de San Lázaro, Parcelas 1, 2, y 3, donde el terreno habrá de ser objeto de obtención. El resto del vial discurre sobre viario existente, siendo necesaria la expropiación de veinte edificaciones que se ubican sobre el mismo, de las cuales dieciocho son viviendas.

**RESULTANDO.-** Que la presente expropiación afecta a 23 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación,

donde consta la existencia de 18 edificaciones destinadas a viviendas, 2 edificaciones destinadas a almacén, vallados, así como plantaciones, cítricos, almendros, , pinos... Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

**CONSIDERANDO.-** Que en el Art.42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevara la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

**CONSIDERANDO.-** En el Tomo V del Plan General de Ordenación de Lorca, denominado Programa de Actuación, se establece que la obtención de suelo para SGV-5 está prevista como se establece a continuación:

TRAMO 1:	Expropiación	2º Cuatrienio
TRAMO 2:	Expropiación	2º Cuatrienio
TRAMO 3:	SU-UA 42/46	2º Cuatrienio

**CONSIDERANDO.-** Que en fecha 15 de Abril de 2016 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

"A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Viario S.G.-5 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano, los usos previstos por el PGMO son Sistema General Viario, zona verde y manzanas edificables.

Los terrenos objeto de valoración afectados por el Tramo I y II, se encuentran la mayor parte edificados, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.
2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el Plan General a las zonas edificables, siendo la ordenanza de aplicación 1b "CASCO EN BARRIOS ALTOS" y el índice de edificabilidad  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .
3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran las edificaciones, puesto que no se ha realizado visita al interior de la misma.

Los terrenos afectados por el Tramo 3, al encontrarse adscrito a la UA 42 y UA 46, no se procede a la valoración, ya que se reserva el aprovechamiento urbanístico a sus titulares, procediéndose a la valoración de los elementos tales como arbolados, edificaciones que resulten afectados.

Los desahucios se indemnizarán tomando como base lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de Abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración urbanas, 2013-2016 y el Decreto nº5/2015, de 30 de Enero, por el que se regula el Plan de Rehabilitación y vivienda 2014-2016 de la Región de Murcia por ser la de ámbito más proteccionista hacia los usuarios de las viviendas. Se establece como indemnización la cuantía de cinco anualidades de renta. Los datos de los ocupantes de las viviendas afectadas se han obtenido de los informes emitidos al respecto por el Servicio de Estadísticas y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS;) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda unifamiliar y colectiva en edificación entre medianeras tal y como establece la Ordenanza 1B CASCO BARRIOS ALTOS del P.G.M.O., con una edificabilidad de  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , se ha de obtener el valor de venta del inmueble

terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **931,75 €/m<sup>2</sup>** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de 635,70 €/m<sup>2</sup>

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta \cdot F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda en hilera en 1 o más plantas, resultando mercado un valor de **621,50 €/m<sup>2</sup>** para superficie destinada a vivienda, **380,76 €/m<sup>2</sup>** para superficie cubierta destinada a almacén y **24,50 €/m<sup>2</sup>** para superficie descubierta destinada a patios interiores.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente  $\beta$ , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca y vigente para el año 2016, incrementado con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos:

nº	PROPIETARIO	VALORACION		
		VALORACIÓN TASACIÓN CONJUNTA SUELO + EDIFICACIÓN	VALORACIÓN EXCLUSIVA DEL SUELO	VALORACIÓN SUPERIOR OBTENIDA
1	Dolores Sánchez Peñas Pedro Giner García			
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia		28.045,64 €	28.045,64 €
3	Ayuntamiento de Lorca			
4	No catastrado	2.814,71 €	1.072,45 €	2.814,71 €
5	Herederos de Marcelo Romero Palacios Manuela Mata González	38.530,73 €	9.966,56 €	38.530,73 €
6	Juana García Abellaneda	8.106,67 €	2.864,64 €	8.106,67 €
7	José Egea González Ana García Mora	40.378,53 €	4.177,60 €	40.378,53 €
8	Herederos de Juana Mora García	33.415,70 €	3.640,48 €	33.415,70 €
9	Diego Navarro Bermejo	6.468,80 €	2.446,88 €	6.468,80 €
10	Jerónimo Cortés Moreno	0,00 €	13.069,92 €	13.069,92 €
11	Juan José Cortés Moreno	9.399,29 €	8.832,64 €	9.399,29 €
12	Pedro Moreno Fernández	301,48 €	716,16 €	716,16 €
13	Catalina Lorca Martínez	3.553,03 €	3.401,76 €	3.553,03 €
14	Gabriel García Lorca	14.533,30 €	1.850,08 €	14.533,30 €
15	Natalio Oliver Sánchez	14.849,40 €	2.446,88 €	14.849,40 €
16	Natalio Oliver Sánchez	7.759,04 €	3.998,56 €	7.759,04 €
17	Esperanza Moreno Cortés	18.778,60 €	2.804,96 €	18.778,60 €
18	Herederos de María Cortés Cortés	15.969,85 €	4.535,68 €	15.969,85 €
19	Consejo Municipal de servicios sociales de Lorca			
20	Herederos de Salvador López Heredia	0,00	3.342,08 €	3.342,08 €
21	Antonio García Sánchez	48.142,22 €	7.818,08 €	48.142,22 €
22	Francisco García Sánchez Encarnación García García	50.393,59 €	7.519,68 €	50.393,59 €
23	Ayuntamiento de Lorca			

A continuación se resumen las valoraciones efectuadas incluyendo la valoración por desahucio de las viviendas ocupada en base a los datos facilitados por el Servicio de Estadísticas y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Asimismo los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se han incrementado en el 5% como premio de afección para los derechos a

expropiar, exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal y a los desahucios”.

**CONSIDERANDO.-** El Tramo I y II a obtener por EXPROPIACION se llevará a cabo por el procedimiento de TASACION CONJUNTA.

En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuara mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificara a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

**CONSIDERANDO.-** El Tramo III se obtendrá por el Sistema OCUPACION DIRECTA, regulado en el Art. 225 de la LOTURM.

1.- Podrán ser objeto de obtención por Ocupación Directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el

reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan.

2.- La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.

El Procedimiento de Ocupación Directa se encuentra regulado en el Art. 226 de la LOTURM:

- a) La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuaciones en las que hayan de integrarse, se publicaran en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a dichos propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días. Asimismo se notificará al Registro de la Propiedad solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.
- b) Terminado dicho plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con el Art. 19 del RDL 7/2015, en la ejecución de las actuaciones sobre el ,medio urbano que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, deberán garantizar el derecho de aquellos al realojamiento en los términos establecidos por este artículo y por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística:

- a) La Administración expropiante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación cuando se actué por expropiación. A tales efectos, deberán poner a disposición de aquellos viviendas en condiciones de venta o alquiler. La entrega de la vivienda de reemplazo, en el régimen en que se viniera ocupando la expropiada, equivaldrá al abono del justiprecio expropiado, salvo que el expropiado opte por percibirlo en metálico en cuyo caso no tendrá derecho de realojo. (...)

**CONSIDERANDO,** que procede ofrecer a los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual afectadas por el presente Proyecto, la posibilidad de ser realojados en las condiciones y con los

requisitos que se determinan en las Bases de Realojo que se incluyen en el presente Proyecto.

Para ello, **se requiere a los ocupantes legales de viviendas que se encuentren afectadas por el presente proyecto de expropiación, para que en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo**, en cuyo caso deberán aportar copia del D.N.I., fotocopia del libro de familia y título de propiedad. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación del Tramo I y II, por el procedimiento de Tasación Conjunta y Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la obtención del suelo para la ejecución del Sistema General Viario, SG-V5, del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

nº	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN			
		BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	DESAHUCIO	VALORACIÓN TOTAL
1	Dolores Sánchez Peñas Pedro Giner García	Ocupación directa: 197,94 m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-46 (2,37 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 469,12 m <sup>2</sup> Ocupación temporal 80,30 m <sup>2</sup>	Cítricos 6 ud Higuera 2 ud Almendro 3 ud Granado 1 ud Palmera 2 ud Jazmín 1 ud Vallado		2.196,25 €
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia	Expropiación: 1.004,50 m <sup>2</sup> Ocupación directa: 608,50m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-42 (2,34 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 1.423,89 m <sup>2</sup> Ocupación temporal: 1.720,60 m <sup>2</sup>	Cítricos 25 ud Almendro 2 ud Algarrobo 3 ud Eucaliptos 5 ud Pino 5 ud Vallado Puerta vallado Solera hormigón		38.841,20 €
3	Ayuntamiento de Lorca	Sup. Total: 8.252m <sup>2</sup> Sup. afectada por el vial: 807,93m <sup>2</sup>			-
4	No catastrado	Almacén:17,97m <sup>2</sup>			2.995,45 €
5	Herederos de Marcelo Romero Palacios Manuela Mata González	Vivienda: 128 m <sup>2</sup> Almacén: 20 m <sup>2</sup> Patios: 79 m <sup>2</sup>			40.457,27 €

6	Juana García Abellaneda	Vivienda: 51 m <sup>2</sup>			8.512,00 €
7	José Egea González Ana García Mora	Vivienda: 94 m <sup>2</sup> Almacén: 8 m <sup>2</sup> Pacios: 18 m <sup>2</sup>		Juan Antonio Morenilla Ruiz 5.493,57 €	42.397,46 €
					5.493,57 €
8	Herederos de Juana Mora García	Vivienda: 116 m <sup>2</sup> Almacén: 13 m <sup>2</sup>		Manuela Mata González 7.118,25 €	35.086,49 €
					7.118,25 €
9	Diego Navarro Bermejo	Vivienda: 43 m <sup>2</sup> Almacén: 4 m <sup>2</sup>			6.792,24 €
10	Jerónimo Cortés Moreno	Vivienda: 113 m <sup>2</sup> Almacén: 66 m <sup>2</sup> Pacios: 62 m <sup>2</sup>			13.723,42 €
11	Juan José Cortés Moreno	Vivienda: 61 m <sup>2</sup> Almacén: 7 m <sup>2</sup> Pacios: 78 m <sup>2</sup>		Juan José Cortés Moreno 3.010,42 €	9.869,25 €
					3.010,42 €
12	Pedro Moreno Fernández	Almacén: 9 m <sup>2</sup>			751,97 €
13	Catalina Lorca Martínez	Vivienda: 43 m <sup>2</sup> Pacios: 13 m <sup>2</sup>			3.730,69 €
14	Gabriel García Lorca	Vivienda: 26 m <sup>2</sup> Almacén: 39 m <sup>2</sup>		Gabriel García Moreno Rosa María Bautista Santiago Melisa García Bautista Jennifer García Bautista 1.519,52 €	15.259,96 €
					1.519,52 €
15	Natalio Oliver Sánchez	Vivienda: 63 m <sup>2</sup>			15.591,88 €
16	Natalio Oliver Sánchez	Vivienda: 119 m <sup>2</sup>		Natalio Oliver Sánchez Francisca Rosique Heredia Francisca Oliver Rosique María Cayuela Oliver 7.686,67 €	8.146,99 €
					7.686,67 €
17	Esperanza Moreno Cortés	Vivienda: 42 m <sup>2</sup> Almacén: 63 m <sup>2</sup>		Carmen Díaz Martínez Hugo Piñeiro Moreno Carmen Piñeiro Díaz 2.181,85 €	19.717,53 €
					2.181,85 €
18	Herederos de María Cortés Cortés	Vivienda: 76 m <sup>2</sup> Almacén: 30 m <sup>2</sup>		Juan Moreno Oliver Ana Belén Iglesias Andreu Shakira Moreno Iglesias Moulay Hachem Chikhi María Moreno Moreno Francisco Moreno Cortés Nikolay Mitkov Nikolov Noelia Moreno Moreno Izan Iglesias Andreu Santos Moreno Moreno 4.363,70 €	16.768,35 €
					4.363,70 €
19	Consejo Municipal de	Vivienda: 57 m <sup>2</sup>		Mariano Moreno Moreno	2.961,07 €

	servicios sociales de Lorca	Almacén: 24 m		Dolores Moreno González Adela Moreno Moreno Melody Moreno Moreno 2.961,07 €	
20	Herederos de Salvador López Heredia	Vivienda: 51 m <sup>2</sup>			3.509,18 €
21	Antonio García Sánchez	Vivienda: 57 m <sup>2</sup> Almacén: 84 m <sup>2</sup> Patios: 82 m <sup>2</sup>		Antonio García Sánchez Teresa Gil Navarro Antonio García Gil 4.262,16 €	50.549,33 € 4.262,16 €
22	Francisco García Sánchez Encarnación García García	Vivienda: 134 m <sup>2</sup> Almacén: 30 m <sup>2</sup> Patios: 29 m <sup>2</sup>		Francisco García Sánchez Encarnación García García 10.520,83 €	52.913,27 € 10.520,83 €
23	Ayuntamiento de Lorca	Vivienda: 76 m <sup>2</sup> Almacén: 25 m		Herminia Moreno González Angustias Moreno Moreno Antonio Maya Moreno Antonio Maya Lobato Jerónimo Maya Moreno 5.682,91 €	5.682,91 €
<b>TOTAL</b>					<b>442.571,10 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **442.571,10€.**

**TERCERO.-** Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formule las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

**QUINTO.-** Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

**SEXTO.-** Requerir a los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual que se encuentran afectadas por el presente proyecto para que en el **plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo**, en cuyo caso deberán aportar copia del DNI, fotocopia del libro de familia y título de propiedad. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

**SEPTIMO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención y a la Dirección General de General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, así como a la Concejalía de Desarrollo Local, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista,

de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Intervinieron los portavoces de los grupos de la oposición manifestando su apoyo al presente acuerdo y deseando que exista el máximo consenso en cuanto al realojo de los vecinos de la zona.

D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez interviene seguidamente indicando que la presente actuación no se ha podido realizar hasta ahora por falta de fondos, habiéndose detectado con motivo del terremoto las grandes deficiencias de accesibilidad de la zona. Finalmente se han conseguido los fondos BEI necesarios y con el acuerdo de hoy se inicia un camino en el que posteriormente se irán analizando las soluciones puntuales.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación del Tramo I y II, por el procedimiento de Tasación Conjunta y Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la obtención del suelo para la ejecución del Sistema General Viario, SG-V5, del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

nº	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN			VALORACIÓN TOTAL
		BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	DESAHUCIO	
1	Dolores Sánchez Peñas Pedro Giner García	Ocupación directa: 197,94 m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-46 (2,37 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 469,12 m <sup>2</sup> Ocupación temporal 80,30 m <sup>2</sup>	Cítricos 6 ud Higuera 2 ud Almendro 3 ud Granado 1 ud Palmera 2 ud Jazmín 1 ud Vallado		2.196,25 €
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia	Expropiación: 1.004,50 m <sup>2</sup> Ocupación directa: 608,50m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-42 (2,34 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 1.423,89 m <sup>2</sup> Ocupación temporal: 1.720,60 m <sup>2</sup>	Cítricos 25 ud Almendro 2 ud Algarrobo 3 ud Eucaliptos 5 ud Pino 5 ud Vallado Puerta vallado Solera hormigón		38.841,20 €
3	Ayuntamiento de Lorca	Sup. Total: 8.252m <sup>2</sup> Sup. afectada por el vial: 807,93m <sup>2</sup>			-

4	No catastrado	Almacén: 17,97m <sup>2</sup>			2.995,45 €
5	Herederos de Marcelo Romero Palacios Manuela Mata González	Vivienda: 128 m <sup>2</sup> Almacén: 20 m <sup>2</sup> Patios: 79 m <sup>2</sup>			40.457,27 €
6	Juana García Abellaneda	Vivienda: 51 m <sup>2</sup>			8.512,00 €
7	José Egea González Ana García Mora	Vivienda: 94 m <sup>2</sup> Almacén: 8 m <sup>2</sup> Patios: 18 m <sup>2</sup>		Juan Antonio Morenilla Ruiz 5.493,57 €	42.397,46 € 5.493,57 €
8	Herederos de Juana Mora García	Vivienda: 116 m <sup>2</sup> Almacén: 13 m <sup>2</sup>		Manuela Mata González 7.118,25 €	35.086,49 € 7.118,25 €
9	Diego Navarro Bermejo	Vivienda: 43 m <sup>2</sup> Almacén: 4 m <sup>2</sup>			6.792,24 €
10	Jerónimo Cortés Moreno	Vivienda: 113 m <sup>2</sup> Almacén: 66 m <sup>2</sup> Patios: 62 m <sup>2</sup>			13.723,42 €
11	Juan José Cortés Moreno	Vivienda: 61 m <sup>2</sup> Almacén: 7 m <sup>2</sup> Patios: 78 m <sup>2</sup>		Juan José Cortés Moreno 3.010,42 €	9.869,25 € 3.010,42 €
12	Pedro Moreno Fernández	Almacén: 9 m <sup>2</sup>			751,97 €
13	Catalina Lorca Martínez	Vivienda: 43 m <sup>2</sup> Patios: 13 m <sup>2</sup>			3.730,69 €
14	Gabriel García Lorca	Vivienda: 26 m <sup>2</sup> Almacén: 39 m <sup>2</sup>		Gabriel García Moreno Rosa María Bautista Santiago Melisa García Bautista Jennifer García Bautista 1.519,52 €	15.259,96 € 1.519,52 €
15	Natalio Oliver Sánchez	Vivienda: 63 m <sup>2</sup>			15.591,88 €
16	Natalio Oliver Sánchez	Vivienda: 119 m <sup>2</sup>		Natalio Oliver Sánchez Francisca Rosique Heredia Francisca Oliver Rosique María Cayuela Oliver 7.686,67 €	8.146,99 € 7.686,67 €
17	Esperanza Moreno Cortés	Vivienda: 42 m <sup>2</sup> Almacén: 63 m <sup>2</sup>		Carmen Díaz Martínez Hugo Piñeiro Moreno Carmen Piñeiro Díaz 2.181,85 €	19.717,53 € 2.181,85 €
18	Herederos de María Cortés Cortés	Vivienda: 76 m <sup>2</sup> Almacén: 30 m <sup>2</sup>		Juan Moreno Oliver Ana Belén Iglesias Andreu Shakira Moreno Iglesias Moulay Hachem Chikhi María Moreno Moreno Francisco Moreno Cortés Nikolay Mitkov Nikolov Noelia Moreno Moreno Izan Iglesias Andreu Santos Moreno Moreno 4.363,70 €	16.768,35 € 4.363,70 €
19	Consejo Municipal de servicios sociales de Lorca	Vivienda: 57 m <sup>2</sup> Almacén: 24 m		Mariano Moreno Moreno Dolores Moreno González Adela Moreno Moreno	2.961,07 €

				Melody Moreno Moreno 2.961,07 €	
20	Herederos de Salvador López Heredia	Vivienda: 51 m <sup>2</sup>			3.509,18 €
21	Antonio García Sánchez	Vivienda: 57 m <sup>2</sup> Almacén: 84 m <sup>2</sup> Patios: 82 m <sup>2</sup>		Antonio García Sánchez Teresa Gil Navarro Antonio García Gil 4.262,16 €	50.549,33 € 4.262,16 €
22	Francisco García Sánchez Encarnación García García	Vivienda: 134 m <sup>2</sup> Almacén: 30 m <sup>2</sup> Patios: 29 m <sup>2</sup>		Francisco García Sánchez Encarnación García García 10.520,83 €	52.913,27 € 10.520,83 €
23	Ayuntamiento de Lorca	Vivienda: 76 m <sup>2</sup> Almacén: 25 m		Herminia Moreno González Angustias Moreno Moreno Antonio Maya Moreno Antonio Maya Lobato Jerónimo Maya Moreno 5.682,91 €	5.682,91 €
<b>TOTAL</b>					<b>442.571,10 €</b>

2°.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **442.571,10€.**

3°.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formule las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

4°.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

5°.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

6°.- Requerir a los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual que se encuentran afectadas por el presente proyecto para que en el **plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo**, en cuyo caso deberán aportar copia del DNI, fotocopia del libro de familia y título de propiedad. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

7°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención y a la Dirección General de General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, así como a la Concejalía de Desarrollo Local, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia."

**III.- FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA FINCA REGISTRAL N° 27.549 DE 53,32 M2 DE SUPERFICIE UBICADA EN LA CALLE TRAVESÍA PUENTE GIMENO EN BARRIO DE SAN DIEGO Y SAN CRISTÓBAL CALIFICADA POR EL P.G.M.O. COMO ESPACIO LIBRE Y SISTEMA VIARIO Y QUE CONFORMA PARTE DE LA E-34 CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A D. MARCOS GARCÍA TÚNEZ Y SRA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 07/15 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico y jurídico, emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, que se remitió a este Servicio de Planeamiento y Gestión acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Febrero de 2012 por el que se daba cuenta de la Sentencia de 14 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Murcia, en el que se determinaba que se inicie, tramite y resuelva el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa de la fincas registrales 28.960 de 170 m2 y 11.417 de 58,69 m2 ubicadas en la Calle Travesía Puente Gimeno y que conformaban parte de la E-34 del P.G.M.O. de Lorca. A tal efecto, se llevó a cabo por parte de este Ayuntamiento la tramitación del correspondiente expediente de expropiación.

Posteriormente, ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo escrito presentado D. Marcos García Túnnez y D<sup>a</sup> Josefa Provencio Hernández en el que se pone manifestó que por mismos motivos se lleve a cabo la expropiación de la finca de su propiedad que forma parte de la E-34 ubicada en Travesía Puente Gimeno.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 26 de Octubre de 2015 se acordó por acuerdo plenario el inicio de la actuación expropiatoria de una parcela calificada como espacio libre y sistema viario en la Calle Puente Gimeno y que conforma parte de la E-34 del Plan General cuya titularidad corresponde a D. Marcos García Túnnez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Provencio Hernández en el Barrio de San Diego, que ha sido remitido a los interesados.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 7 de Enero, 10 y 12 de Febrero de 2016 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo escritos presentados por D. Marcos García Túnnez y M<sup>a</sup> Josefa Provencio Hernández en el que ponen de manifiesto lo que a continuación se resume:

Manifiestan su conformidad con el inicio del expediente expropiatorio y su predisposición a la realización de un convenio expropiatorio con la Administración que en todo caso deberá incluir la indemnización correspondiente a la Vía de Hecho realizando las siguientes presiones en relación a la valoración, que deberá ser remitida al Jurado

Provincial de Expropiación Forzosa en caso de no ser conforme con la contenida en la Hoja de Precio que aporta.

1.- Teniendo en cuenta que la edificación fue derribada sin su consentimiento, solicitan también una indemnización por ese concepto de 6.486,98€

2.- Solicitan la devolución de los recibos de IBI pagados en la cantidad de 297,56€

3.- Disconformidad en la valoración efectuada por la Administración, a tal efecto aportan Hoja de precio contradictoria firmada por el arquitecto técnico Mario Agudo Miñarro, señalando lo siguiente:

-Conformidad en la metodología utilizada para la valoración, así como en los valores de Venta y los valores de la Construcción.

-Disconformidad en la aplicación de la fórmula para el cálculo de la Edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo (art. 21 del Reglamento de Valoraciones), indicando que en la fórmula hay un divisor en el que se resta, a la superficie del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados, la superficie de suelo dotacional público existente en el ámbito espacial homogéneo ya afectado a su destino, en metros cuadrados, señalando que en la valoración municipal no se ha considerado toda la superficie afectada a un destino público, es decir viales existente en el ámbito.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico-Jurídico de fecha 15 de Abril de 2016, que contiene la propuesta de resolución que se transcribe a continuación:

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación, se propone la ESTIMACION PARCIAL de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

1.- En relación a la vía de hecho alegada por los expropiados en la que manifiestan que procede el incremento del justiprecio en un 25% por daños y perjuicios:

El presente procedimiento de expropiación trae causa de otro iniciado con anterioridad en el mismo ámbito a consecuencia de la Sentencia de 14 de diciembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Murcia en la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Ramón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gloria Rey Elorza y D<sup>a</sup> Gloria Elorza Triguero contra la desestimación presunta por silencio administrativo del requerimiento que efectuaron al Ayuntamiento de Lorca por el que pretendían que se incoara un procedimiento expropiatorio respecto a las fincas objeto del litigio, con el pago del precio e indemnización de daños y perjuicios o en su defecto la devolución de las propiedades en el estado que se encontraban antes de la actuación municipal. En la misma se ponía manifiesto que *"la consecuencia de la vía de hecho no puede ser otra que la nulidad de pleno derecho de dichos actos constitutivos de la vía de hecho y por tanto con retroacción de sus efectos ex tunc. (...) si bien al tratarse ocupación de bienes inmuebles, el procedimiento idóneo es el expropiatorio"*

*a fin de que pueda producirse el efecto traslativo del dominio desde los particulares al Ayuntamiento".*

Constituye la vía de hecho, una actuación material de la Administración que carece de la necesaria cobertura jurídica pudiendo lesionar derechos o intereses legítimos, ya sea por falta de competencia de la Administración o sin sujeción a las normas procedimentales legalmente establecidas, como es el procedimiento expropiatorio; por lo que numerosa jurisprudencia determina, que en estos casos, al justiprecio se le ha de sumar para compensar el daño causado el 25% del valor de los terrenos, por lo que se considera procedente la indemnización a los expropiados por dicho concepto en la cuantía fijada por la jurisprudencia que se concreta en el 25% de la valoración municipal.

2.- No procede la indemnización por daños y perjuicios por el derribo de la edificación existente, ya que se entiende englobado en la indemnización por la Vía de Hecho.

No obstante hay que señalar que tal y como establece art. 24.2.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008, si se estimara para la valoración la edificación existente, en ningún caso se pueden sumar ambas valoraciones, ya que a efectos expropiatorios como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos entre el valor del suelo y el valor de la edificación. En este caso la Administración ha fijado para la tasación el valor del Suelo ya que es superior al de la edificación.

3.- En relación a la solicitud de la devolución de los recibo de IBI pagados en la cantidad de 297,56€, se ha dado traslado del escrito presentado al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

4.- En relación a la disconformidad en la aplicación de la formula prevista en el art. 21 del Reglamento de Valoraciones para la obtención de la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, en lo relativo al divisor (SA-SD), hay que señalar que tanto en la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal aprobado por el R.D. Legislativo 8/2008 de 20 de junio, como en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se distingue entre superficie destinada a viales que tiene un tratamiento específico y la superficie destinada a dotaciones públicas que son los espacios libres y los equipamientos, por lo que teniendo en cuenta la legislación urbanística de aplicación no se puede interpretar lo aludido por el alegante, donde equipara suelo de viales a suelo de dotaciones. Tal y como aplica la formula el alegante asimila el **Si del denominador** (superficie de suelo por cada parcela i, en metros cuadrados) **con el SA-SD del divisor** (Superficie de suelo del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados menos Superficie de suelo dotacional público existente en el ámbito espacial homogéneo ya afectado a su destino, en metros cuadrados), por lo que no aplica la formula en el sentido de la misma, ya que de ser como alude el alegante el Reglamento no habría distinguido entre ambos conceptos.

Asimismo, invoca la STS de 15 de julio de 2013 en lo relativo a que *"en el divisor/denominador debe constar únicamente la superficie del Ámbito Especial Homogéneo que es susceptible de aprovechamiento"*. Sin embargo, dicha apreciación no puede ser acogida puesto que la Sentencia va referida al Art. 29 de la Ley 6/98, considerando que persigue la misma finalidad que el Art. 21 del Reglamento de Valoraciones. Sin embargo, en éste último se concreta la fórmula que es de aplicación a la presente expropiación, donde se especifica el factor SD (superficie de suelo dotacional publico existente afectado a su destino), que no es tenido en cuenta en la derogada Ley 6/98, concepto que, como de la propia ST se

deriva, así como de los diferentes Art. de la LOTURM (Art. 86.2...) incluye, solamente zonas verdes y equipamientos, excluyendo viales.

Por todo lo expuesto, dada la solicitud efectuada por la parte expropiada se propone finalizar el expediente expropiatorio por mutuo acuerdo en los términos expuestos anteriormente, procediendo, no obstante, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

**CONSIDERANDO.-** Que en fecha 15 de Abril de 2015 se ha emitido Informe Técnico del que se extracta lo que a continuación se transcribe:

**"Por lo expuesto, se mantiene la valoración del terreno realizada para la aprobación inicial, incrementándose en un 25% por la indemnización de la Vía de Hecho, que se transcribe a continuación:**

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 22.2 del RD Ley 2/2008: "El suelo tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso el terreno a valorar a día de hoy se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art.12.3 del RDL 2/2008, y no se encuentra edificado.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTÁTICO, según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano los usos previstos por el PGMO son, zona verde y viario, por lo tanto no tienen asignada edificabilidad ni uso privado.

Según establece al art. 20.3 del Rgto:

*Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media así definida en el artículo siguiente y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos*

concretos parámetros jurídico urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilite la aplicación de una normativa propia para desarrollo.

La tasación se realiza en base a los datos registrales y catastrales de la finca.

**- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.**

La clasificación urbanística del terreno a valorar, según el Plan General vigente, es SUELO URBANO CONSOLIDADO CALIFICADO COMO ZONA VERDE Y VIARIO A OBTENER POR EXPROPIACION E-34.

**Ordenanza 12. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES**

Definición: Está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Uso: Serán espacios libres de dominio y uso público, siendo usos compatibles los espectáculos y deportivos públicos en instalaciones al aire libre y servicios asociados al disfrute de la zona verde. El resto de usos no mencionados está prohibido.

Condiciones de Situación y edificación: Conforme a lo establecido en las correspondientes fichas del P.G.M.O., referentes a las zonas de Ordenanza de las Zonas Verdes y Espacios Libres.

Conservación: El cuidado y mantenimiento correrá a cargo de la Administración desde el momento de su cesión.

Ordenanza:

<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	<b>ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES</b>	<b>12</b>
<b>TIPOLOGÍA</b>		

**USOS**

<b>Característicos</b>	Espacios libres de dominio y uso público
<b>Compatibles</b>	Espectáculos y deportivo público en instalaciones al aire libre. Servicios asociados al disfrute de la zona verde.
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

**VOLUMEN**

<b>Edificabilidad</b>	0.05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
<b>Ocupación</b>	
<b>Uso deportivo</b>	30%
<b>Uso espectáculos</b>	15%
<b>Edificación auxiliar</b>	5%
<b>Altura</b>	4 m, 1 planta
<b>Retranqueos a todos los linderos</b>	3 m mínimo

Para proceder al cálculo del valor del suelo se ha delimitado un ámbito espacial homogéneo, según lo establecido en el art. 20.3 del reglamento, que corresponde a la zona de suelo urbano consolidado más próxima al terreno objeto de valoración. Se adjunta plano del ámbito delimitado en Anexo I de este informe.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas

edificables "RC" y "RM" incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda Colectiva en Manzana Cerrada, para lo que en ambos casos se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

**Valor de Venta (V<sub>v</sub>):**

Se ha procedido a obtener el valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, mediante la realización de un muestro y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m<sup>2</sup> de 1.116,70 €/m<sup>2</sup> para uso residencial por m<sup>2</sup> construido en Vivienda Colectiva incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Como gastos generales se adopta un coeficiente K= 1,40.

**Valor de la Construcción (Vc):**

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2015, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1· Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2· Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

3· Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4· Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

Los costes de realización se obtendrán a partir de los PEM de la Ordenanza y se incrementaran según los índices y baremos anteriores.

Tipología	Precio base
Vivienda plurifamiliar	569,344 €/m <sup>2</sup>
Garaje en planta sótano	345,20 €/m <sup>2</sup>
Trastero	301,977 €/m <sup>2</sup>

Valor Construcción:

Vc vivienda:  $112,5 \times 569,344 = 64.051,20\text{€}$

Vc garaje:  $27,5 \times 345,20 = 9.493,00\text{€}$

Vc trastero:  $6,6 \times 301,977 = 1.993,04\text{€}$

**Vc = 75.537,24€ / 112,5 m<sup>2</sup> = 671,44 €/m<sup>2</sup>**

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

#### **USO Y TIPOLOGÍA Vivienda Colectiva Manzana "**

<b>Valor Venta Vv</b>	1.116,70 €/m <sup>2</sup>	
<b>Valor Construcción Vc</b>	671,44 €/m <sup>2</sup>	
<b>Coefficiente gastos K</b>		1,4
<b>Valor repercusión VRSi</b>	<b>126,20 €/m<sup>2</sup></b>	

#### **Cálculo de la Edificabilidad media para el ámbito homogéneo:**

Aplicando los datos obtenidos anteriormente de la fórmula establecida en el art. 21 del Reglamento de Valoraciones, se obtiene la edificabilidad media del ámbito:

$$EM = \frac{\sum \frac{E_i \times S_i \times VRS_i}{VRS_r}}{SA - SD} = 2,285 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

Donde:

EM= Edificabilidad media (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

E<sub>i</sub>= Edificabilidad atribuida a cada parcela del ámbito obtenida por aplicación de las ordenanzas, fondo máximo edificable y número de plantas (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

S<sub>i</sub>= superficie de cada parcela de ámbito (m<sup>2</sup>).

VRS<sub>i</sub>= valor repercusión suelo de cada parcela (€/m<sup>2</sup>).

VRS<sub>r</sub>= valor de repercusión de suelo del uso característico del ámbito (normalmente el de mayor edificabilidad (€/m<sup>2</sup>).

SA= Superficie del ámbito.

SD= Superficie de suelo dotacional público existente afectado a su destino. (zonas verdes y equipamientos)

Aplicando la edificabilidad media al valor de repercusión de suelo para el uso mayoritario del ámbito, (VRS<sub>r</sub> = 126,20 €/m<sup>2</sup>), se obtiene el valor del suelo:

$$VS = 2,285 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 126,20 \text{ €/m}^2 = 288,36\text{€/m}^2.$$

La superficie a valorar asciende a un total de 53,32 m<sup>2</sup>

Por lo tanto el valor del suelo será:

$$\text{Valor suelo} = 53,32 \text{ m}^2 \times 288,36\text{€/m}^2 = 15.375,35 \text{ €}$$

Incremento de la valoración por el concepto de Vía de Hecho:

$$25\% \text{ de } 15.375,35 = 3.843,84\text{€}$$

Total valor expropiatorio: 19.219,19€

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

**Por tanto, el valor de la parcela de 53,32 m<sup>2</sup> de superficie destinada a Espacio Libre y Sistema Viario, situada entre el Barrio de San Diego y el Barrio de San Cristóbal, a día de hoy es de veinte mil ciento ochenta euros, con quince céntimos. (20.180,15 €)".**

**CONSIDERANDO.-** que en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 se establece que la Administración y el particular podrán convenir la adquisición amistosa de los bienes o derechos que son objeto de aquel libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Finalizar el expediente expropiatorio por mutuo acuerdo de la finca registral 27.549 de 53,32m<sup>2</sup> de superficie ubicada en la Calle Travesía Puente Gimeno en el Barrio de San Diego y San Diego y San Cristóbal, calificada por el P.G. M.O. como espacio libre y sistema viario y que conforma parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a D. Marcos García Túnez y Sra. y remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, estimando parcialmente la alegación formulada por los expropiados en el sentido indicado en el Considerando Primero de los que anteceden.

**SEGUNDO:** Proceder a efectuar el pago de la cantidad total de **20.180,15€** en concepto de valoración municipal establecida para la referida expropiación, requiriendo a los propietarios expropiados para el levantamiento del correspondiente Acta de Ocupación y Pago, previa citación a los mismos.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados del presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

**CUARTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Finalizar el expediente expropiatorio por mutuo acuerdo de la finca registral 27.549 de 53,32m<sup>2</sup> de superficie ubicada en la Calle Travesía Puente Gimeno en el Barrio de San Diego y San Diego y San Cristóbal, calificada por el P.G. M.O. como espacio libre y sistema viario y que conforma parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a D. Marcos García Túnez y Sra. y remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, estimando parcialmente la alegación formulada por los expropiados en el sentido indicado en el Considerando Primero de los que anteceden.

2º.- Proceder a efectuar el pago de la cantidad total de **20.180,15€** en concepto de valoración municipal establecida para la referida expropiación, requiriendo a los propietarios expropiados para el levantamiento del correspondiente Acta de Ocupación y Pago, previa citación a los mismos.

3º.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

**IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016 POR LA QUE SE FORMULA RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015 EN RELACIÓN A LA EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA CUOTA DE PROPIEDAD DE 17 CENTÉSIMAS UBICADA EN EL EDIFICIO SANTA CLARA 14, 2º, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A HEREDEROS DE D. PEDRO MARÍN GUIRADO Y D<sup>a</sup> ANA DÍAZ LEÓN PARA SU RATIFICACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, LA de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Que con fecha 7 de Marzo de 2016 se dictó la Resolución del Sr. Alcalde que a continuación se transcribe:

“Visto la Resolución de fecha 1 de Diciembre de 2016, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre resolución de justiprecio, relativo al expediente de Expropiación Forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad N° 02/13 de la cuota de propiedad de 17 centésimas ubicada en el Edificio Av. Santa Clara N° 14, 2º, cuya titularidad corresponde a Herederos de D. Pedro Marín Guirado y D<sup>a</sup> Ana Díaz León.

Visto que las mencionadas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa y al amparo de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico y Procediendo Administrativo Común se determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Visto que de la Resolución del Jurado se ha dado traslado al conjunto de propietarios del Edificio Av. Santa Clara quienes han sido declarados beneficiarios de la presente expropiación, habiendo efectuado el depósito correspondiente a la valoración municipal, que en fecha 4 de Marzo presentan el escrito de alegaciones que a continuación se transcribe para su consideración por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa:

“La legitimidad de la presente expropiación se fundamenta en el incumplimiento de la función social de la propiedad del propietario que no participa en el proceso de reconstrucción. Esto ha producido un grave perjuicio a todos los propietarios del Edificio suponiendo una grave ralentización el proceso edificatorio hasta el punto que en la actualidad aun nos encontramos desplazados de la que ha sido nuestra vivienda hasta que tuvo lugar el terremoto.

No se puede obviar el hecho de que los titulares de esa cuota de propiedad están incumpliendo una obligación que les viene impuesta legalmente. El deber de edificar nace de la ley, es la ley la que lo impone y su incumplimiento tiene unas consecuencias, como es legitimar el inicio del procedimiento de expropiación, con las garantías procedimentales que legalmente se establezcan y atendiendo a los criterios de valoración que se establezcan en la legislación vigente.

Ahora bien, en estos supuestos de expropiación por incumplimiento de la función social, entendemos que en ningún caso se puede acudir para determinar el justiprecio a criterios de justicia material, apelando al pago del impuesto de bienes inmuebles realizado en base a la valoración catastral, puesto que se trata de un propietario que en cualquier caso ha incumplido sus obligaciones que le vienen impuestas por la ley.

Las ponencias catastrales para Lorca fueron efectuadas en el año 2004 encontrándose el mercado en una situación bien distinta de la actual, teniendo como consecuencia que la valoración catastral se encuentre por encima del mercado actual. Entendemos que esta situación, en ningún caso debe beneficiar al expropiado, mucho menos cuando la causa expropiandi tiene su fundamento en el propio incumplimiento de éste propietario para con sus obligaciones que vienen impuestas legalmente.

Por tanto, entendemos que la valoración se debe realizar de conformidad con la legislación de aplicación, la ley del suelo, y no atendiendo a la legislación catastral, que no le es de aplicación y que supone un beneficio para un expropiado que ha incumplido sus obligaciones. Asimismo, hay que tener en cuenta que tras el terremoto producido en el 2011 ha existido una exención del 100% en el pago del IBI para el núcleo urbano de Lorca por causa del terremoto durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 y una bonificación del 50% durante los años 2015 y 2016.

A tal efecto, se debe tener en cuenta la nueva ley del suelo regional, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el Art. 239 apartado c) disminuye la valoración en caso de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad: “El justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración”, por lo que al tratarse de una expropiación producida por un incumplimiento de las obligaciones establecidas por ley se sanciona con una minoración en la valoración a efectos de fijación del justiprecio.

Finalmente, queremos hacer constar que al inicio del procedimiento de expropiación se aportó valoración de la cuota a expropiar por nuestra parte, efectuada por el arquitecto D. Juan Simón Miravete Rodríguez, cuyo importe ascendía a la cantidad de 7.684,70€, que se adjunta, por lo solicitamos que la misma sea tenida en cuenta y remitida al Jurado”.

Visto el Informe emitido de carácter técnico y jurídico de fecha 4 de Marzo de 2016 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente de numero 99/15 seguido ante el Jurado de Expropiación Forzosa para la determinación definitiva en vía administrativa del justiprecio de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de 17 centésimas ubicada en Av. Santa Clara N° 14, 2º, cuya titularidad corresponde a herederos de D. Pedro Marín Guirado y Dª Ana Díaz León, seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área Urbanismo de Lorca con número de expediente 02/13.

Visto que en fecha 12 de Febrero de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la notificación de la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa, acordada en su sesión celebrada el 1 de Diciembre de 2016, en virtud de la cual se fija el justiprecio de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad correspondiente a una cuota de propiedad de 17 centésimas ubicada en Av. Santa Clara N° 14, 2º, cuya titularidad corresponde a D. Pedro Marín Guirado y D<sup>a</sup> Ana Díaz León y al amparo de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley .30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común formula en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** de la citada Resolución, con los siguientes:

#### MOTIVOS

**PRIMERO.-** Expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

En primer lugar conviene precisar que todo el procedimiento de expropiación forzosa llevado a cabo viene enmarcado en la regulación contenida en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento pero incardinándolo dentro de la legislación especial dictada al amparo de los terremotos acaecidos en Lorca y cuya fin principal viene marcado por lograr la reconstrucción de los edificios demolidos salvando los numerosos escollos que han ido surgiendo y para los que la legislación urbanística no terminaba de resultar efectiva.

Así, entre otros textos normativos y en lo que a este informe concierne el ámbito de actuación viene marcado por el Real Decreto 11/2012, de 30 de mayo, de medidas para agilizar el pago de ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, en cuya exposición de motivos se deja constancia expresa de la problemática existente *"Transcurridos diez meses desde la catástrofe, las medidas compensatorias y de fomento aprobadas por el Gobierno de la Nación en 2011 no se ha materializado íntegramente, de modo que no se ha podido garantizar el pleno restablecimiento de la normalidad de la localidad. Los efectos perturbadores que esta situación está generando se proyectan en todos los ámbitos de actividad en el municipio, constituyendo un lastre para la recuperación y desarrollo del tejido social y económico"*. Es por ello, que en su Art. 8 se determina:

*"Las actuaciones de reconstrucción de las viviendas afectadas, atendidas las excepcionales circunstancias concurrentes derivadas de la situación de naturaleza catastrófica y para atender urgentemente al restablecimiento de la normalidad, podrán ser objeto de ejecución forzosa, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la normativa urbanística de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Lorca, una vez transcurridos dos meses desde la concesión de la correspondiente ayuda"*.

A tal efecto, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y como consecuencia del Real Decreto anteriormente referido se dictó la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por

sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, cuyo preámbulo resulta significativo: *La medida consistente en un régimen de ayudas para la reconstrucción de las viviendas, "por sí sola, se ha revelado como insuficiente para conseguir el objetivo de la total reconstrucción de Lorca, fundamentalmente por la dificultad de aunar voluntades de los propietarios de edificios demolidos que deben proceder a su reedificación y no logran alcanzar acuerdo unánime y ello exige que las administraciones públicas encuentren soluciones ágiles y flexibles para lograr la reconstrucción, siempre fundadas en las sólidas razones de interés público que concurren*

Este contexto viene marcado por una situación de carácter excepcional al derivarse de un terremoto que supuso la demolición del Edificio Av. Santa Clara 14, así como otros muchos edificios de la ciudad, así como en definitiva, por la necesidad acuciante de facilitar la reconstrucción de todos ellos, posibilitando la vuelta de los vecinos a sus viviendas demolidas.

Con el contexto analizado y el marco legislativo descrito se analiza la causa expropriandi de la presente expropiación.

En el Art. 33 de la Constitución Española se determina *"1.- Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia; 2.- La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes. 3.- Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes"*

Este reconocimiento constitucional de la función social de la propiedad implica para su titular no solo facultades o derechos sino también obligaciones y deberes, de modo que el ejercicio del derecho de propiedad no puede resultar nocivo o perjudicial para los intereses de la comunidad, pudiendo establecer límites, siempre en aras del interés general y por razones de interés público. En este sentido, se configura la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, esto es, por incumplimiento por parte del propietario de las cargas y obligaciones que le son inherentes. Ahora bien, su configuración se debe realizar dentro de los límites establecidos por la legislación y bajo el presupuesto de hecho en ella contemplado. Así, con carácter general, su regulación queda recogida en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo corresponder al legislador autonómico la definición concreta de los supuestos expropiatorios y por tanto, la vinculación de esta consecuencia al incumplimiento de los deberes legales.

El presente expediente de expropiación encuentra su legitimación en el Art. 2 de la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, habiéndose constatado en el acuerdo de pleno de fecha 25 de noviembre de 2013 en el que se declara el incumplimiento de la función social de la propiedad de una cuota de propiedad de 17 centésimas, ubicada en Av. Santa Clara N° 14, 2° cuya titularidad pertenece a Herederos de D. Pedro Marín Guirado.

En este punto no se puede obviar que los propietarios están incumplimiento su obligación de reconstrucción, que le viene impuesta por ley.

La jurisprudencia señala *"que la ley define el derecho de propiedad y lo delimita en atención a esa función social. Por ello, el deber de edificar no nace de un acto administrativo sino*

*de la ley y no exige de una previa constatación o especial declaración de utilidad o interés social. Es la ley la que lo impone. Y el incumplimiento de ese deber tiene unas consecuencias, que no van referidas a esa función en abstracto sino al propio deber de edificar los solares, siendo ese deber la consecuencia de tal función. Así lo que debe comprobar la Administración no es si existe o no un concreto interés público o social, sino si existe o no incumplimiento de tal deber de edificar pues en tal caso se producirá una afección a esa función social del derecho de propiedad. (ST 221/2014 de 21 de Octubre de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Santander.*

Por tanto, este incumplimiento tiene como consecuencia legitimar la actuación expropiatoria constituyendo el presupuesto de hecho de esta expropiación. En la Resolución del Jurado se determina que el valor mínimo a efectos de expropiación debe ser el valoración catastral, 24.336,62 incrementado en el 5% de premio de afección.

Cabe hacer constar que durante los años 2011, 2012 y 2013 ha existido una exención en el pago del IBI para todo el casco de Lorca con motivo del terremoto, habiéndose producido una bonificación del 50% durante los años 2014 y 2015. Resulta llamativo que en la Resolución del Jurado se atiende a valores catastrales para la determinación del justiprecio, cuando el origen de la expropiación se asienta en la demolición del edificio a causa del terremoto y en el incumplimiento del propietario en su obligación de reconstrucción, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha tributado sobre el 100% del valor catastral como consecuencia la exención o bonificación del impuesto por causa del terremoto, de modo que el propietario incumplidor ha obtenido un beneficio fiscal por causa del terremoto que ahora se traduce en un beneficio a efectos de la expropiación si se tiene en cuenta que las ponencias catastrales se llevaron a cabo en el año 2004, cuando los valores de mercado distaban en mucho de los valores de mercado en la actualidad, encontrándose actualmente el valor catastral muy por encima del precio de mercado.

Asimismo y en la línea argumentada, en la actual Ley 13/2005, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que a pesar de no ser de aplicación al presente expediente que se inició con anterioridad, traduce el espíritu de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, en su Art. 239.c) determina que el justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración de los terrenos conforme a la normativa estatal. De este Art. se extraen dos consecuencias:

- 1.- Se produce una minoración del justiprecio en un 25%.
- 2.- La valoración de los terrenos se realiza de conformidad con la normativo estatal, que en ningún caso atiende a valores catastrales.

De todo lo expuesto se concluye que el presente expediente tiene su causa en un incumplimiento del propietario en cuanto a su obligación de reconstrucción a causa del terremoto, no habiendo tributado el Ayuntamiento de Lorca sobre el 100% del valor catastral en cuanto al IBI de esa cuota de propiedad se refiere en los años posteriores al terremoto. Por ello, no se

considera adecuado asemejar el justiprecio a la valoración catastral, atendiendo a criterios que no son los recogidos en la Ley 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, que es la normativa de aplicación a la presente expropiación, como se detalla a continuación.

**SEGUNDO.- Ausencia de método de valoración de conformidad con la legislación vigente.**

En relación a la valoración efectuada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo expuesto el método de valoración establecido en la legislación de aplicación citada es el residual estático (Art. 19 a 27 del Reglamento de Valoraciones) que en ningún caso, a estos efectos, remite a la ley catastral. En la Resolución del Jurado no se utiliza ningún método valorativo, adoleciendo de un estudio de mercado necesario según la legislación.

Ante la ausencia de método valorativo cabría pensar que se ha acudido al criterio estimativo establecido en el Art. 43 LEF se establece "No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tanto el propietario como la Administración podrán llevar a cabo la tasación aplicando los criterios estimativos que juzguen más adecuados, si la evaluación practicada por las normas que en aquellos artículos se fijan no resultare, a su juicio, conforme con el valor real de los bienes y derechos objeto de la expropiación, por ser este superior o inferior a aquella. El jurado también podrá hacer aplicación de este artículo cuando considere que el precio obtenido con sujeción a las reglas de los anteriores resulte notoriamente inferior o superior al valor real de los bienes, haciendo uso de los criterios estimativos que juzgue más adecuados".

No obstante, cabe argumentar que en el apartado segundo a) del referido Art. se determina "el régimen estimativo no será en ningún caso de aplicación a las expropiaciones de bienes inmuebles, para la fijación de cuyo justiprecio se estará exclusivamente al sistema de valoración previsto en la Ley que regule la valoración del suelo". Por lo que no cabe la aplicación de criterios estimativos cuando se trata de bienes inmuebles procediendo a realizar la valoración de conformidad con la legislación de aplicación ya referida.

**TERCERO.- Falta de Motivación.**

De la Resolución del Jurado se deriva una clara y patente falta de motivación pues en ningún momento se argumentan las razones que lo llevan a obviar el método valorativo establecido en la legislación de aplicación para determinar el justiprecio considerando más adecuado el valor catastral, lo que se traduce en una inseguridad jurídica e indefensión para esta Administración, a quien le resulta cuando menos llamativo que por parte del Jurado no se utilice el método valorativo establecido para la determinación del justiprecio, sin efectuar la más mínima motivación al respecto.

Este principio encuentra su base legal en la propia Constitución Española en su Art. 24 donde se recoge el derecho a la tutela judicial efectiva, extensible con diverso alcance a los procedimientos administrativos, el principio de legalidad, art. 9.1 y 103 de la Constitución Española, y el respeto a la seguridad jurídica, principios que imponen el deber de motivar los actos administrativos. Asimismo, queda recogido de forma expresa en el Art. 54 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La motivación de los actos administrativos consiste en un razonamiento, explicación o expresión racional del juicio, tras la fijación de los hechos de que se parte y tras la subsunción o inclusión de éstos en una norma jurídica, lo cual como ya hemos manifestado no se ha producido en la resolución. Es más, dicha ausencia de motivación viene acompañada de una falta absoluta de fundamentos jurídicos que avalen la resolución dictada

Esta motivación debe ser recogida para que las los interesados (en este caso la Administración) puedan conocer el razonamiento y la motivación que le lleva al Jurado a tomar esa y no otra decisión. De lo contrario, la consecuencia es la indefensión por no poder rebatir o contrariar la decisión, la ilegitimidad del acto en sí y la imposibilidad de establecer un control posterior. Por tanto, no se trata de un simple requisito de carácter formal sino que lo es de fondo e indispensable cuando viene exigido por preceptos legales.

Sólo a través de los motivos se pueden conocer las razones que justifican el acto. Son necesarios para el adecuado control judicial de la actividad de la administración y sólo expresándolos se puede dirigir contra el acto las alegaciones, pruebas y recursos que correspondan según lo que resulte de dicha motivación. En este sentido se pronuncian entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998 y 18 de mayo de 1991.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley 30/1992 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**QUINTO.-.** El artículo 124.4.apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en le primera sesión que se celebre para su ratificación. El carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la formulación del presente recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta en la próxima sesión que se celebre”.

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 1 de Diciembre de 2016, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la expropiación por incumplimiento de la función social de propiedad de la cuota de propiedad de 17 centésimas ubicada en el Edificio Santa Clara 14, 2º, cuya titularidad corresponde a Herederos de D. Pedro Marín Guirado y Dª Ana Díaz León.

**SEGUNDO.-** Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos”.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Lorca, a 7 de Marzo de 2016, ante mí, Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local.”

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la Resolución del Alcalde de fecha 7 de Marzo de 2016 anteriormente transcrita para su ratificación.

**SEGUNDO.-** Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterados y ratificar la Resolución del Alcalde de fecha 7 de Marzo de 2016 anteriormente transcrita.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterados y ratificar la Resolución del Alcalde de fecha 7 de Marzo de 2016 anteriormente transcrita.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL SUR DE LA CIUDAD DE LORCA, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN Y SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y

Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe del Servicio de Patrimonio que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente relativo a la aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales en el sur de la ciudad de Lorca, y expropiación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras descritas en el citado proyecto, y considerando:

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el pasado día 10 de abril de 2015, aprobó inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales en el sur de la ciudad de Lorca, promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la relación individualizada de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras descritas, que se contiene como anexo de expropiación en el denominado “Anexo de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras del proyecto de colector de saneamiento del sur de la ciudad de Lorca”.

**SEGUNDO.-** Los indicados acuerdos fueron notificados a los que como interesados constan en este procedimiento expropiatorio, en virtud de las diligencias practicadas a tal fin que obran en el expediente, en los términos prevenidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y publicados mediante la inserción de los pertinentes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 113, de 19 de mayo de 2015, y en el diario La Verdad, en su edición de 16 de febrero de 2016, para que por plazo de veinte días, a contar desde la notificación o publicación, respectivamente, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes, en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de sus titulares o del estado material o legal de las mismas, o sobre la procedencia de la expropiación.

**TERCERO.-** En el plazo legalmente conferido han sido formuladas un total de trece alegaciones, planteadas por otros tantos propietarios, que han sido informadas por los facultativos de la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo el indicado dictamen, cuyo contenido a continuación se transcribe, como motivación *in aliunde* del presente acto, en los términos previstos por los artículos 54 y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Informe a la alegación redactada por D. José Lucas García (polígono 180, parcela 98):**

En la propuesta remitida por el propietario, solo aparece un pequeño tramo del trazado alternativo que propone. A este respecto, indicar que el terreno por donde se propone el trazado alternativo es más desfavorable y afecta negativamente a la pendiente adoptada para el colector, ya que aumentaría la longitud respecto a lo contemplado en proyecto y disminuiría la pendiente.

**Informe a la alegación redactada por D. José Giner García (polígono 180, parcelas 19 y 21):**

Se han solicitado a la Dirección General de Carretera de la CARM los condicionantes para el trazado del colector en sus zonas de afección. Respecto de la carretera RM-D10, en el informe de recoge lo siguiente:

“Cruce con la RM D-10: el trazado de la conducción deberá emplazarse fuera del dominio público, solo en caso de imposibilidad (justificada) se podría autorizar en dominio público al ser una infraestructura de interés público, en ningún caso se autorizaría bajo la plataforma de la carretera”.

Debido a este condicionante, el trazado se efectúa por el dominio público de la carretera RM D-10 que es de 3,00 m. y se procederá a la entibación completa de la zanja a partir del borde de la plataforma. Las infraestructuras y plantaciones comentadas se incluyen en el proyecto para su reposición.

**Informe a la alegación redactada por Dña. Mariana González Sánchez y D. Juan Bautista Torres Romera:**

De la documentación aportada se identifica la zona objeto de la alegación, afectando a varias parcelas, y de los datos catastrales consultados no figuran como titulares de ninguna de ellas Dña. Mariana González Sánchez ni D. Juan Bautista Torres Romera. Como tampoco se expresa en la documentación aportada la referencia catastral. No es posible, en consecuencia, hacer una valoración detallada del terreno afectado

No obstante, dado que la zona está identificada, y tal y como se aprecia en la imagen extraída del proyecto, se trata de una zona complicada donde existe una tubería de impulsión de FC de 1000 mm de diámetro, un canal de riego perteneciente a la Comunidad de Regantes y el canal del trasvase perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Dada la imposibilidad, por cotas, de ejecutar una hinca en la zona de cruce del canal del trasvase y la tubería de riego (camino público), se ha de cruzar primero la tubería en presión y posteriormente el canal del trasvase.

En el tramo en hinca no se afectaría al vallado y la reposición del apoyo de baja tensión existente se ha previsto en el proyecto.

**Informe a la alegación redactada por D. Manuel Serrano Reinaldos (polígono 184, parcela 99):**

Una vez revisado el trazado se observa que la parcela 99 del polígono 184 no está afectada por el colector.

**Informe a la alegación redactada por D. Rafael González Medina:**

De la documentación aportada se identifica la zona objeto de la alegación, afectando a varias parcelas, y tras consulta de los datos catastrales no figura como titular de ninguna de ellas. No obstante, del examen de dicha documentación se comprueba que D. Rafael González Molina y D. Rafael Sánchez Sánchez han adquirido, total o parcialmente, las siguientes parcelas que figuran en el Anexo de expropiación:

Nº Orden	Propietario	Referencia Catastral
4	Jesús María Serrabona López	30024A187002650000XL
5	Jesús María Serrabona López	30024A187001530000XE

Como se aprecia en la imagen extraída del proyecto, se trata de una zona complicada donde existe una tubería de impulsión de FC de 1000 mm de diámetro, un canal de riego perteneciente a la Comunidad de Regantes y el canal del trasvase perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Dada la imposibilidad, por cotas, de ejecutar una hinca en la zona de cruce del canal del trasvase y la tubería de riego (camino público), se ha de cruzar primero la tubería en presión y posteriormente el canal del trasvase.

**Informe a la alegación redactada por la mercantil Presupuestos y Construcciones del Sur, S.L. (polígono 183, parcela 181):**

La traza discurre por dicha vía de servicio. En los planos de trazado sobre cartografía catastral existe una leve desviación entre el trazado en UTM y la planta catastral, lo que induce a pensar, tal y como manifiesta el propietario, que se invade la citada parcela cuando en realidad no es así.

**Informe a la alegación redactada por D. Joaquín García Parra (polígono 180, parcela 93):**

Entendiendo lo manifestado por el propietario, el trazado de la conducción está condicionado por la topografía y morfología del terreno, por lo que se ha optado por la solución más factible.

El cambio de trazado, en paralelo al camino Casa de Doña Teresa (RM D-10) implicaría un aumento de la longitud del tramo y una disminución de la pendiente.

La pendiente resultante del cambio de trazado entre los P.K 5+279,501 y P.K. 5+371,563 sería del 0,087% que se considera insuficiente para el correcto funcionamiento del colector.

**Informe a la alegación redactada por D. Antonio García Quiñonero y Dña. María Manchón García (polígono 180, parcela 88):**

Se han solicitado a la Dirección General de Carretera de la CARM los condicionantes para el trazado del colector en sus zonas de afección. Respecto de la carretera RM-D10, en el informe de recoge lo siguiente:

"Cruce con la RM D-10: el trazado de la conducción deberá emplazarse fuera del dominio público, solo en caso de imposibilidad (justificada) se podría autorizar en dominio público al ser una infraestructura de interés público, en ningún caso se autorizaría bajo la plataforma de la carretera".

Debido a este condicionante, el trazado se efectúa por el dominio público de la carretera RM D-10 que es de 3,00 m. y se procederá a la entibación completa de la zanja a partir del borde de la plataforma.

**Informe a la alegación redactada por D. Manuel Padilla García (polígono 180, parcela 90):**

Se han solicitado a la Dirección General de Carretera de la CARM los condicionantes para el trazado del colector en sus zonas de afección. Respecto de la carretera RM-D10, en el informe de recoge lo siguiente:

"Cruce con la RM D-10: el trazado de la conducción deberá emplazarse fuera del dominio público, solo en caso de imposibilidad (justificada) se podría autorizar en dominio público al ser una infraestructura de interés público, en ningún caso se autorizaría bajo la plataforma de la carretera".

Debido a este condicionante, el trazado se efectúa por el dominio público de la carretera RM D-10 que es de 3,00 m. y se procederá a la entibación completa de la zanja a partir del borde de la plataforma.

**Informe a la alegación redactada por D. José Antonio Sánchez Navarro (polígono 180, parcela 268):**

El trazado de la conducción está condicionado por la topografía y morfología del terreno, por lo que se ha optado por la solución más factible.

El cambio de trazado, en paralelo al camino Casa de Doña Teresa (RM D-10) implicaría un aumento de la longitud del tramo y una disminución de la pendiente.

La pendiente resultante del cambio de trazado entre los P.K 5+279,501 y P.K. 5+371,563 sería del 0,087% que se considera insuficiente para el correcto funcionamiento del colector.

**Informe a la alegación redactada por D. Roque Quiñonero García (polígono 180, parcela 102):**

Una vez revisados los planos, se detecta el error indicado por el propietario. Este propietario no se ve afectado, debido a que su parcela está situada en alto respecto de las contiguas.

**Informe a la alegación redactada por Dña. Brígida Bermúdez García y herederos (polígono 180, parcela 289):**

En el presupuesto existen partidas destinadas a la reposición de los elementos afectados, señalados en el escrito de alegaciones.

El cambio de trazado por el camino Casa de Doña Teresa implicaría un aumento de la longitud del tramo y una disminución de la pendiente.

La pendiente resultante del cambio de trazado entre los P.K 4+484,139 y P.K. 4+941,133 sería del 0,107% que se considera insuficiente para el correcto funcionamiento del colector.

**Informe a la alegación redactada por D. Antonio Giner García  
(polígono 180, parcela 239):**

Durante la ejecución de la zanja en el tramo afectado, se procederá a la entibación completa de la misma, con un ancho máximo de zanja de 2,50 metros, conforme al esquema que aparece descrito en el escrito de contestación.

Consta la existencia de redes de riego en la zona, independientemente se realizarán catas para la localización de tuberías en la zona y se contemplará la partida de reposición en caso de ser afectadas.

**CUARTO.-** Ya se indicó en el acuerdo de 10 de abril de 2015, y se vuelve a reiterar ahora, que es intención de esta Administración solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos a la expropiación a que da lugar la ejecución de las obra proyectadas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y ello por los motivos que entonces se indicaban y que hoy se recuerdan:

En primer lugar, porque así lo recomienda la propia Administración que promueve las obras. Así consta en el informe evacuado por Dña. María Soledad Cano Castillo, a la sazón Jefa de Servicio de Apoyo Técnico de la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El presente proyecto está incluido dentro de las obras del Plan General de Saneamiento de la Región de Murcia que desarrolla la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua y tiene como objetivo cumplir con la Directiva comunitaria 91/271 sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

La motivación de la urgencia se produce por la necesidad de evitar posibles vertidos a cauce de las conducciones de saneamiento existentes, que han de conectarse con el Colector de la Rambla de Biznaga de reciente construcción que conducirá, mediante la Estación de Bombeo de Aguas Residuales de la Rambla de Biznaga, las aguas residuales hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Hoya en Lorca, que está en funcionamiento y tiene capacidad suficiente para admitir los nuevos caudales que el colector de saneamiento del Sur de la Ciudad de Lorca le aportará una vez concluido.

Los vertidos de aguas residuales de la zona periurbana de Lorca en la margen derecha del río Guadalentín, que comprende un diseminado de más de dos mil viviendas extendidas por el valle del río, que disponen de los servicios urbanos de agua y electricidad y sólo parcialmente de la red de alcantarillado, produciéndose vertidos a fosas sépticas creando situaciones sanitarias peligrosas, no sólo por la contaminación del

acuífero sino también en los cauces de drenaje de la huerta, que pueden dar lugar a episodios de enfermedades infecciosas.

La posibilidad de terminar esta situación con las obras objeto de este informe aconseja declarar la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para el normal desarrollo de las obras».

Y, en segundo lugar, porque son infraestructuras cuya ejecución deviene absolutamente indispensable según el vigente Plan General Municipal de Ordenación; así en la página 37 de su Memoria se dice, en lo atinente al saneamiento, que "(...) Dos son los problemas de solución más urgente: la construcción definitiva de la depuradora de curtidos, cuyos vertidos son altamente tóxicos, y la construcción de una red de saneamiento en la zona de huerta, con cada vez mayores índices de ocupación, y cuyos vertidos incontrolados terminan en gran parte contaminando las aguas del Guadalentín". En igual sentido se abunda en la página 95 del mismo documento, al declarar que: "(...) La zona de huerta dista mucho de disponer de una adecuada red de saneamiento, funcionando en general a través de pozos negros o fosas sépticas, cuando no de vertidos directos. La gran dispersión de los numerosos asentamientos dificulta la ejecución de las redes necesarias".

En consecuencia, no parece aventurado afirmar que la única vía para garantizar la resolución, en un plazo razonable, de los graves problemas apuntados es justamente la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras programadas, a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 19 y 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, una vez finalizado el plazo de alegaciones abierto durante el período de información pública, se aprobará definitivamente la relación de bienes y derechos, con las modificaciones que en su caso procedieren, y se declarará la necesidad de su ocupación para la ejecución de la obra o servicio de que se trate, debiendo publicarse en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Comunidad Autónoma, y notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio.

El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que, excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta Ley. Esta declaración podrá hacerse en cualquier momento e implicará las consecuencias que se enumeran en el artículo citado. Precepto que se completa con las disposiciones contenidas el

artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, de conformidad con el cual el acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación deberá estar debidamente motivado con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como el resultado de la información pública en la que por disposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.3., letra B), del Anexo I del Real Decreto 2642/1982, que aprueba el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Administración Local, corresponde a la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones Locales.

**SEXTO.-** La competencia para adoptar los acuerdos pertinentes corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado cuarto, del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El funcionario que suscribe, a la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales en el sur de la ciudad de Lorca, promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la relación individualizada, y acordar la necesidad de la ocupación, de los bienes y derechos para la ejecución material de las obras descritas, que se contiene en el denominado "Anexo de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras del proyecto de colector de saneamiento del sur de la ciudad de Lorca", con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos, y la siguiente descripción:

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Sub parcela	Propietario	NIF	Nº Referencia	Domicilio Fiscal	% PROPIEDAD	Clase	Uso	Sup. Fina (Ha)	Longitud afectada (m.)	Sup. Afectada servidumbre acueducto (m2)	Valoración servidumbre acueducto (2,242 euros/m2)				
1	Loreá	187	282	-	LAZARO GARCIA SIDRO	23244247X	30024A187002820000XE	CL PANADERIA 2 P101 P1B 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,1895	18		121,07				
2	Loreá	187	155	-	RUIZ RUIZ JULIA	---	30024A187001550000XZ	DESCONOCIDA	100	Rústico	Agrario	0,0968	16,5		110,98				
3	Loreá	187	266	-	LIFON RUIZ FRANCISCA HEREDEROS DE	23193928S	30024A187002660000XT	TORRECILLA TDA NUEVA 30800	100	Rústico	Agrario	1,7175	62		417,01				
4	Loreá	187	265	-	SERRABONA LOPEZ JESUS MARIA	27251412T	30024A187002650000XL	CL CONCEJAL PEDRO GALERA 5, 04820 VELEZ RUBIO	100	Rústico	Agrario	0,3231	35		235,41				
4	Loreá	187	265	-	GONZALEZ MOLINA RAFAEL	23180765P	30024A187002650000XL	CALLE NOGALTE, 27, LORCA											
4	Loreá	187	265	-	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	23217655Y	30024A187002650000XL	CALLE ALMAZARA EL BRAVO, 30, LORCA											
5	Loreá	187	153	-	SERRABONA LOPEZ JESUS MARIA	27251412T	30024A187001530000XE	CL CONCEJAL PEDRO GALERA 5, 04820 VELEZ RUBIO	100	Rústico	Agrario	1,3817	25		168,15				
5	Loreá	187	153	-	GONZALEZ MOLINA RAFAEL	23180765P	30024A187001530000XE	CALLE NOGALTE, 27, LORCA											
5	Loreá	187	153	-	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	23217655Y	30024A187001530000XE	CALLE ALMAZARA EL BRAVO, 30, LORCA											
6	Loreá	187	152	c	LIFON RUIZ MARIA	23071286D	30024A187001520000XJ	TORRECILLA 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,0749	15		100,89				
7	Loreá	186	189	-	MORALES QUIÑONERO PEDRO	23204238K	30024A186001890000XQ	CM ARCAS (DE) ALJIBE Y BRENICAS SICILIA 30817	100	Rústico	Agrario	1,0392	10		67,26				
8	Loreá	186	168	-	LOPEZ MONTIEL FRANCISCO	23189105E	30024A186001680000XF	CL TORRECILLA YTA RUIZO 2 30817 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8813	120		807,12				
9	Loreá	186	220	-	MONTESIMOS CARRILLO FRANCISCO	23212118J	30024A186002200000XY	CL JUAN BAYONA, 2 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,7676	150		1008,90				
10	Loreá	186	29	-	LOPEZ GIMENEZ ANTONIA MIÑARRO MONTOYA MARIA LUISA	23216765J	30024A186002900000XP	CL ANGEL BEATO, 12 28035 (DE) LORCA	100	Rústico	Agrario	2,404	225		1513,35				
11	Loreá	186	27	-	PADILLA RUIZ JOSEFA	23198509L	30024A186002700000XG	TR MOLINO PEDRO ARCAS 100 30817 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,073	165		1109,79				
12	Loreá	186	243	-	PADILLA RUIZ M PASCUALA ROSARIO	23214817C	30024A186002430000XZ	CR ESTACION 22 30817 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,9186	168		1129,97				
13	Loreá	185	65	-	CASTELLAR LACAL JESUS MARIA	23190202S	30024A185000650000XR	CL ACTOR ANTONIO TUDELA, 2 B11 P101 P1A EDIF. LAS TORRES DE SUTUL 30800 LORCA	14,28	Rústico	Agrario	1,8285	20	60	134,52				
								CL FAJARDO EL BRAVO EDIF. V 3 P105 P1C 30800 LORCA	14,28										
								CL TRAVESIA FAJARDO EL BRAVO 2 ES.2 P103 PT.E 30800 LORCA	14,28										
								UR EL ROSALAR 1 P105 PT.A 30205 CARTAGENA	14,28										
								CL PEREZ CASAS 110 ES.3 P1A 30800 LORCA	14,28										
								CL MIGUEL CAPLLO NCH 22 P104 PT.A 07010 PALMA DE MAYORCA	14,28										
CM ALBERGUILA II CAMPILLO 26 30800 LORCA	14,28																		
15	Loreá	180	289	-	BERMÚDEZ GARCÍA BRIGIDA PEÑAS SALINAS ESTEBAN HEREDEROS DE	23161756C	30024A180002890000XU	PTE. PASICO 30800 LORCA	50	Rústico	Agrario	5,326	80		538,08				
15	Loreá	180	189	-	LUCAS GARCIA JOSE	23140742M	30024A180002890000XU	CON. VERA 173 30813 LORCA	50	Rústico	Agrario	5,326	80		538,08				
16	Loreá	180	98	-	SANCHEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	23246909G	30024A180000980000XV	DESCONOCIDA	100	Rústico	Agrario	1,4991	80		538,08				
17	Loreá	180	268	a	GARCIA PARRA JOAQUIN	23180220S	30024A180000268000XV	PB CAMPILLO CR ALMENARA 138 Pt.A 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,5107	35,5		238,77				
18	Loreá	180	93	-	GINER GARCIA JOSE	23202690Z	30024A180000930000XW	LG CAMPILLO CTRA ALMENARA 138 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,0032	19,6		131,83				
19	Loreá	180	92	-	GINER GARCIA JOSE	23202690Z	30024A180000920000XW	PB CAMPILLO CTRA ALMENARA 138 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,7444	45	135,00	302,67				
																0,0061	0	0,00	0,00
																0,0552	20	60,00	134,52
																0,0752	6,55	19,65	44,06
																0,0725	16	48,00	107,62
20	Loreá	180	239	-	GINER GARCIA ANTONIO	23207768D	30024A180002390000XF	PZ REPUBLICA DE ECUADOR 10 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,3323	30,5	91,50	205,14				
																0,0422	0	0,00	0,00
																0,0041	0	0,00	0,00
																0,0781	18,5	55,50	124,43
21	Loreá	180	240	-	GINER GARCIA JOSE	23202690Z	30024A180002400000XL	PB CAMPILLO CTRA ALMENARA 138 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,9089	41		275,77				
22	Loreá	180	91	-	PADILLA GARCIA PEDRO	23194086N	30024A180000910000XD	CL JOSE MONTALBAN 40 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,0837	4,5	13,50	30,27				
																0,1505	26	78,00	174,88
																0,0232	15,5	46,50	104,25
23	Loreá	180	90	-	PADILLA GARCIA MANUEL	23201573R	30024A180000900000XR	CL ALMDA CERVANTES, R. LAS P P102 Pt.C 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,1081	25,8	76,80	172,19				
																0,1182	0	0,00	0,00
																0,0654	19	57,00	127,79
24	Loreá	180	88	-	GARCIA QUIÑONERO ANTONIO MANCHON GARCIA MARIA	23202949J	30024A180000880000XD	PB CAMPILLO CTRA DE ALMENARA 130 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,4883	45,8	137,40	308,05				
																0,0615	18,9	56,70	127,12
25	Loreá	180	87	a	ALCARAZ MELLADO FRANCISCO	23168112M	30024A180000870000XR	AV REINA VICTORIA EUGENIA 16 P106 P1B 30204 CARTAGENA	10	Rústico	Agrario	6,3114	76,2	228,6	512,52				
								AV INF. JUAN MANUEL 7 P101 PT.A EDIF. PISCIS 30011MURCIA	10										
								CL CEUTA 16 P14 PT.A 30003MURCIA	10										
								GV ALFONSO X EL SABIO 11 P105 PT.H 30008MURCIA	10										
								AV ALFONSO PALAZON 6 P103 PT.B 30008MURCIA	10										
								CL ALFONSO X EL SABIO 11 30008MURCIA	10										
								CL LAS FRANCESAS 2 P104 PT.A 09400 ARANDA DE DUERO(BURGOS)	10										
								PS DE PARRA 17 P103 PT.A 30880AGUILAS	10										
								AV INF. JUAN MANUEL 11 ES.2 P105 PT.A 30011MURCIA	5										
								AV INF. JUAN MANUEL 11 ES.2 P105 PT.C 30011MURCIA	5										
CL JACINTO BENAVENTE 7 EL ESPARRAGAL	2,5																		
CL PANADES 7 P101 PT.3 28915LEGANES(MADRID)	2,5																		
CL MELILLA 8 P103 PT.D 30008MURCIA	2,5																		
CL VISTALEGRE 29 P102 PT.A 30007MURCIA	2,5																		
26	Loreá	184	253	c	LORENTE SALON MERCEDES DOMINGUEZ LORENTE ISABEL M DESAMPARADOS	23067174Z	30024A184002530000XI	CM DE LA ALMENARA CASA MECA 4 30813 LORCA	66,66	Rústico	Agrario	0,8361	305		2.051,43				
27	Loreá	184	252	e	LADRON DE GUEVARRA MELLADO PEDRO	22470462Z	30024A184002520000XK	CR ALMENARA-CAMPILLO BZ 143 30813 LORCA	33,34	Rústico	Agrario	2,5613	305		2.051,43				
28	Loreá	184	107	-	MARTINEZ PADILLA JUAN HEREDEROS DE Particular	23098521N	30024A184001070000XQ	CAMPILLO 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,5403	128		860,93				
29	Loreá	184	106	-	RUIZ REINALDOS JUAN	23208832S	30024A184001060000XG	PB CAZALLA-CARRIL CASA DEL MES BU105 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,2135	55		369,93				
30	Loreá	184	105	-	SEGURA LOPEZ FRANCISCO	23227421C	30024A184001050000KY	CL VEREDA MORILLAS 1 30800 LORCA	50	Rústico	Agrario	0,2711	78		524,63				
31	Loreá	184	97	a	PADILLA PEREZ TERESA	23231486Z	30024A184000970000XS	CL VEREDA MORILLAS 1 30800 LORCA	50	Rústico	Agrario	0,0406	5		33,63				
32	Loreá	184	104	-	REINALDOS QUIÑONERO JOSE	23149823R	30024A184001040000XE	PB TIATA-JUNTO CRA,AGUILAS 08900 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8709	185		1.241,31				
34	Loreá	184	100	-	SANCHEZ CORTIJO ANTONIO	23100448F	30024A184001000000XU	PB CAMPILLO CR ALTODORO 14 FN 31 BZ 14 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8622	250		1.684,50				
35	Loreá	150	263	-	GARCIA GARCIA RAMON	23147643Y	I30024A1500002630000XK	CL CEUTI 20 30890 PUERTO LUMBERAS	100	Rústico	Agrario	1,128	158		1.062,71				
								LG CAMPILLO CRTA DE ALTODORO PANEL 35 BZ 45C 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,1325	114		766,76				
36	Loreá	183	181	-	PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	B30572721	I30024A183001810000XK	CRTA. ALMENARA 150 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8693	17		114,34				
37	Loreá	180	101	-	GARCÍA GARCÍA PEDRO	23198201K	300240180001010000XV	CL PALOMAS E. VICTORIA DUPL 30800 LORCA	50	Rústico	Agrario	5,675	166,15		498,45				
38	Loreá	180	273	-	AYEN GUIRAO FRANCISCO	23214641M	30024A180002730000XT	CL PALOMAS E. VICTORIA DUPL 30800 LORCA	50	Rústico	Agrario	5,326	82,75	248,25	556,58				
								CL PALOMAS E. VICTORIA DUPL 30800 LORCA	50										
39	Loreá	180	99	-	DIMLI FERREROS S.L.	B7317513S	30024A180000990000XH	LORCA	100	Rústico	Agrario	11,37	72,7		488,98				

TERCERO.- Publicar los acuerdos de aprobación del proyecto técnico y necesidad de ocupación, junto con la relación de bienes y derechos definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, y notificarlos individualizadamente a los titulares que figuran en la relación, con indicación de que, contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos igualmente a Dña. Mariana González Sánchez y D. Juan Bautista Torres Romera, con domicilio a tales fines en la calle Almazara de Bravo, número 23, de Lorca, con indicación de que, contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

QUINTO.- Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con remisión de copia de lo actuado en el expediente expropiatorio seguido ante el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales en el sur de la ciudad de Lorca, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a los Servicios de Patrimonio e Intervención, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente en informe del Servicio de Patrimonio y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales en el sur de la ciudad de Lorca, promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos.

2º.- Aprobar definitivamente la relación individualizada, y acordar la necesidad de la ocupación, de los bienes y derechos para la ejecución material de las obras descritas, que se contiene en el denominado "Anexo de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras del proyecto de colector de saneamiento del sur de la ciudad de Lorca", con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos, y la siguiente descripción:

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Sub parcela	Propietario	NIF	Nº Referencia	Domicilio Fiscal	% PROPIEDAD	Clase	Uso	Sup. Finca (Ha)	Longitud afectada (m.)	Sup. Afectada seruidumbre acueducto (m2)	Valoración seruidumbre acueducto (2,242 euros/m2)				
1	Loreá	187	282	-	LAZARO GARCIA ISIDRO	23244247X	30024A187002820000XE	CL PANADERIA 2 P101 P1.B 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,1895	18	54,00	121,07				
2	Loreá	187	155	-	RUIZ RUIZ JULIA	---	30024A187001550000XZ	DESCONOCIDA	100	Rústico	Agrario	0,0968	16,5	49,50	110,98				
3	Loreá	187	266	-	LIRON RUIZ FRANCISCA HEREDEROS DE	23193928S	30024A187002660000XT	TORRECILLA TDA NUEVA 30800	100	Rústico	Agrario	1,7175	62	186,00	417,01				
4	Loreá	187	265	-	SERRABONA LOPEZ JESUS MARIA	27251412T	30024A187002650000XL	CL CONCEJAL PEDRO GALERA 5, 04820 VELEZ RUBIO	100	Rústico	Agrario	0,3231	35	105,00	235,41				
4	Loreá	187	265	-	GONZALEZ MOLINA RAFAEL	23180765P	30024A187002650000XL	CALLE NOGALTE, 27, LORCA											
4	Loreá	187	265	-	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	23217655Y	30024A187002650000XL	CALLE ALMAZARA EL BRAVO, 30, LORCA											
5	Loreá	187	153	-	SERRABONA LOPEZ JESUS MARIA	27251412T	30024A187001530000XE	CL CONCEJAL PEDRO GALERA 5, 04820 VELEZ RUBIO	100	Rústico	Agrario	1,3817	25	75,00	168,15				
5	Loreá	187	153	-	GONZALEZ MOLINA RAFAEL	23180765P	30024A187001530000XE	CALLE NOGALTE, 27, LORCA											
5	Loreá	187	153	-	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	23217655Y	30024A187001530000XE	CALLE ALMAZARA EL BRAVO, 30, LORCA											
6	Loreá	187	152	c	LIRON RUIZ MARIA	23071286D	30024A187001520000XJ	TORRECILLA 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,0749	15	45,00	100,89				
7	Loreá	186	189	-	MORALES QUIÑERO PEDRO	23204238K	30024A186001890000XQ	CM ARCAS (DE) ALJIBE Y BRENCAS SICILIA 30817	100	Rústico	Agrario	1,0392	10	30,00	67,26				
8	Loreá	186	168	-	LOPEZ MONTEL FRANCISCO	23189105E	30024A186001680000XF	CL TORRECILLA VTA RUIZO 2 30817 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8813	120	360,00	807,12				
9	Loreá	186	220	-	MONTESINOS CARRILLO FRANCISCO	23212119J	30024A186002200000XY	CL JUAN BAYONAS, 2 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,7676	150	450,00	1.008,90				
10	Loreá	186	29	-	LOPEZ GIMENEZ ANTONIA MIÑARRO MONTOYA MARIA LUISA	23216765 J	30024A186000290000XP	CL ANGEL BEATO, 12 28035 (MADRID)	100	Rústico	Agrario	2,404	225	675,00	1.513,35				
11	Loreá	186	27	-	PADILLA RUIZ JOSEFA	23198509L	30024A186000270000XG	TR MOLINO PEDRO ARCAS 100 30817 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,073	165	495,00	1.109,79				
12	Loreá	186	243	-	PADILLA RUIZ M PASCUALA	23214817C	30024A186002430000XZ	CRESTACION 22 30817 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,9186	168	504,00	1.129,97				
13	Loreá	185	65	-	CASTELLAR LACAL MARIA ROSARIO	23190202S	30024A185000650000XR	CL ACTOR ANTONIO TUDEL 2 B1 P101 P1.A EDIF. LAS TORRES DE SUTUL 30800 LORCA	14,28	Rústico	Agrario	1,8285	20	60					
					CASTELLAR LACAL JESUS MARIA	23190201Z		CL FAJARDO EL BRAVO EDIF. V 3 P105 P1.C 30800 LORCA	14,28										
					CASTELLAR LACAL FERNANDO	23195898F		CL TRAVESIA FAJARDO EL BRAVO 2 ES.2 P103 P1.E 30800 LORCA	14,28										
					CASTELLAR LACAL FRANCISCO JAVIER	23198390S		UR EL ROSALAR 1 P105 P1.A 30208 CARTAGENA	14,28										
					CASTELLAR LACAL JUAN CARLOS	23205443F		CL PEREZ CASAS 100 ES.3 P1.A 30800 LORCA	14,28										
					CASTELLAR LACAL MARIA ELENA	23220194R		CL MIGUEL CAPLLONCH 22 P104 P1.A 07010F ALMA DE MALLORCA	14,28										
CASTELLAR LACAL MIGUEL ANGEL	23230313Z	CM ALBERQUILLA II CAMPILLO 26 30800 LORCA	14,28																
15	Loreá	180	289	-	BERMÚDEZ GARCÍA BRIGIDA	23161756C	30024A180002890000XU	PTE. PASICO 30800 LORCA	50	Rústico	Agrario	5,326	80	240,00	538,08				
15	Loreá	180	189	-	PENAS SALINAS ESTEBAN HEREDEROS DE	23140742M	30024A180002890000XU	CON. VERA 173 30813 LORCA	50	Rústico	Agrario	5,326	80	240,00	538,08				
16	Loreá	180	98	-	LUCAS GARCIA JOSE	30024A180000980000XU	DESCONOCIDA	100	Rústico	Agrario	1,4391	80	240,00	538,08					
17	Loreá	180	268	a	SANCHEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	23246909G	30024A180002680000XP	PB CAMPILLO CR ALMENARA 138 P1.A 30813	100	Rústico	Agrario	0,5107	35,5	106,50	238,77				
18	Loreá	180	93	-	GARCIA PARRA JOAQUIN	23180220S	30024A180000930000XI	LG CAMPILLO VERA 171 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,0032	19,6	58,80	131,83				
19	Loreá	180	92	a	GINER GARCIA JOSE	23202690Z	30024A180000920000XK	PB CAMPILLO CTRA ALMENARA 138 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,7444	45	135,00	302,67				
																0,0061	0	0,00	0,00
																0,0552	20	60,00	134,52
																0,0752	6,85	19,65	44,06
																0,0725	16	48,00	107,52
20	Loreá	180	239	a	GINER GARCIA ANTONIO	23207768D	30024A180002390000XF	P2 REPUBLICA DE ECUADOR 10 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,3323	30,5	91,50	205,14				
																0,0422	0	0,00	0,00
																0,0041	0	0,00	0,00
																0,0781	18,5	55,50	124,43
21	Loreá	180	240	-	GINER GARCIA JOSE	23202690Z	30024A180002400000XL	PB CAMPILLO CTRA ALMENARA 138 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,9089	41	123,00	275,77				
22	Loreá	180	91	a	PADILLA GARCIA PEDRO	23194086N	30024A180000910000XD	CL JOSE MONTALBAN 40 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,0937	4,5	13,50	30,27				
																0,1505	26	78,00	174,88
																0,0232	15,5	46,50	104,25
23	Loreá	180	90	a	PADILLA GARCIA MANUEL	23201573R	30024A180000900000XR	CL ALMDA CERVANTES, R. LAS P P102 P1.C 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,1182	0	0,00	0,00				
																0,1081	25,6	76,80	172,19
																0,0654	19	57,00	127,79
24	Loreá	180	88	a	GARCIA QUIÑERO ANTONIO MANCHON GARCIA MARIA	232029497J 23222433Y	30024A180000880000XD	PB CAMPILLO CTRA DE ALMENARA 130 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	1,4883	45,3	137,40	308,05				
																0,0615	18,9	56,70	127,12
25	Loreá	180	87	a	ALCARAZ MELLADO FRANCISCO	23168112M	30024A180000870000XR	AV REINA VICTORIA EUGENIA 16 P106 P1.B 30204 CARTAGENA	10	Rústico	Agrario	6,3114	76,2	228,6					
					ALCARAZ MELLADO MARIA	22475667K		AV INF. JUAN MANUEL 7 P101 P1.A EDIF. PISCIS 30011MURCIA	10										
					ALCARAZ MELLADO FELIX	23187183D		CL CEUTA 16 P14 P1.A 30009MURCIA	10										
					ALCARAZ MELLADO ALFONSO	23197024Y		GV ALFONSO X EL SABIO 11 P105 P1.H 30008MURCIA	10										
					ALCARAZ MELLADO JUAN DE DIOS	23204015M		AV ALFONSO PALAZON 6 P103 P1.B 30008MURCIA	10										
					ALCARAZ MELLADO JOSE MARIA	23207129Z		CL ALFONSO X EL SABIO 11 30008MURCIA	10										
					ALCARAZ MELLADO JAVIER MARIA	23213542X		CL LAS FRANCESAS 2 P104 P1.A 09400ARANDA DE DUERO(BURGOS)	10										
					ALCARAZ MARIA DEL CARMEN	X2582526V		PS DE PARRA 17 P103 P1.A 30880AGUILAS	10										
					ALCARAZ ARCAS PABLO	48490983Z		AV INF. JUAN MANUEL 11 ES.2 P105 P1.A 30011MURCIA	5										
					ALCARAZ ARCAS JACINTO	48491141B		AV INF. JUAN MANUEL 11 ES.2 P105 P1.C 30011MURCIA	5										
					COLLANTES ALCARAZ FRANCISCO ASIS	27487523Q		CL JACINTO BENAVENTE 7 EL ESPARRAGAL	2,5										
					COLLANTES ALCARAZ LUIS MARIA	34790353R		CL PANADES 7 P101 PT.3 28915LEGANES(MADRID)	2,5										
					COLLANTES ALCARAZ MARIA CANDELARIA	34814622M		CL MELILLA 8 P103 PT.D 30006MURCIA	2,5										
COLLANTES ALCARAZ PILAR	34829787J	CL VISTALEGRE 29 P102 PT.A 30007MURCIA	2,5																
26	Loreá	184	253	c	LORENTE SALON MERCEDES	23067174Z	30024A184002530000XI	CM DE LA ALMENARA CASA MECLA 43 30813 LORCA	66,86	Rústico	Agrario	0,8361	305	915	2.051,43				
					DOMINGUEZ LORENTE ISABEL M DESAMPARADOS	23226271C		CR ALMELARA-CAMPILLO BZ 143 30813 LORCA								33,34			
27	Loreá	184	252	-	LADRON DE GUEVARA MELLADO PEDRO	22470462Z	30024A184002520000XI	P2 CETINA 1 P12 P1.B 30001 MURCIA	100	Rústico	Agrario	2,5613	305	915,00	2.051,43				
28	Loreá	184	107	-	MARTINEZ PADILLA JUAN HEREDEROS DE	23098521N	30024A184001070000XQ	CAMPILLO 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,5403	128	384,00	860,93				
29	Loreá	184	106	-	Particular	30024A184001060000XG				Rústico	Agrario	0,2135	55	165,00	369,93				
30	Loreá	184	105	-	RUIZ REINALDOS JUAN	23208832S	30024A184001050000XY	PB CAZALLA-CARRIL CASA DEL M ES BU P105 30800 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,2711	78	234,00	524,63				
					SEGURA LOPEZ FRANCISCO	23227421C		CL VEREDA MORILLAS 130800 LORCA								50			
31	Loreá	184	97	a	PADILLA PEREZ TERESA	23231486Z	30024A184000970000XS	CL VEREDA MORILLAS 130800 LORCA	50	Rústico	Agrario	0,0406	5	15	33,63				
					REINALDOS QUIÑERO JOSE	23149823R		PB TIATA - JUNTO CRA. AGUILAS 30800 LORCA								100			
32	Loreá	184	104	-	REINALDOS QUIÑERO JOSE	23149823R	30024A184001040000XE	PB CAMPILLO CR ALTOBORDO 14 PN 31 BZ 14 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8709	185	555,00	1.244,31				
34	Loreá	184	100	-	SANCHEZ CORTIJO ANTONIO	23100448F	30024A184001000000XU	PB CAMPILLO CR ALTOBORDO 14 PN 31 BZ 14 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8622	250	750,00	1.681,50				
35	Loreá	180	263	a	GARCIA GARCIA RAMON	23147643Y	I30024A150002630000XK	CL CEUTI 10 30830 PUERTO LUMBERAS	100	Rústico	Agrario	1,128	158	474,00	1.062,71				
																1,1325	114	342,00	766,76
36	Loreá	183	181	-	PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	B30572721	I30024A183001810000XK	LG CAMPILLO CRTA DE ALTOBORO PANEL 36 BZ 45C 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	0,8693	17	51,00	114,34				
37	Loreá	180	101	-	GARCIA GARCIA PEDRO	23198201K	300240180001010000XV	CRTA. ALMENARA 150 30813 LORCA	100	Rústico	Agrario	5,675	166,15	498,45	1.117,52				
38	Loreá	180	273	-	AYEN GUIRAO FRANCISCO	23214641M	30024A180002730000XT	CL FALOMAS E VICTORIA DUPL 30800 LORCA	50	Rústico	Agrario	5,326	82,75	248,25	556,58				
					CARRILLO MARTOS ANGELA	23224570K		CL FALOMAS E. VICTORIA DUPL 30800 LORCA								50			
39	Loreá	180	99	-	DIMILI TERREROS S.L.	B7317513S	30024A180000990000XH	LORCA	100	Rústico	Agrario	11,37	72,7	218,10	488,98				

3º.- Publicar los acuerdos de aprobación del proyecto técnico y necesidad de ocupación, junto con la relación de bienes y derechos definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, y notificarlos individualizadamente a los titulares que figuran en la relación, con indicación de que, contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º.- Notificar los presentes acuerdos igualmente a Dña. Mariana González Sánchez y D. Juan Bautista Torres Romera, con domicilio a tales fines en la calle Almazara de Bravo, número 23, de Lorca, con indicación de que, contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

5º.- Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con remisión de copia de lo actuado en el expediente expropiatorio seguido ante el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales en el sur de la ciudad de Lorca, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

6º.- Comunicar los presentes acuerdos a los Servicios de Patrimonio e Intervención, a los efectos administrativos oportunos."

**VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL SUR DE LAS LIBRILLERAS, KM. 15, LOS CURAS Y OTRAS EN LORCA,**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN Y SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, laA de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe del Servicio de Patrimonio que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente relativo a la aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción del colector de saneamiento del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia), y expropiación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras descritas en el citado proyecto, y considerando:

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el pasado día 10 de abril de 2015, aprobó inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción del colector de saneamiento del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia), promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la relación individualizada de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras descritas, que se contiene en el anexo de expropiación.

**SEGUNDO.-** Los indicados acuerdos fueron notificados a los que como interesados constan en este procedimiento expropiatorio, en virtud de las diligencias practicadas a tal fin que obran en el expediente, en los términos prevenidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y publicados mediante la inserción de los pertinentes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 113, de 19 de mayo de 2015, y en el diario La Verdad, en su edición de 16 de febrero de 2016, para que por plazo de veinte días, a contar desde la notificación o publicación, respectivamente, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes, en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de sus titulares o del estado material o legal de las mismas, o sobre la procedencia de la expropiación.

**TERCERO.-** En el plazo legalmente conferido han sido formuladas un total de dos alegaciones, planteadas por otros tantos propietarios, que han sido informadas por los facultativos de la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo el indicado dictamen, cuyo contenido a continuación se transcribe, como motivación *in aliunde* del presente acto, en los términos previstos por los artículos 54 y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Informe a la alegación redactada por D. Miguel Fernández López (polígono 94, parcela 78):**

En visita a los terrenos afectados el día 31 de julio de 2015, junto con el propietario de los mismos, se le informa del trazado del colector proyectado y de la imposibilidad de variarlo por la rambla por razones topográficas.

Respecto a la posibilidad de una futura edificación en el emplazamiento de unas ruinas existentes, se informa que dicha edificación, así como sus accesos, no afectarían al colector y por tanto no procede una nueva valoración.

Por último, el arbolado centenario existente no se verá afectado por la ejecución de las obras, y el muro de mampostería existente que hay que demoler para la ejecución del colector será reconstruido a su estado original tal como se indica en el proyecto.

**Informe a la alegación redactada por Dña. María Díaz López (polígono 95, parcela 164):**

En visita a los terrenos afectados el día 31 de julio de 2015, se comprueba que la modificación de la traza solicitada es técnicamente posible e incluso puede discurrir por el camino lateral a la finca hasta la carretera RM D-21, sin afectar en ningún momento a dicha finca. Se adjunta plano con la nueva traza y ficha catastral.

**CUARTO.-** Ya se indicó en el acuerdo de 10 de abril de 2015, y se vuelve a reiterar ahora, que es intención de esta Administración solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos a la expropiación a que da lugar la ejecución de las obra proyectadas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y ello por los motivos que entonces se indicaban y que hoy se recuerdan:

En primer lugar, porque así lo recomienda la propia Administración que promueve las obras. Así consta en el informe evacuado por D. Francisco Lucas Martínez, a la sazón Ingeniero Técnico de la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El presente proyecto está incluido dentro de las obras del Plan General de Saneamiento de la Región de Murcia que desarrolla la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua y tiene como objetivo cumplir con la Directiva comunitaria 91/271 sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

La motivación de la urgencia se produce por la necesidad de evitar posibles vertidos a cauce de las aguas residuales procedentes de la zona, que han de conectarse con los colectores objeto de este proyecto y que las conducirán hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ramonete en Lorca, que está en ejecución y tiene capacidad suficiente para admitir los caudales que dichos colectores aportarán una vez concluidos.

Los vertidos de aguas residuales de la zona urbana de Ramonete, las Librilleras, Km. 15 y los Curas a ambos márgenes de la rambla de Ramonete, que comprende un diseminado de más de mil viviendas, que disponen de los servicios urbanos de agua y electricidad y sólo parcialmente de la red de alcantarillado, produciéndose vertidos a las fosas sépticas creando situaciones sanitarias peligrosas, no sólo por la contaminación del acuífero sino también en los cauces de drenaje de la huerta, que pueden dar lugar a episodios de enfermedades infecciosas.

La posibilidad de terminar esta situación con las obras objeto de este informe aconseja declarar la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para el normal desarrollo de las obras».

Y, en segundo lugar, porque son infraestructuras cuya ejecución deviene absolutamente indispensable según el vigente Plan General Municipal de Ordenación; así en la página 37 de su Memoria se dice, en lo atinente al saneamiento, que "Los objetivos en cuanto al saneamiento son los de lograr que todos los caudales se canalicen y se traten antes del vertido. En este aspecto es donde se detectan más carencias en el municipio, ya que un número importante de pedanías no cuenta siquiera con una red de saneamiento, y las que disponen de una red, normalmente vierten directamente a los cauces sin previa depuración. (...). Sin embargo lograr un buen nivel de saneamiento va a requerir un esfuerzo continuado durante años, ya que las características del municipio, su gran extensión y dispersión hacen el problema más difícil de resolver". En igual sentido se abunda en las páginas 123, 124 y 125 del mismo documento, en las que se señalan con detalle los problemas específicos del saneamiento en las pedanías de la franja costera de este municipio.

En consecuencia, no parece aventurado afirmar que la única vía para garantizar la resolución, en un plazo razonable, de los graves problemas apuntados es justamente la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras programadas, a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 19 y 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, una vez finalizado el plazo de alegaciones abierto durante el período de información pública, se aprobará definitivamente la relación de bienes y derechos, con las modificaciones que en su caso procedieren, y se declarará la necesidad de su ocupación para la ejecución de la obra o servicio de que se trate, debiendo publicarse en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Comunidad Autónoma, y notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio.

El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que, excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el

justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta Ley. Esta declaración podrá hacerse en cualquier momento e implicará las consecuencias que se enumeran en el artículo citado. Precepto que se completa con las disposiciones contenidas el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, de conformidad con el cual el acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación deberá estar debidamente motivado con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como el resultado de la información pública en la que por disposición legal , o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.3., letra B), del Anexo I del Real Decreto 2642/1982, que aprueba el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Administración Local, corresponde a la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones Locales.

**SEXTO.-** La competencia para adoptar los acuerdos pertinentes corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado cuarto, del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El funcionario que suscribe, a la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción del colector **de saneamiento del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)**, promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la relación individualizada, y acordar la necesidad de la ocupación, de los bienes y derechos para la ejecución material de las obras descritas, que se contiene en el denominado "Anexo de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras del proyecto de colector **del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)**", con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos, y la siguiente descripción:

**COLECTOR PRINCIPAL**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
29	CP	LORCA	RÚSTICO	95	204	30024A095002040000DY	VALVERDE PONCE FRANCISCO HEREDEROS DE	23136851F	LG RAMONETE, LEBRILLERAS 30876 LORCA (MURCIA)	47,00	47,00	105,37
30	CP	LORCA	RÚSTICO	95	203(b)	30024A095002030000DB	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN HEREDEROS DE	23120255B	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	73,82	73,82	165,50
31	CP	LORCA	RÚSTICO	95	202	30024A095002020000DA	NAVARRO ROS JUAN Y GEA GONZALEZ ENCARNACION	23208623L	LG RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	35,28	35,28	79,10
32	CP	LORCA	RÚSTICO	95	201(b)	30024A095002010000DW	NAVARRO VALVERDE BIENVENIDO	23201144D	BO RAMONETE BI00N BO RAMONETE BI00N	23,86	23,86	53,49
33	CP	LORCA	RÚSTICO	95	198(a)	30024A095001980000DU	MERIMER 2003 SL	B7323929S	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 11 30870 MAZARRON (MURCIA)	166,21	166,21	372,64
34	CP	LORCA	RÚSTICO	95	183	30024A095001830000DF	MERIMER 2003 SL	B7323929S	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 11 30870 MAZARRON (MURCIA)	37,63	37,63	84,37
36	CP	LORCA	RÚSTICO	95	177(a)	30024A095001770000DP	HERNANDEZ RABAL MARIA JOSEFA	232025540	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	52,33	52,33	117,32
37	CP	LORCA	RÚSTICO	95	175	30024A095001750000DC	CURREA HERNANDEZ MARIA AMPAR	23212565J	CL MUÑOZ CALERO 8 PI01 PI02 30880 AGULAS (MURCIA)	48,58	48,58	108,92
38	CP	LORCA	RÚSTICO	95	172	30024A095001720000DA	ROS VERA, ISABEL	23210367C	LG RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	181,88	181,88	407,77
40	CP	LORCA	RÚSTICO	95	173	30024A095001730000DB	GALVEZ ACOSTA JUAN HEREDEROS DE	23155730B	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	45,43	45,43	101,85
41	CP	LORCA	RÚSTICO	95	170	30024A095001700000DH	GALVEZ ACOSTA AGUSTIN	23182812P	LG RAMONETE PANEL 1 BUZON 248 RAMONET 30876 LORCA (MURCIA)	37,87	37,87	84,90
42	CP	LORCA	RÚSTICO	95	169	30024A095001690000DA	GALVEZ ACOSTA ANTONIA	23182225L	LG RAMONETE 30880 LORCA (MURCIA)	47,74	47,74	107,03
43	CP	LORCA	RÚSTICO	95	167	30024A095001670000DH	GALVEZ ACOSTA JOSEFA	23182301A	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	33,23	33,23	74,50
44	CP	LORCA	RÚSTICO	95	166	30024A095001660000DU	GALVEZ ACOSTA GREGORIO	08473542F	CL ALCALDE J.FERNANDEZ NAVAR 12 30880 AGULAS (MURCIA)	39,47	39,47	88,49
45	CP	LORCA	RÚSTICO	95	240	30024A095002400000DG	LEBRILLERAS SL	B30483118	P/LA CASICA DIP RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	9,47	9,47	21,23
46	CP	LORCA	RÚSTICO	95	165	30024A095001650000DZ	LEBRILLERAS SL	B30483119	P/LA CASICA DIP RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	23,20	23,20	52,01

**ENTRADA A EDAR (en proyecto de la EDAR DE RAMONETE)**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
A1	ENTRADA EDAR	LORCA	RUSTICO	95	106	30024A095001060000DB	HERNANDEZ JORQUERA JOSE	23178154L	LG CALNEGRE Y LOS CURAS CALNEGRE Y LOS CURAS 30876 LORCA (MURCIA)	100,55	100,55	225,43
B1	ENTRADA EDAR	LORCA	RUSTICO	95	114	30024A095001140000DL	SANCHEZ PEREZ ISABEL	36314263Y	CL LERIDA 22 08211 CASTELLAR DEL VALLES (BARCELONA)	133,73	133,73	299,82
C1	ENTRADA EDAR	LORCA	RÚSTICO	95	116	30024A095001160000DF	SANCHEZ PEREZ PASCUAL HEREDEROS DE	23155658V	CL DIPUT RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	120,00	120,00	269,04



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

SUBCOLECTOR RAMONETE

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
1	SR	LORCA	RÚSTICO	102	38	30024A102000380000XG	MARTINEZ FRANCISCA UPREA HEREDEROS DE	23135654T	30800 LORCA [MURCIA]	10,60	10,60	23,77
2	SR	LORCA	RÚSTICO	102	37	30024A102000370000XY	SANCHEZ MENDEZ JOSE HEREDEROS DE	2317428J	CL ESTRELLA DE MAR 20 30890 AGUILAS [MURCIA]	17,72	17,72	39,73
3	SR	LORCA	RÚSTICO	102	35	30024A102000350000XA	RABAL JIMENEZ DAMIAN Y TERESA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	20,34	20,34	45,60
7	SR	LORCA	RÚSTICO	94	197(h)	30024A094001970000DY	RABAL RABAL DAMIAN HEREDEROS DE	23155954Z	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	30,67	30,67	68,76
8	SR	LORCA	RÚSTICO	94	258	30024A094002580000DB	SOTO OLIVA DOMINGO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	28,32	28,32	63,49
9	SR	LORCA	RÚSTICO	94	257(c)	30024A094002570000DA	RABAL RABAL DAMIAN HEREDEROS DE	23155954Z	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	10,11	10,11	22,67
38	SR	LORCA	RÚSTICO	94	236	30024A094002360000DF	MENDEZ RAJA MIGUEL	2317398P	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	19,38	19,38	43,45
39	SR	LORCA	RÚSTICO	94	282	30024A094002820000DJ	MUNOZ VALVERDE GINES	2317478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	20,37	20,37	45,67
40	SR	LORCA	RÚSTICO	94	228(a)	30024A094002280000DG	HERNANDEZ HERNANDEZ GINES	23203468X	LG RAMONETE EL CARRIL 30876 LORCA [MURCIA]	65,01	65,01	145,75
42	SR	LORCA	RÚSTICO	94	231(b)	30024A094002310000DG	PAGAN HERNANDEZ ANA (HEREDEROS DE)	7412924N	CL ALMERIA 7 30880 AGUILAS [MURCIA]	44,28	44,28	99,28
43	SR	LORCA	RÚSTICO	94	230(a)	30024A094002300000DY	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA	7410098A	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	51,33	51,33	115,08
44	SR	LORCA	RÚSTICO	94	222	30024A094002220000DU	ADAN HERNANDEZ JUAN	77256270M	CR SANT PEDRO 17 P102 P12 08240 MANRESA (MURCIA)	3,41	3,41	7,65
45	SR	LORCA	RÚSTICO	94	226	30024A094002260000DB	FERNANDEZ MENDEZ JUAN HEREDEROS DE	2317392T	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	7,74	7,74	17,35
46	SR	LORCA	RÚSTICO	94	227	30024A094002270000DY	ACOSTA LOPEZ FABIAN	18957733X	CR CIRCUNVALACION 18 49150 MORALEJA DEL VIÑO (MURCIA)	18,10	18,10	40,58
47	SR	LORCA	RÚSTICO	94	225	30024A094002250000DA	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	23127316B	LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	17,51	17,51	39,26
48	SR	LORCA	RÚSTICO	94	223	30024A094002230000DH	HERNANDEZ ZURANO ANA	2310531IV	CL MARQUES DE TENERIFE 33 ES-01 07190 PALMA DE MALLORCA [MURCIA]	14,76	14,76	33,09
49	SR	LORCA	RÚSTICO	94	218(b)	30024A094002180000DZ	RABAL HERNANDEZ ISABEL	23122259S	CL CANTE DE LAS MINAS 15 30870 MAZARRON [MURCIA]	10,91	10,91	24,46
50	SR	LORCA	RÚSTICO	94	9167	30024A094091670000DM	DEMARCACION DE CARRIERTERAS DEL ESTADO MUN. VALVERDE	S3017006B	AV ALFONSO X EL SABIDO 6 P103 P14 AV ALFONSO X EL SABIDO 6 P103 P14	95,79	95,79	214,76
51	SR	LORCA	RÚSTICO	94	214(b)	30024A094002140000DI	MUNOZ VALVERDE GINES DOLORES	??	??	7,29	7,29	16,34
52	SR	LORCA	RÚSTICO	94	210(c)	30024A094002100000DK	MUNOZ VALVERDE GINES HEREDEROS DE	2317478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	26,62	26,62	59,68
53	SR	LORCA	RÚSTICO	94	9034	30024A094090340000DP				8,36	8,36	18,74
54	SR	LORCA	RÚSTICO	94	213	30024A094002130000DX	MUNOZ VALVERDE GINES (HEREDEROS DE)	2317478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	15,20	15,20	34,08
55	SR	LORCA	RÚSTICO	94	212	30024A094002120000DD	PAGAN HERNANDEZ ANA (HEREDEROS DE)	7412924N	CL ALMERIA 7 30880 AGUILAS [MURCIA]	56,82	56,82	127,39
56	SR	LORCA	RÚSTICO	94	79	30024A094000790000DD	PIÑA PAGAN VICTORIANO	23155188F	RAMONETE 214 30800 LORCA [MURCIA]	37,13	37,13	83,25
57	SR	LORCA	RÚSTICO	94	78	30024A094000780000DM	FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL	74428307P	CL GENERAL AZNAR 55 P101 30850 TOTANA [MURCIA]	252,45	252,45	565,99
							FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL	74428307P	CL GENERAL AZNAR 55 P101 30850 TOTANA [MURCIA]			
							GONZALEZ GARCIA CONCEPCION	23185381R	IFRE CANADA GALLEG0 30870 MAZARRON [MURCIA]			
							GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			
60	SR	LORCA	RÚSTICO	94	76	30024A094000760000DT	GONZALEZ GARCIA MARIA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	4,19	4,19	9,39
							GONZALEZ HERNANDEZ ISABEL	23234171P	CL SAN CARLOS EDIF SAN CARLO 1 P102 P1E 30870 MAZARRON [MURCIA]			
61	SR	LORCA	RÚSTICO	94	75(b)	30024A094000750000DL	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	10,04	10,04	22,51
62	SR	LORCA	RÚSTICO	94	75(a)	30024A094000750000DL	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	3,57	3,57	8,00
63	SR	LORCA	RÚSTICO	94	74(b)	30024A094000740000DP	URREA LOPEZ GINES HEREDEROS DE	2317954X	CL BOLOS 2 P102 P1D 30005 MURCIA [MURCIA]	13,16	13,16	29,50
64	SR	LORCA	RÚSTICO	94	73(c)	30024A094000730000DQ	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	6,66	6,66	14,93
65	SR	LORCA	RÚSTICO	94	73(a)	30024A094000730000DQ	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	28,01	28,01	62,80
66	SR	LORCA	RÚSTICO	94	72	30024A094000720000DG	TERRONES GAMBIN	23196378G	CL RAMONETE 1 SIN 30876 LORCA [MURCIA]	10,06	10,06	22,55
67	SR	LORCA	RÚSTICO	94	71(e)	30024A094000710000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE 184 30876 LORCA [MURCIA]	1,72	1,72	3,86
68	SR	LORCA	RÚSTICO	94	71(d)	30024A094000710000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE 184 30876 LORCA [MURCIA]	8,79	8,79	19,71
70	SR	LORCA	RÚSTICO	94	67(a)	30024A094000670000DB	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	2317471X	P2 SAAVEDRA P13 30800 LORCA [MURCIA]	23,35	23,35	52,35
72	SR	LORCA	RÚSTICO	94	69	30024A094000690000DD	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	15,37	15,37	34,46
73	SR	LORCA	RÚSTICO	94	68	30024A094000680000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE 184 30876 LORCA [MURCIA]	13,15	13,15	29,48
74	SR	LORCA	RÚSTICO	94	65	30024A094000650000DW	URREA HERNANDEZ VICENTE	2318802F	RAMONETE 30800 LORCA [MURCIA]	10,83	10,83	24,28
75	SR	LORCA	RÚSTICO	94	64(b)	30024A094000640000DH	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	22876359F	RAMONETE BIN	11,81	11,81	26,48
76	SR	LORCA	RÚSTICO	94	63(b)	30024A094000630000DU	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	93,63	93,63	209,92
77	SR	LORCA	RÚSTICO	94	62	30024A094000620000DZ	GARCIA FERNANDEZ VICENTE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	22,06	22,06	49,46
78	SR	LORCA	RÚSTICO	94	61(a)	30024A094000610000DS	VILAR ORTIZ SATURNINO	2312129V	BO RAMONETE 300 30876 LORCA [MURCIA]	139,23	139,23	312,15
79	SR	LORCA	RÚSTICO	94	60(a)	30024A094000600000DE	URREA LOPEZ GINES HEREDEROS DE	2317954X	CL BOLOS 2 P102 P1D 30005 MURCIA [MURCIA]	33,82	33,82	75,82
80	SR	LORCA	RÚSTICO	94	59	30024A094000590000DZ	HERNANDEZ GARCIA LUIS MIGUEL	74178275D	P2 EUROPA 1 P103 P1B 03300 ORIHUELA (MURCIA)	29,95	29,95	67,15
81	SR	LORCA	RÚSTICO	94	58	30024A094000580000DS	LOPEZ MORATA JOSEFA	23198812T	LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	15,08	15,08	33,81
82	SR	LORCA	RÚSTICO	94	57	30024A094000570000DE	CAZORLA SANCHEZ ANTONIO	23184977B	CL RODRIGUEZ VALDES 14 30880 LORCA [MURCIA]	16,40	16,40	36,77
83	SR	LORCA	RÚSTICO	94	56	30024A094000560000DJ	HEREDIA HEREDIA CANDIDO	74573132Q	CL ROSARIO 56 18515 FONELAS [MURCIA]	86,90	86,90	194,83
85	SR	LORCA	RÚSTICO	94	54	30024A094000540000DX	MENDEZ LOPEZ MARIA	74416305N	RAMONETE KM 15 30876 LORCA [MURCIA]	18,00	18,00	40,36
86	SR	LORCA	RÚSTICO	94	45(a)	30024A094000450000DF	ASENSIO PIÑA JUAN	23122037E	CL HUERTO LA ERA SN 30870 MAZARRON [MURCIA]	76,08	76,08	170,57
87	SR	LORCA	RÚSTICO	94	44(c)	30024A094000440000DT	MARTINEZ HERNANDEZ MARTIN	23189068H	RAMONETE BIN ES-0 P100 P10 RAMONETE BIN ES-0 P100 P10	23,91	23,91	53,61
88	SR	LORCA	RÚSTICO	94	42(a)	30024A094000420000DP	LOPEZ MORATA JUAN	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	29,76	29,76	66,72
89	SR	LORCA	RÚSTICO	94	41	30024A094000410000DQ	SANCHEZ RABAL JUANA	74410234J	PB RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	15,70	15,70	35,20
90	SR	LORCA	RÚSTICO	94	40	30024A094000400000DD	PONCE SANCHEZ CATALINA	2317411L	PB RAMONETE 30800 LORCA [MURCIA]	5,00	5,00	11,21
91	SR	LORCA	RÚSTICO	94	38	30024A094000380000DQ	VALVERDE PONCE VICTORIA (HEREDEROS DE)	74410235Z	RAMONETE ES-0 P100 P1-0 30800 LORCA [MURCIA]	24,14	24,14	54,12

**RAMAL LIBRILLERAS 3**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
1	RL3	LORCA	RÚSTICO	97	43(a)	30024A097000430000DK	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	23118180Y	PB RAMONETE SN 30876 LORCA (MURCIA)	39,79	39,79	89,21

**RAMAL LIBRILLERAS 5**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
2	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	136(a)	30024A094001360000DP	GARCIA ANDREO JUAN ANTONIO	23236869S	CL LA VIA 85 30870 MAZARRON (MURCIA)	18,50	18,50	41,48
3	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	313	30024A094003130000DE	LORITE CASINOS FRANCISCO HEREDEROS DE	2638540IP	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	30,00	30,00	67,26
4	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	314	30024A094003140000DS	URREA SANCHEZ SEBASTIAN PASCUAL	23206579D	PB RAMONETE - LEBRILLERAS 30876 LORCA (MURCIA)	24,00	24,00	53,81
5	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	309	30024A094003090000DU	CARRION BERNABE FRANCISCA	24183486H	BR FTE. LA PARRA CASETA POST 5 04510 ORIA (ALMERÍA)	16,90	16,90	37,83
6	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	308	30024A094003080000DI	RAMONETE-LEBRILLERAS 30800 LORCA (MURCIA)	23251730D	CL BARRANCO 2 19 18850 CULLAR (GRANADA)	3,06	3,06	6,86
7	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	307	30024A094003070000DX	FERNANDEZ MUÑOZ FRANCISCO FERNANDEZ	24046543C 23007970N	BO NUEVO 18812 FREILA (GRANADA) RAMONETE-LEBRILLERAS	9,92	9,92	22,24 0,00
8	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	139(c)	30024A094001390000DF	FRANCISCO SANCHEZ GARCIA JUAN SANCHEZ GARCIA ANA MARIA SANCHEZ BLAZQUEZ JOSE	23224364E DESCONOCIDO 23209086M	30800 LORCA (MURCIA) LG LAS LEBRILLERAS RAMONETE 154 30876 LORCA (MURCIA) DESCONOCIDO LG RAMONETELEBRILLEROS RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	16,19	16,19	36,30
9	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	129(c)	30024A094001290000DB	SANCHEZ VERA PEDRO HEREDEROS DE	23117333R	RAMONETE BLN 30876 LORCA (MURCIA)	110,24	110,24	247,16
11	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	128	30024A094001280000DA	URREA NOGUERA GINESA	23209152J	LG RAMONETE ERMITA DEL RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	15,38	15,38	34,48
12	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	127	30024A094001270000DW	COMUNIDAD DE VECINOS DE LEBRILLERAS	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	16,50	16,50	36,93

**RAMAL RAMONETE 1**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
4	RR1	LORCA	RÚSTICO	94	273	30024A094002730000DQ	HERNANDEZ MECA ANA HEREDEROS DE	23234371R	RAMONETE 217 30800 LORCA (MURCIA)	50,74	50,74	113,76

**RAMAL RAMONETE 2**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
10	RR2	LORCA	RÚSTICO	94	3	30024A094000030000DB	NAVARRO HERNANDEZ ROSA	23118185B	RAMONETE 30800 LORCA (MURCIA)	38,44	38,44	86,18
12	RR2	LORCA	RÚSTICO	94	4 (a)	30024A094000040000DY	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA	74410086A	BO RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	31,32	31,32	70,22

TERCERO.- Publicar los acuerdos de aprobación del proyecto técnico y necesidad de ocupación, junto con la relación de bienes y derechos definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, y notificarlos individualizadamente a los titulares que figuran en la relación, con indicación de que, contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con remisión de copia de lo actuado en el expediente expropiatorio seguido ante el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción del colector **de saneamiento del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)**, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a los Servicios de Patrimonio e Intervención, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente en informe del Servicio de Patrimonio y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción del colector **de saneamiento del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)**, promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos.

2º.- Aprobar definitivamente la relación individualizada, y acordar la necesidad de la ocupación, de los bienes y derechos para la ejecución material de las obras descritas, que se contiene en el denominado "Anexo de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras del proyecto de colector **del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)**", con las modificaciones, en su caso, que resultan del informe evacuado por la Dirección General del Agua al contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, de cuyo literal tenor queda constancia en los antecedentes de los presentes acuerdos, y la siguiente descripción:

**COLECTOR PRINCIPAL**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
29	CP	LORCA	RÚSTICO	95	204	30024A095002040000DY	VALVERDE PONCE FRANCISCO HEREDEROS DE	23136857F	LG RAMONETE, LEBRILLERAS 30876 LORCA (MURCIA)	47,00	47,00	105,37
30	CP	LORCA	RÚSTICO	95	203(b)	30024A095002030000DB	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN HEREDEROS DE	23120255B	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	73,82	73,82	165,50
31	CP	LORCA	RÚSTICO	95	202	30024A095002020000DA	NAVARRO ROS JUAN Y GEA GONZALEZ ENCARNACION	23208623L 23218384R	LG RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA) LG RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	35,28	35,28	79,10
32	CP	LORCA	RÚSTICO	95	201(b)	30024A095002010000DW	NAVARRO VALVERDE BIENVENIDO	23201144D	BO RAMONETE BI00N BO RAMONETE BI00N	23,86	23,86	53,49
33	CP	LORCA	RÚSTICO	95	198(a)	30024A095001980000DU	MERIMER 2003 SL	B7323929S	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 11 30870 MAZARRON (MURCIA)	166,21	166,21	372,64
34	CP	LORCA	RÚSTICO	95	183	30024A095001830000DF	MERIMER 2003 SL	B7323929S	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 11 30870 MAZARRON (MURCIA)	37,63	37,63	84,37
36	CP	LORCA	RÚSTICO	95	177(a)	30024A095001770000DP	HERNANDEZ RABAL MARIA JOSEFA	23202554O	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	52,33	52,33	117,32
37	CP	LORCA	RÚSTICO	95	175	30024A095001750000DC	CURREA HERNANDEZ MARIA AMPAR	23212565J	CL MUÑOZ CALERO 8 PI01 PI02 30880 AGULAS (MURCIA)	48,58	48,58	108,32
38	CP	LORCA	RÚSTICO	95	172	30024A095001720000DA	ROS VERA, ISABEL	23210367C	LG RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	181,88	181,88	407,77
40	CP	LORCA	RÚSTICO	95	173	30024A095001730000DB	GALVEZ ACOSTA JUAN HEREDEROS DE	23155730B	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	45,43	45,43	101,85
41	CP	LORCA	RÚSTICO	95	170	30024A095001700000DH	GALVEZ ACOSTA AGUSTIN	23182812P	LG RAMONETE PANEL 1 BUZON 248 RAMONET 30876 LORCA (MURCIA)	37,87	37,87	84,90
42	CP	LORCA	RÚSTICO	95	169	30024A095001690000DA	GALVEZ ACOSTA ANTONIA	23182225L	LG RAMONETE 30880 LORCA (MURCIA)	47,74	47,74	107,03
43	CP	LORCA	RÚSTICO	95	167	30024A095001670000DH	GALVEZ ACOSTA JOSEFA	23182301A	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	33,23	33,23	74,50
44	CP	LORCA	RÚSTICO	95	166	30024A095001660000DU	GALVEZ ACOSTA GREGORIO	08473542F	CL ALCALDE J.FERNANDEZ NAVAR 12 30880 AGULAS (MURCIA)	39,47	39,47	88,49
45	CP	LORCA	RÚSTICO	95	240	30024A095002400000DG	LEBRILLERAS SL	B30483118	P/LA CASICA DIP RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	9,47	9,47	21,23
46	CP	LORCA	RÚSTICO	95	165	30024A095001650000DZ	LEBRILLERAS SL	B30483119	P/LA CASICA DIP RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	23,20	23,20	52,01

**ENTRADA A EDAR (en proyecto de la EDAR DE RAMONETE)**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
A1	ENTRADA EDAR	LORCA	RUSTICO	95	106	30024A095001060000DB	HERNANDEZ JORQUERA JOSE	23178154L	LG CALNEGRE Y LOS CURAS CALNEGRE Y LOS CURAS 30876 LORCA (MURCIA)	100,55	100,55	225,43
B1	ENTRADA EDAR	LORCA	RUSTICO	95	114	30024A095001140000DL	SANCHEZ PEREZ ISABEL	36314263Y	CL LERIDA 22 08211 CASTELLAR DEL VALLES (BARCELONA)	133,73	133,73	299,82
C1	ENTRADA EDAR	LORCA	RÚSTICO	95	116	30024A095001160000DF	SANCHEZ PEREZ PASCUAL HEREDEROS DE	23155658V	CL DIPUT RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	120,00	120,00	269,04



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

SUBCOLECTOR RAMONETE

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
1	SR	LORCA	RÚSTICO	102	38	30024A102000380000XG	MARTINEZ FRANCISCA UPREA HEREDEROS DE	23135654T	30800 LORCA [MURCIA]	10,60	10,60	23,77
2	SR	LORCA	RÚSTICO	102	37	30024A102000370000XY	SÁNCHEZ MENDEZ JOSE HEREDEROS DE	2317428J	CL ESTRELLA DE MAR 20 30890 AGUILAS [MURCIA]	17,72	17,72	39,73
3	SR	LORCA	RÚSTICO	102	35	30024A102000350000XA	RABAL JIMENEZ DAMIAN Y TERESA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	20,34	20,34	45,60
7	SR	LORCA	RÚSTICO	94	197(h)	30024A094001970000DY	RABAL RABAL DAMIAN HEREDEROS DE	23155954Z	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	30,67	30,67	68,76
8	SR	LORCA	RÚSTICO	94	258	30024A094002580000DB	SOTO OLIVA DOMINGO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	28,32	28,32	63,49
9	SR	LORCA	RÚSTICO	94	257(c)	30024A094002570000DA	RABAL RABAL DAMIAN HEREDEROS DE	23155954Z	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	10,11	10,11	22,67
38	SR	LORCA	RÚSTICO	94	236	30024A094002360000DF	MENDEZ RAJA MIGUEL	2317398P	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	19,38	19,38	43,45
39	SR	LORCA	RÚSTICO	94	282	30024A094002820000DJ	MUNOZ VALVERDE GINES	2317478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	20,37	20,37	45,67
40	SR	LORCA	RÚSTICO	94	228(a)	30024A094002280000DG	HERNANDEZ HERNANDEZ GINES	23203468X	LG RAMONETE EL CARRIL 30876 LORCA [MURCIA]	65,01	65,01	145,75
42	SR	LORCA	RÚSTICO	94	231(b)	30024A094002310000DG	PAGAN HERNANDEZ ANA (HEREDEROS DE)	74412924N	CL ALMERIA 7 30880 AGUILAS [MURCIA]	44,28	44,28	99,28
43	SR	LORCA	RÚSTICO	94	230(a)	30024A094002300000DY	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA	74410086A	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	51,33	51,33	115,08
44	SR	LORCA	RÚSTICO	94	222	30024A094002220000DU	ADAN HERNANDEZ JUAN	77256270M	CR SANT PEDRO 17 P102 P12 08240 MANRESA (MURCIA)	3,41	3,41	7,65
45	SR	LORCA	RÚSTICO	94	226	30024A094002260000DB	FERNANDEZ MENDEZ JUAN HEREDEROS DE	2317392T	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	7,74	7,74	17,35
46	SR	LORCA	RÚSTICO	94	227	30024A094002270000DY	ACOSTA LOPEZ FABIAN	18957733X	CR CIRCUNVALACION 18 49150 MORALEJA DEL VIÑO (MURCIA)	18,10	18,10	40,58
47	SR	LORCA	RÚSTICO	94	225	30024A094002250000DA	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	23127316B	LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	17,51	17,51	39,26
48	SR	LORCA	RÚSTICO	94	223	30024A094002230000DH	HERNANDEZ ZURANO ANA	23105311V	CL MARQUES DE TENERIFE 33 ES-01 07180 PALMA DE MALLORCA [MURCIA]	14,76	14,76	33,09
49	SR	LORCA	RÚSTICO	94	218(b)	30024A094002180000DZ	RABAL HERNANDEZ ISABEL	23122259S	CL CANTE DE LAS MINAS 15 30870 MAZARRON [MURCIA]	10,91	10,91	24,46
50	SR	LORCA	RÚSTICO	94	9167	30024A094091670000DM	DEMARCACION DE CARRIERTERAS DEL ESTADO MUN. VALVERDE	S3017006B	AV ALFONSO X EL SABIDO 6 P103 P14 AV ALFONSO X EL SABIDO P103 P14	95,79	95,79	214,76
51	SR	LORCA	RÚSTICO	94	214(b)	30024A094002140000DI	MUNOZ VALVERDE GINES DOLORES	??	??	7,29	7,29	16,34
52	SR	LORCA	RÚSTICO	94	210(c)	30024A094002100000DK	MUNOZ VALVERDE GINES HEREDEROS DE	2317478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	26,62	26,62	59,68
53	SR	LORCA	RÚSTICO	94	9034	30024A094090340000DP				8,36	8,36	18,74
54	SR	LORCA	RÚSTICO	94	213	30024A094002130000DX	MUNOZ VALVERDE GINES (HEREDEROS DE)	2317478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	15,20	15,20	34,08
55	SR	LORCA	RÚSTICO	94	212	30024A094002120000DD	PAGAN HERNANDEZ ANA (HEREDEROS DE)	74412924N	CL ALMERIA 7 30880 AGUILAS [MURCIA]	56,82	56,82	127,39
56	SR	LORCA	RÚSTICO	94	79	30024A094000790000DD	PIÑA PAGAN VICTORIANO	23155188F	RAMONETE 214 30800 LORCA [MURCIA]	37,13	37,13	83,25
57	SR	LORCA	RÚSTICO	94	78	30024A094000780000DM	FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL	74428307P	CL GENERAL AZNAR 55 P101 30850 TOTANA [MURCIA]	252,45	252,45	565,99
							FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL	74428307P	CL GENERAL AZNAR 55 P101 30850 TOTANA [MURCIA]			
							GONZALEZ GARCIA CONCEPCION	23185381R	IFRE CANADA GALLEG0 30870 MAZARRON [MURCIA]			
							GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			
60	SR	LORCA	RÚSTICO	94	76	30024A094000760000DT	GONZALEZ GARCIA MARIA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	4,19	4,19	9,39
							GONZALEZ HERNANDEZ ISABEL	23234171P	CL SAN CARLOS EDIF SAN CARLO 1 P102 P1E 30870 MAZARRON [MURCIA]			
61	SR	LORCA	RÚSTICO	94	75(b)	30024A094000750000DL	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	10,04	10,04	22,51
62	SR	LORCA	RÚSTICO	94	75(a)	30024A094000750000DL	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	3,57	3,57	8,00
63	SR	LORCA	RÚSTICO	94	74(b)	30024A094000740000DP	URREA LOPEZ GINES HEREDEROS DE	2317954X	CL BOLOS 2 P102 P1D 30005 MURCIA [MURCIA]	13,16	13,16	29,50
64	SR	LORCA	RÚSTICO	94	73(c)	30024A094000730000DQ	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	6,66	6,66	14,93
65	SR	LORCA	RÚSTICO	94	73(a)	30024A094000730000DQ	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	28,01	28,01	62,80
66	SR	LORCA	RÚSTICO	94	72	30024A094000720000DG	TERRONES GAMBIN	23196378G	CL RAMONETE 1 SIN 30876 LORCA [MURCIA]	10,06	10,06	22,55
67	SR	LORCA	RÚSTICO	94	71(e)	30024A094000710000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE 184 30876 LORCA [MURCIA]	1,72	1,72	3,86
68	SR	LORCA	RÚSTICO	94	71(d)	30024A094000710000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE 184 30876 LORCA [MURCIA]	8,79	8,79	19,71
70	SR	LORCA	RÚSTICO	94	67(a)	30024A094000670000DB	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	2317471X	P2 SAAVEDRA P13 30800 LORCA [MURCIA]	23,35	23,35	52,35
72	SR	LORCA	RÚSTICO	94	69	30024A094000690000DD	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	15,37	15,37	34,46
73	SR	LORCA	RÚSTICO	94	68	30024A094000680000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE 184 30876 LORCA [MURCIA]	13,15	13,15	29,48
74	SR	LORCA	RÚSTICO	94	65	30024A094000650000DW	URREA HERNANDEZ VICENTE	2318802F	RAMONETE 30800 LORCA [MURCIA]	10,83	10,83	24,28
75	SR	LORCA	RÚSTICO	94	64(b)	30024A094000640000DH	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	22876359F	RAMONETE BIN	11,81	11,81	26,48
76	SR	LORCA	RÚSTICO	94	63(b)	30024A094000630000DU	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	93,63	93,63	209,92
77	SR	LORCA	RÚSTICO	94	62	30024A094000620000DZ	GARCIA FERNANDEZ VICENTE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	22,06	22,06	49,46
78	SR	LORCA	RÚSTICO	94	61(a)	30024A094000610000DS	VILAR ORTIZ SATURNINO	2312129V	BO RAMONETE 300 30876 LORCA [MURCIA]	139,23	139,23	312,15
79	SR	LORCA	RÚSTICO	94	60(a)	30024A094000600000DE	URREA LOPEZ GINES HEREDEROS DE	2317954X	CL BOLOS 2 P102 P1D 30005 MURCIA [MURCIA]	33,82	33,82	75,82
80	SR	LORCA	RÚSTICO	94	59	30024A094000590000DZ	HERNANDEZ GARCIA LUIS MIGUEL	74178275D	P2 EUROPA 1 P103 P1B 03300 ORIHUELA (MURCIA)	29,95	29,95	67,15
81	SR	LORCA	RÚSTICO	94	58	30024A094000580000DS	LOPEZ MORATA JOSEFA	23198812T	LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	15,08	15,08	33,81
82	SR	LORCA	RÚSTICO	94	57	30024A094000570000DE	CAZORLA SANCHEZ ANTONIO	23184977B	CL RODRIGUEZ VALDES 14 30880 LORCA [MURCIA]	16,40	16,40	36,77
83	SR	LORCA	RÚSTICO	94	56	30024A094000560000DJ	HEREDIA HEREDIA CANDIDO	74573132Q	CL ROSARIAD 56 18515 FONELAS [MURCIA]	86,90	86,90	194,83
85	SR	LORCA	RÚSTICO	94	54	30024A094000540000DX	MENDEZ LOPEZ MARIA	74416305N	RAMONETE KM 15 30876 LORCA [MURCIA]	18,00	18,00	40,36
86	SR	LORCA	RÚSTICO	94	45(a)	30024A094000450000DF	ASENSIO PIÑA JUAN	23122037E	CL HUERTO LA ERA SN 30870 MAZARRON [MURCIA]	76,08	76,08	170,57
87	SR	LORCA	RÚSTICO	94	44(c)	30024A094000440000DT	MARTINEZ HERNANDEZ MARTIN	23189068H	RAMONETE BIN ES-0 P100 P10 RAMONETE BIN ES-0 P100 P10	23,91	23,91	53,61
88	SR	LORCA	RÚSTICO	94	42(a)	30024A094000420000DP	LOPEZ MORATA JUAN	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	29,76	29,76	66,72
89	SR	LORCA	RÚSTICO	94	41	30024A094000410000DQ	SANCHEZ RABAL JUANA	74410234J	PB RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	15,70	15,70	35,20
90	SR	LORCA	RÚSTICO	94	40	30024A094000400000DD	PONCE SANCHEZ CATALINA	2317411L	PB RAMONETE 30800 LORCA [MURCIA]	5,00	5,00	11,21
91	SR	LORCA	RÚSTICO	94	38	30024A094000380000DQ	VALVERDE PONCE VICTORIA (HEREDEROS DE)	74410235Z	RAMONETE ES-0 P100 P1-0 30800 LORCA [MURCIA]	24,14	24,14	54,12

**RAMAL LIBRILLERAS 3**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
1	RL3	LORCA	RÚSTICO	97	43(a)	30024A097000430000DK	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	23118180Y	PB RAMONETE SN 30876 LORCA (MURCIA)	39,79	39,79	89,21

**RAMAL LIBRILLERAS 5**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
2	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	136(a)	30024A094001360000DP	GARCIA ANDREO JUAN ANTONIO	23236869S	CL LA VIA 85 30870 MAZARRON (MURCIA)	18,50	18,50	41,48
3	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	313	30024A094003130000DE	LORITE CASINOS FRANCISCO HEREDEROS DE	2638540IP	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	30,00	30,00	67,26
4	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	314	30024A094003140000DS	URREA SANCHEZ SEBASTIAN PASCUAL	23206579D	PB RAMONETE - LEBRILLERAS 30876 LORCA (MURCIA)	24,00	24,00	53,81
5	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	309	30024A094003090000DU	CARRION BERNABE FRANCISCA	24183486H	BR FTE. LA PARRA CASETA POST 5 04510 ORIA (ALMERÍA)	16,90	16,90	37,83
6	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	308	30024A094003080000DI	RAMONETE-LEBRILLERAS 30800 LORCA (MURCIA)	23251730D	CL BARRANCO 2 19 18850 CULLAR (GRANADA)	3,06	3,06	6,86
7	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	307	30024A094003070000DX	FERNANDEZ MUÑOZ FRANCISCO FERNANDEZ CORTES	24046543C 23007970N	BO NUEVO 18812 FREILA (GRANADA) RAMONETE-LEBRILLERAS	9,92	9,92	22,24 0,00
8	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	139(c)	30024A094001390000DF	FRANCISCO SANCHEZ GARCIA JUAN SANCHEZ GARCIA ANA MARIA SANCHEZ BLAZQUEZ JOSE	23224364E DESCONOCIDO 23209086M	30800 LORCA (MURCIA) LG LAS LEBRILLERAS RAMONETE 154 30876 LORCA (MURCIA) DESCONOCIDO LG RAMONETELEBRILLEROS RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	16,19	16,19	36,30
9	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	129(c)	30024A094001290000DB	SANCHEZ VERA PEDRO HEREDEROS DE	23117333R	RAMONETE BLN 30876 LORCA (MURCIA)	110,24	110,24	247,16
11	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	128	30024A094001280000DA	URREA NOGUERA GINESA	23209152J	LG RAMONETE ERMITA DEL RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	15,38	15,38	34,48
12	RL5	LORCA	RÚSTICO	94	127	30024A094001270000DW	COMUNIDAD DE VECINOS DE LEBRILLERAS	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	16,50	16,50	36,93

**RAMAL RAMONETE 1**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
4	RR1	LORCA	RÚSTICO	94	273	30024A094002730000DQ	HERNANDEZ MECA ANA HEREDEROS DE	23234371R	RAMONETE 217 30800 LORCA (MURCIA)	50,74	50,74	113,76

**RAMAL RAMONETE 2**

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LONGITUD DE TRAZA (m)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (I)
10	RR2	LORCA	RÚSTICO	94	3	30024A094000030000DB	NAVARRO HERNANDEZ ROSA	23118185B	RAMONETE 30800 LORCA (MURCIA)	38,44	38,44	86,18
12	RR2	LORCA	RÚSTICO	94	4 (a)	30024A094000040000DY	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA	74410086A	BO RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	31,32	31,32	70,22

3º.- Publicar los acuerdos de aprobación del proyecto técnico y necesidad de ocupación, junto con la relación de bienes y derechos definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, y notificarlos individualizadamente a los titulares que figuran en la relación, con indicación de que, contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º.- Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con remisión de copia de lo actuado en el expediente expropiatorio seguido ante el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar el proyecto técnico para la ejecución de las obras consistentes en la construcción del colector **de saneamiento del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)**, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

5º.- Comunicar los presentes acuerdos a los Servicios de Patrimonio e Intervención, a los efectos administrativos oportunos.

#### **VII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE UN CAMINO EN DIPUTACIÓN DE RÍO Y MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA DE LA PULGARA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que dice lo siguiente:

“La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, así como la urbanización de zonas hasta ahora desocupadas e improductivas, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto,

que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio.

Los nombres propuestos lo son para un camino en la diputación de Rio y el cambio de denominación del primer tramo de la Carretera de la Pulgara, incluido en el barrio de Santa Quiteria

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 14 de abril, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a una vía de este municipio y se modifique la denominación de un tramo de otra, y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por los vecinos, que son las siguientes:

#### **DIPUTACION DE RIO**

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino de la Columna	Sin salida	<b>Camino Gallardos (los)</b>

#### **BARRIO DE SANTA QUITERIA**

<u>Antigua Denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Ctra. Pulgara (de la) (Cº Puente el Chavo-C/ Domingo Alabarracín)	C/ Primero de Octubre

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa el camino que a continuación se relaciona:

#### **DIPUTACION DE RIO**

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino de la Columna	Sin salida	<b>Camino Gallardos (los)</b>

#### **BARRIO DE SANTA QUITERIA**

<u>Antigua Denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Ctra Pulgara (de la) (Cº Puente el Chavo-C/ Domingo Albarracín)	<b>Calle Primero de Octubre</b>

2º) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque

de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D José A. Ibarra López, como representante de los vecinos de Ctra. de la Pulgara en Santa Quiteria, a D. Andrés Carrasco Bravo, Presidente de la Asociación de Vecinos de Río-Barranco. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa el camino que a continuación se relaciona:

#### **DIPUTACION DE RIO**

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino de la Columna	Sin salida	<b>Camino Gallardos (los)</b>

#### **BARRIO DE SANTA QUITERIA**

<u>Antigua Denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Ctra Pulgara (de la) (Cº Puente el Chavo-C/ Domingo Albarracín)	<b>Calle Primero de Octubre</b>

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D José A. Ibarra López, como representante de los vecinos de Ctra. de la Pulgara en Santa Quiteria, a D. Andrés Carrasco Bravo, Presidente de la Asociación de Vecinos de Río-Barranco. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

## VIII.- SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE PLAN DE SANEAMIENTO.

Interviene el Sr. Secretario dando cuenta al pleno de que como todos conocen ha habido un error por parte de la Intervención Municipal en la transmisión del informe que fue estudiado en la Comisión Informativa, habiéndose dado traslado a todos los grupos municipales del informe rectificado que es el que es objeto de debate en esta sesión, por lo que señala que se debe ratificar la inclusión en el orden del día del informe de Intervención actualizado para su debate. A continuación se procedió a votar la inclusión del presente asunto en el orden del día siendo aprobada ésta por unanimidad.

Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

**"José María Pérez-Ontiveros Baquero**, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

### **INFORME**

#### 1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos al **primer trimestre del ejercicio 2016**.

#### 2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la

recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

### 3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registro contables, contabilizadas el 98% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el primer trimestre del ejercicio 2016**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **31 de marzo de 2016**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

#### 1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:

DRN OPERACIONES CORRIENTES 13.950.388,49  
 DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS 14.420.310,58  
 TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS 28.370.699,07

ORN OPERACIONES CORRIENTES 14.133.854,37

ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.245.749,47
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	16.379.603,84

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.991.095,23 €
---------------------------	-----------------

2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

Resultado del ejercicio:	+ 622.801,43 €
--------------------------	----------------

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 622.801,43 €
---------------------------	----------------

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):

Resultado del ejercicio:	+ 12.458,81 €
--------------------------	---------------

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 12.458,81 €
---------------------------	---------------

**AJUSTES:**

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)	- 3.911.714,28 €
AJUSTE CUENTA 413 (*2)	0,00 €
AJUSTE PART. TRIBUTOS ESTADO (*3)	+282.803,01 €
AJUSTES LIMUSA (*4)	+139.187,35 €
AJUSTES SOCIEDAD DE EMERGENCIAS (*5)	0,00 €

<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>-3.489.723,92 €</b>
-----------------------	------------------------

<b><u>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA:</u></b>	<b><u>+9.136.631,55 €</u></b>
---	-------------------------------

(\*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (9.670.783,56) es superior al valor de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (4.611.636,32 €) y de ejercicios cerrados (1.147.432,96), por lo que se efectúa un ajuste que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 3.911.714,28 €.

(*2) - Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
al inicio del ejercicio 2016:	+209.583,88 €
- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
a 31 de marzo de 2016:	+209.583,88 €
<u>- Ajuste</u>	<u>0,00 €</u>

Las facturas registradas en la cuenta 413 al inicio del ejercicio 2016 no han sido aplicadas al presupuesto a fecha 31 de marzo de 2016.

Por otra parte, existen al final del ejercicio 2015 una serie de facturas registradas a lo largo del ejercicio pero que aún no han sido devueltas al Servicio de Intervención con el vº bº correspondiente, por lo que tras éste, deberán ser aplicadas al presupuesto del ejercicio 2016 mediante el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos.

(*3) - Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2013: 21.890,46 € (7.296,82 € mensuales).	
- Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2009: 260.912,55 € (86.970,85 € mensuales).	
<u>- Total Ajustes</u>	<u>+282.803,01 €</u>

(\*4) Ajustes LIMUSA:

- Dotaciones amortización:	139.187,35 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
<u>- Total Ajustes</u>	<u>139.187,35 €</u>

(\*5) Ajustes SOCIEDAD DE EMERGENCIAS:

- Dotaciones amortización:	0,00
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
<u>- Total Ajustes</u>	<u>0,00 €</u>

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2016 de 9.690.650,00 € a nivel consolidado; **por lo que el Ayuntamiento de Lorca mantendrá previsiblemente al final del ejercicio 2016** una posición de equilibrio o superávit presupuestario en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al final del ejercicio.

La deuda bancaria a largo plazo del Ayuntamiento de Lorca asciende al 31 de marzo de 2016 a la cantidad de **49.725.600,19 €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de **9.487.609,75 €**.

Por otra parte, se mantienen en su integridad las restantes consideraciones realizadas en el informe relativo al **cuarto trimestre del ejercicio 2015 de fecha 27 de enero del año 2016**, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se producen las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio presupuestario de 2016, 3.800.000,00 €, y la cifra definitiva que se deduzca de la liquidación.

Hay que decir aquí con fecha 4 de abril de 2016, mediante escrito con registro de salida en este Ayuntamiento nº 4641, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 10.000.000,00 € para sanear parte del remanente de tesorería negativo obtenido en la liquidación del presupuesto relativa al ejercicio 2015 (remanente obtenido: -14.970.196,63 €), y con la propuesta de llevar a cabo el saneamiento del citado Remanente Negativo mediante una combinación de las 3 medidas contempladas en el art. 193 TRLRHL, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Reducción de gastos en el Presupuesto de 2016 por importe de 2.800.000,00 €, en las partidas de intereses y amortización de préstamos a largo plazo.
- b) Operación de crédito por importe de 10.000.000,00 € (que constituye la cantidad máxima que se puede solicitar en función de los límites aplicables).
- c) Aprobar el presupuesto del año 2017 con un superávit inicial de 2.170.196,63 €.

- Por tanto, en opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- De este modo, es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se generarían graves quebrantos a la tesorería de la entidad y se producirían importantes retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad, con las consecuencias negativas que esta situación acarrearía para el Ayuntamiento de Lorca.

Es todo lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que el informe está en la misma línea que los anteriores y comparte las propuestas que hace la Intervención.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia señalando igualmente que el informe es idéntico a otros anteriores y que el Plan de Saneamiento sigue en la línea de austeridad y encorsetamiento de la prestación de servicios. Preguntó al Concejal de Hacienda que como van los préstamos.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que la línea de austeridad que está siguiendo el equipo de gobierno no le parece correcta y en relación con la deuda bancaria reiteró sus manifestaciones de un reciente pleno insistiendo en que esta es cercana a los cien millones de euros.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil contestando al Sr. Abellán que se niega a reproducir el debate exasperante de hace un mes donde todo quedó aclarado y si tiene más dudas puede consultar con los servicios técnicos. En cuanto al préstamo indicó que se está esperando la autorización y en cuanto a las políticas de austeridad dijo que su finalidad no es otra que liberar dinero para invertir en gasto social e inversiones, línea ésta que es un principio común en toda la unión europea.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del informe trimestral sobre Plan de Saneamiento.

Intervino el Sr. Alcalde siendo las 11,15 horas acordando un receso en el pleno de cinco minutos para realizar un trámite notarial urgente. A continuación siendo las 11,27 horas se reanudó la sesión.

**IX.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA COMO MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

“La petición de declaración del municipio de Lorca como “Municipio Libre de Desahucios”, está basada en el derecho que tiene todo ser humano a disponer de una vivienda digna. Este derecho se fundamenta en un conjunto de artículos que obligan a las administraciones locales, autonómicas y estatales a hacerlo efectivo.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Por otro lado, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes “reconocen el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de éste derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

La Constitución Española configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

La situación económica que vivimos en la actualidad, tiene entre algunas de sus consecuencias más graves, que muchas familias no

puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios tramitados para adquirir su vivienda en régimen de propiedad. Siendo doblemente castigadas por dicha situación crítica, al perder no solo el empleo sino también su vivienda habitual.

Esta es una situación que no puede quedar ajena a la intervención de las Administraciones Locales, debiendo poner en marcha cuantas actuaciones sean precisas para dar amparo a la ciudadanía afectada por esta situación de crisis económica, aparejada en muchos casos de los efectos de la burbuja inmobiliaria. Intervención que se materializa en acciones, medidas, programas, etc que permita a la ciudadanía mejorar su situación.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Lorca confirma su intención de actuar en consecuencia y atender a los vecinos y vecinas afectados por las situaciones anteriormente descritas, minimizando su situación de exclusión residencial.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Lorca, presentan para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS:**

1.- - El Excmo. Ayuntamiento de Lorca se declara públicamente "Municipio Libre de Desahucios" y muestra su disposición a colaborar con los órganos jurisdiccionales para coordinarse y estudiar cauces tendentes a evitar que las familias tengan que abandonar su residencia habitual, sin tener otra a la que acudir. En este sentido, se compromete a seguir emprendiendo medidas municipales con el objetivo de garantizar el derecho a una vivienda digna, siempre en la medida que sus competencias así lo permitan, haciendo frente a la atención de la emergencia habitacional. Asimismo, manifiesta su oposición a cualquier desahucio de vivienda en la que se encuentren viviendo menores.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca considera que los suministros de agua, de energía eléctrica y de gas, son bienes básicos que deben de seguir siendo garantizados para todas las familias. Así, colaborará con la administración regional en la implantación de actuaciones que ésta desarrolle a fin de atender situaciones de emergencia habitacional, ya que es dicha administración la que ostenta las competencias en materia de vivienda con carácter exclusivo (art. 10.dos. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. En esta línea, seguirá prestando información, orientación y asesoramiento a las personas y familias afectadas por un desahucio o ejecución hipotecaria, a través de la Concejalía de Vivienda y pondrá todas las medidas que tenga a su alcance, para propiciar el realojo de las familias afectadas siempre que éstas se encuentren en una situación de exclusión social, en los casos en que no se pueda impedir el desahucio. Con este objetivo, seguirá dirigiéndose a las entidades financieras que operan en el municipio para pedirles que eviten las órdenes de lanzamiento con el fin de que las familias que residen en su vivienda habitual no tengan que abandonar la misma, acogiéndose al régimen de alquiler social.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca tomará las medidas oportunas para favorecer que los grandes tenedores (entidades financieras, bancos y otros...), destinen las viviendas vacías de su propiedad, a familias en situación de exclusión social en régimen de alquiler social. De hecho, solicitará a las entidades financieras un censo de viviendas vacías propiedad de bancos o entidades financieras con el fin de ser utilizadas para realojar a familias que no disponen de viviendas, se compromete a realizar las gestiones oportunas para que no haya una sola vivienda de

propiedad municipal vacía y se compromete a mantener el Convenio con el Colegio de Abogados de Lorca.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- - El Excmo. Ayuntamiento de Lorca se declara públicamente “Municipio Libre de Desahucios” y muestra su disposición a colaborar con los órganos jurisdiccionales para coordinarse y estudiar cauces tendentes a evitar que las familias tengan que abandonar su residencia habitual, sin tener otra a la que acudir. En este sentido, se compromete a seguir emprendiendo medidas municipales con el objetivo de garantizar el derecho a una vivienda digna, siempre en la medida que sus competencias así lo permitan, haciendo frente a la atención de la emergencia habitacional. Asimismo, manifiesta su oposición a cualquier desahucio de vivienda en la que se encuentren viviendo menores.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca considera que los suministros de agua, de energía eléctrica y de gas, son bienes básicos que deben de seguir siendo garantizados para todas las familias. Así, colaborará con la administración regional en la implantación de actuaciones que ésta desarrolle a fin de atender situaciones de emergencia habitacional, ya que es dicha administración la que ostenta las competencias en materia de vivienda con carácter exclusivo (art. 10.dos. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. En esta línea, seguirá prestando información, orientación y asesoramiento a las personas y familias afectadas por un desahucio o ejecución hipotecaria, a través de la Concejalía de Vivienda y pondrá todas las medidas que tenga a su alcance, para propiciar el realojo de las familias afectadas siempre que éstas se encuentre en una situación de exclusión social, en los casos en que no se pueda impedir el desahucio. Con este objetivo, seguirá dirigiéndose a las entidades financieras que operan en el municipio para pedirles que eviten las órdenes de lanzamiento con el fin de que las familias que residen en su vivienda habitual no tengan que abandonar la misma, acogiéndose al régimen de alquiler social.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca tomará las medidas oportunas para favorecer que los grandes tenedores (entidades financieras, bancos y otros...), destinen las viviendas vacías de su propiedad, a familias en situación de exclusión social en régimen de alquiler social. De hecho, solicitará a las entidades financieras un censo de viviendas vacías propiedad de bancos o entidades financieras con el fin de ser utilizadas para realojar a familias que no disponen de viviendas, se compromete a realizar las gestiones oportunas para que no haya una sola vivienda de propiedad municipal vacía y se compromete a mantener el Convenio con el Colegio de Abogados de Lorca.

**X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECUPERACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y DE LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La Estrategia Regional para la creación de empleo impulsada por el gobierno regional puso en marcha varios programas de empleo con la colaboración de los ayuntamientos. A lo largo del año 2015 esto ha permitido que los municipios, la administración más cercana al ciudadano, haya podido ejecutar directamente políticas activas de empleo que mejoren la empleabilidad y mejoren la inserción laboral, a través de los programas mixtos de empleo y formación, los programas de empleo público local o las diferentes convocatorias de cursos y proyectos formativos.

Además, los destinatarios de estas políticas han sido aquellos colectivos que más dificultades están teniendo para acceder a un puesto de trabajo, como son los jóvenes, mujeres, mayores de 45 años y desempleados de larga duración con cargas familiares.

Las enmiendas a los presupuestos aprobadas con los votos favorables del partido socialista, ciudadanos y podemos han supuesto una importante minoración presupuestaria para la ejecución de estas políticas activas por parte de los ayuntamientos.

En este sentido han eliminado la convocatoria de **empleo público local para jóvenes de Garantía Juvenil**, dotada con 2.100.000 euros con lo que se niega que aproximadamente 223 jóvenes beneficiarios de la garantía juvenil obtengan, en muchos casos, su primera experiencia laboral, mientras desarrollan su itinerario de inserción.

Asimismo, la convocatoria general de **empleo público local** ha visto reducida su presupuesto desde los 2.300.000 consignados en un principio hasta 1.000.000 euros fruto de las enmiendas aprobadas por la oposición, por lo que la posibilidad de desarrollar proyectos de Empleo público local se reduce a más del cincuenta por ciento e impedirán que al menos 140 parados de larga duración y mayores de 45 años puedan tener una oportunidad laboral desarrollando obras o servicios de interés social.

Finalmente, la convocatoria de programas mixtos de empleo y formación ha visto minorado su presupuesto en 2.500.000 euros, lo que impedirá la realización de al menos nueve proyectos por parte de los ayuntamientos y que al menos 135 personas no obtengan por esta vía un certificado de profesionalidad a la vez que desarrollan un trabajo remunerado en beneficio del propio municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que se inste a la Asamblea regional para que recupere el presupuesto inicial de los programas de empleo público local y de los programas mixtos de empleo y formación, por ser estas políticas activas de gran importancia para los municipios de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Agustín Llamas Gómez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando que esta moción es sesgada en cuanto al texto y los acuerdos. Anuncia el voto negativo de su grupo ya que tiene una clara intención de división y enfrentamiento de los grupos de la Asamblea Regional y no mejora los presupuestos.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que se trata de una moción tipo y que no la van a apoyar porque no cree que sea éste el cauce legal para cuestionar los acuerdos de la Administración Regional.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que no considera adecuado extender el debate parlamentario a este pleno y que se deben aceptar las decisiones adoptadas democráticamente. A continuación defendió las enmiendas planteadas en la Asamblea en el sentido de que las nuevas inversiones se destinan a temas necesarios en materia de empleo.

Interviene nuevamente D. Agustín Llamas reiterando los argumentos contenidos en la moción e indicando que para no diluir el debate de esta cuestión con asuntos diversos indicó que en definitiva el objetivo del equipo de gobierno y del Gobierno Regional es continuar trabajando para generar empleo y oportunidades para los ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.  
Votos negativos: 12.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que se inste a la Asamblea regional para que recupere el presupuesto inicial de los programas de empleo público local y de los programas mixtos de empleo y formación, por ser estas políticas activas de gran importancia para los municipios de la Región de Murcia.

#### **XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INICIATIVAS EN RELACIÓN CON LA EMPLEABILIDAD FEMENINA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y

Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El artículo 14 de la Constitución Española establece la no discriminación por razón de sexo, y junto al artículo 9.2 CE, configura el precepto constitucional de igualdad en torno al cual se estructura el mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo las actuaciones precisas para que la igualdad formal pase a ser real.

Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea efectiva, resulta prioritaria la puesta en marcha de medidas que permitan a las mujeres una incorporación plena a la vida laboral, así como el desarrollo de una carrera profesional compatible con su vida personal y familiar. Para ello, además de medidas en las empresas, es preciso que los servicios de conciliación incorporen la perspectiva de género a su gestión.

La independencia económica y la estabilidad profesional son requisitos previos para que las mujeres puedan ser independientes y desarrollarse de manera plena. Para lograr estos objetivos, es indispensable articular medidas encabezadas por los poderes públicos y que cuenten en su diseño e implantación con la participación de los agentes sociales, como empresas, sindicatos y agrupaciones profesionales.

En ese sentido, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Para ello, tanto ese mismo artículo como la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género de la Región de Murcia, en su artículo 20, dan pie a considerar los Planes de Igualdad en la Empresa como un elemento necesarios para garantizar la implantación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las organizaciones empresariales.

Igualmente, el fomento del autoempleo de las mujeres resulta fundamental, tanto de cara a su empoderamiento, como para avanzar en la presencia de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en esferas clave de la vida pública. En ese sentido, la norma regional recoge en el artículo 18.3 la promoción de iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores en donde se encuentran infra representadas.

Todas estas consideraciones, además de estar amparadas por la legislación, son cuestiones de justicia social, pues son imprescindibles para incorporar de manera plena a los distintos ámbitos de la vida pública al 50% de la población de la Región de Murcia que suponen las mujeres.

Mejorar las condiciones laborales de las mujeres, luchar contra la brecha salarial, impulsar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como fomentar la iniciativa empresarial femenina, son medidas necesarias para las mujeres y para el conjunto de la población, ya que nos permitirán alcanzar mayores cotas de desarrollo y bienestar de nuestra sociedad.

Así, conforme a lo expuesto, desde el Grupo Municipal Popular, se propone el debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario del mes de XXXXXX, del acuerdo por el que se insta a la ASAMBLEA REGIONAL a que adopte las siguientes medidas tendentes a promover la igualdad en el empleo y el autoempleo de las mujeres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

Instar a la Asamblea Regional de Murcia a adoptar las siguientes medidas:

1. Restituir la dotación presupuestaria contemplada inicialmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación y puesta en marcha de la Red de Empresas en Igualdad, que incluye asesoramiento, formación y sensibilización a empresas para la creación de Planes de Igualdad.

2. Volver a dotar presupuestariamente la partida presupuestaria que permita la creación del Distintivo de Igualdad, como mecanismo para reconocer la labor en materia de igualdad entre mujeres y hombres de las empresas de la Región de Murcia.

3. Dotar de nuevo el presupuesto necesario para desarrollar los servicios de asesoramiento especializado y la implantación transversal del principio de igualdad de género en los servicios y recursos públicos de orientación para el empleo y la actividad emprendedora.

4. Restituir la dotación económica disponible para poner en marcha las acciones formativas para el personal de los recursos públicos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, de forma que se incorpore."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García reiterando sus argumentos respecto de la moción tipo anterior, culpando al Gobierno Regional por su política de recortes en cuestiones como la presente y manifestando que traer esta moción es perder el tiempo.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que la moción contiene una declaración de intenciones con la que todos tenemos que estar de acuerdo, pero que la realidad no es así ya que un informe reciente de UGT nos coloca como el cuarto municipio con más brecha salarial de la región. Añadió que son muchos los datos que demuestran la desigualdad salarial, en cuanto al desempleo, en cuanto a la conciliación de la vida laboral y familiar, y existiendo a su vez un marco normativo infrautilizado en estas cuestiones.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Andrea Periago manifestando su sorpresa por esta moción ya que a su juicio el Partido Popular no se caracteriza por fomentar las políticas de ayuda a la mujer. Añadió que las modificaciones en las partidas presupuestarias tienen por finalidad invertir en políticas de mujer, señalando también que el gobierno regional incumple la ley al no aprobar un plan de igualdad tal como ésta exige. Finalmente dijo que el Partido Popular debería de explicar los

numerosos recortes realizados en materia de política de mujer, que generan indirectamente un aumento de la violencia de género, no cargando la responsabilidad a los partidos de la oposición.

En este momento se ausenta del Salón D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez.

Interviene de nuevo D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra diciendo que su partido traerá a este pleno todas aquellas mociones tipo que beneficien a los ciudadanos lorquinos. Contestó a D.<sup>a</sup> Adoración Peñas que efectivamente existen brechas laborales pero no en lo público por lo que es en el ámbito privado donde queda mucho por hacer. A D.<sup>a</sup> Andrea Periago le contestó que desde su partido no están legitimados para dar lecciones en políticas de la mujer ya que en comunidades gobernadas por el Partido Socialista más del 45% de las mujeres está sin trabajo. Añadió que desde su partido están trabajando mucho tiempo en la región de Murcia para conseguir la igualdad y en relación a la violencia de género indicó que el CAVI fue implantado por el gobierno del Partido Popular.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.  
Votos negativos: 8.  
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

Instar a la Asamblea Regional de Murcia a adoptar las siguientes medidas:

1. Restituir la dotación presupuestaria contemplada inicialmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación y puesta en marcha de la Red de Empresas en Igualdad, que incluye asesoramiento, formación y sensibilización a empresas para la creación de Planes de Igualdad.

2. Volver a dotar presupuestariamente la partida presupuestaria que permita la creación del Distintivo de Igualdad, como mecanismo para reconocer la labor en materia de igualdad entre mujeres y hombres de las empresas de la Región de Murcia.

3. Dotar de nuevo el presupuesto necesario para desarrollar los servicios de asesoramiento especializado y la implantación transversal del principio de igualdad de género en los servicios y recursos públicos de orientación para el empleo y la actividad emprendedora.

4. Restituir la dotación económica disponible para poner en marcha las acciones formativas para el personal de los recursos públicos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, de forma que se incorpore.

En este momento se reincorpora a la Sesión D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez.

## **XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE UNA EFECTIVA TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS Y RONDA CENTRAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y

Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El actual marco político y social marca la transparencia más que como una virtud en una obligación y ésta no puede ser un propósito sino que ha de ser una realidad, convertir al Ayuntamiento de Lorca en un Ayuntamiento de paredes de cristal debe de ser una obligación para sus gobernantes y no una mera declaración de intenciones o promesa electoral que nunca se lleva a la práctica o que se plasma en un Portal de Transparencia Web incompleto y desactualizado.

Ejemplo de promesa incumplida, pese a ser repetida hasta la saciedad por el actual Equipo de Gobierno, es la nula transparencia que se tiene con la redacción, contratación, ejecución y financiación de los grandes proyectos de obras que se están abordando en nuestro municipio y más concretamente con los dos buques insignia de estos proyectos de obras como son la Ronda Central de Evacuación y el Auditorio y Palacio de Congresos, circunstancia que se ve reflejada en el Portal de Transparencia de la Web Municipal, donde la información acerca de estos proyectos es incompleta y carente de los detalles importantes, plasmando solamente una breve descripción y unos planos sin detalles técnicos, dejando de lado toda la información relativa a la ejecución, plazos, financiación y desarrollo de las mismas, información que los lorquinos tienen derecho a conocer.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos mostrado nuestro interés e inquietud a estos proyectos por la importancia que tienen para Lorca y su desarrollo como cabecera de comarca, pero la opacidad del Equipo de Gobierno ha sido una constante, no permitiéndonos aportar nuestras iniciativas al respecto, algo que se ha convertido en costumbre del actual Equipo de Gobierno y que nos preocupa más aún cuando esta opacidad e impermeabilidad no lo es sólo para los grupos de la oposición sino que lo es también para los vecinos y vecinas de nuestra ciudad y de las zonas colindantes a estas obras que, preocupados por la ejecución de estos proyectos han intentado obtener información al respecto y aportar sugerencias, obteniendo en el mejor de los casos la callada por respuesta.

Muchas han sido las solicitudes de información demandas por este grupo municipal al respecto de las obras de la Ronda Central de Evacuación, como la presentada el 21 de Agosto de 2.015 y con número de registro 23.810 sobre los permisos, autorizaciones, acuerdos e informes para la ejecución de las obras, la presentada el 22 de febrero de 2.016 y con número de registro 4.718 solicitando reunión informativa con la dirección de obras y que fuese extensiva a los vecinos afectados ya que nos mostraban su preocupación por no saber que se va a realizar las inmediaciones de sus viviendas y el descontrol en cuanto a la ejecución que observan a diario por parte de la empresa constructora y la nula presencia de responsables municipales, la presentada el 14 de marzo de 2.016 y número de registro 7.102 solicitando el dossier sobre las modificaciones del proyecto o la presentada el 31 de marzo solicitando las facturas y certificaciones de obra, sin que ninguna de ellas haya tenido contestación alguna, al igual que otros tantos al respecto del proyecto del Auditorio y Palacio de Congresos de Santa Quiteria y adyacentes.

Creemos en una transparencia real y que ésta no ha de quedar en una mera declaración de intenciones y promesas de cara a la galería en periodo electoral sino que ha de ser puesta en práctica; por todo ello, el

Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que desde el Ayuntamiento de Lorca se lleve a la práctica una verdadera transparencia completando y actualizando periódicamente la información del Portal de Transparencia disponible en la Web del Ayuntamiento de Lorca con, entre otros detalles, los plazos de ejecución de las distintas unidades de obra, expedientes de justificación de la subvención, las empresas subcontratistas encargadas de realizar los distintos trabajos, el importe y concepto de los trabajos subcontratados, las certificaciones de obras emitidas y las facturas recibidas y los pagos realizados.

**Segundo.-** Que en plazo de 5 días se dé respuesta a todas las solicitudes de información presentadas por el Grupo Municipal Socialista por registro de este Ayuntamiento al respecto de los Proyectos de Obras del Auditorio y Palacio de Congresos de Santa Quiteria y adyacentes y de la Ronda Central de Evacuación.

**Tercero.-** Que el Equipo de Gobierno convoque a los vecinos afectados por estos proyectos, a los Grupos Municipales de este Ayuntamiento junto a la Dirección Facultativa y a la empresa constructora de estos proyectos a una Reunión Informativa, a fin de poner sobre la mesa todas aquellas cuestiones relativas a los mismos en plazo de 5 días a contar desde la aprobación de esta moción."

Y las Comisiones, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán Chicano defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García compartiendo las demandas de información que se recogen en la moción y manifestando su malestar por la poca colaboración del equipo de gobierno en dar respuesta a las informaciones que se solicitan. Añadió que no obstante van a apoyar la ejecución de las obras del auditorio y la ronda central para evitar cualquier retraso que ponga en peligro estas inversiones para la ciudad y posteriormente se llevará a cabo un estudio del procedimiento seguido, en su caso.

Seguidamente interviene D. José García Murcia en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que como quiera que esta moción en el fondo tiene que ver con el terremoto quiso poner de manifiesto una vez más la falta de comunicación del equipo de gobierno con la oposición y los vecinos en la realización de la reconstrucción de la ciudad. Añadió que al parecer han empezado a rectificar con las obras de la Avda. Juan Carlos I y esperan que se siga haciendo en el futuro.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez indicando que Lorca es un referente a nivel nacional en cuanto a transparencia, refiriéndose a las distintas actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en aras de conseguir la misma. Añadió que Lorca es uno de los 18 grandes municipios de España que cumplen los parámetros de transparencia en materia de contratación dándose además desde el Portal del Ayuntamiento la máxima participación a todos los vecinos y grupos de la oposición en las grandes actuaciones municipales. También dijo que se va a

solicitar al organismo competente en materia de transparencia internacional una nueva auditoría de nuestro Ayuntamiento para que establezcan si lo estamos haciendo correctamente o no. Finalmente añadió que en base a lo relatado va a proponer unas enmiendas a los acuerdos de la moción en el siguiente sentido:

“1º.- Que desde el Ayuntamiento de Lorca se continúe trabajando en una máxima transparencia y dación de cuentas al ciudadano, impulsando la inclusión en el Portal de transparencia de nuevos proyectos e información.

2º.- Que a la mayor brevedad se dé respuesta a las solicitudes de información que no hayan sido respondidas.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe convocando reuniones con vecinos como ya se ha hecho en todos los grandes proyectos de infraestructuras, barrios y pedanías hasta la fecha; apostando por una participación real conociendo las demandas y necesidades de los colectivos. De igual modo, que los técnicos que participan en la fase de ejecución de las obras sigan solucionando las incidencias ocasionadas por su desarrollo en contacto directo y diario con los vecinos.”

Interviene seguidamente D. Isidro Abellán indicando que lo que plantea el Sr. Concejal es una solución generalista y aquí se trata de debatir sobre algo más específico, por lo que no acepta las enmiendas planteadas. Añadió que a su juicio la falta de información es importante ya que los vecinos de la zona no saben que se está haciendo allí ni el por qué de los retrasos, siendo la única obra donde están habiendo reuniones con vecinos y afectados la de Juan Carlos I y a propuesta del Grupo Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista sobre una efectiva transparencia en las obras del auditorio y palacio de congresos y ronda central.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.  
Votos negativos: 1.  
Se abstienen: 11.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que desde el Ayuntamiento de Lorca se continúe trabajando en una máxima transparencia y dación de cuentas al ciudadano, impulsando la inclusión en el Portal de transparencia de nuevos proyectos e información.

2º.- Que a la mayor brevedad se dé respuesta a las solicitudes de información que no hayan sido respondidas.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe convocando reuniones con vecinos como ya se ha hecho en todos los grandes proyectos de infraestructuras, barrios y pedanías hasta la fecha; apostando por una participación real conociendo las demandas y necesidades de los colectivos. De igual modo, que los técnicos que participan en la fase de ejecución de las obras sigan solucionando las incidencias ocasionadas por su desarrollo en contacto directo y diario con los vecinos.

### **XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMJUDE Y POR UN PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal Socialista queremos recuperar la apuesta por el deporte lorquino como inversión de presente y de futuro. En este sentido, consideramos necesario poner en marcha, de manera urgente y siempre de la mano con los clubes y asociaciones deportivas, un **Plan Estratégico Integral** con el que dotar al deporte en Lorca de medios para garantizar, a través de actuaciones planificadas y concretas, el acceso a la práctica deportiva del conjunto de la población, independientemente de su lugar de residencia, capacidad económica y condición social.

Para ello, consideramos imprescindible y necesario que el Ayuntamiento de Lorca **recupere la identidad y el valor de la gestión deportiva local**, mostrando predisposición y sobre todo cercanía con todo el tejido socio-deportivo de Lorca.

En este sentido, creemos conveniente la recuperación del IMJUDE como organismo autónomo (de los previstos en el artículo 85.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril) con la que dotar a los servicios de juegos y deportes que lo integran de autonomía a la hora de planificar y organizar la actividad que se genere, así como de propiciar y mantener el necesario estado de conservación de las instalaciones que favorecen la práctica deportiva en nuestro municipio, **todo ello sin que suponga un aumento de gastos**, ya que se incluirían los medios personales y partidas presupuestarias ya destinados a juegos y deportes.

Desde el PSOE apostamos, por tanto, por la recuperación de un Instituto Municipal de Juegos y Deporte que hagan de este instrumento la entidad no sólo de gestión y dirección de programas y servicios deportivos municipales, sino el centro de **referencia de la participación democrática de los distintos colectivos del municipio en el ámbito deportivo**.

Durante los últimos años hemos asistido a una paulatina **pérdida de calidad en cuanto a instalaciones y centros deportivos (especialmente en pedanías) se refiere**, pues desde el Ayuntamiento de Lorca no se ha conseguido mantener el impulso conjunto y transversal a la mejora y mantenimiento de las múltiples instalaciones deportivas repartidas por nuestro amplio término municipal. En este sentido, desde el Grupo Municipal Socialista lamentamos que no se haya mantenido ese esfuerzo colectivo de

años que hizo que los lorquinos y las lorquinas, independientemente de su lugar de residencia, contaran con instalaciones y medios para favorecer la práctica de la actividad deportiva, como forma de promoción de hábitos de vida saludables y de oferta lúdica y recreativa.

Por todos los aquí presentes es conocido, tal y como hemos tenido la oportunidad de poner en conocimiento de los medios de comunicación, y en este Ayuntamiento a través de numerosas solicitudes de actuación presentadas ante el registro de entrada de este consistorio, las instalaciones y centros deportivos, especialmente en pedanías, arrastran los efectos de la dejadez y del olvido municipal.

La Paca, La Hoya, Morata, Ramonete, Coy, Campo López, Almendricos, Zarzadilla de Totana...; hablamos de un sinfín de instalaciones invadidas por la desidia que alejan a nuestros convecinos de pedanías de **la posibilidad de acceder a la práctica deportiva en unas mínimas condiciones de seguridad y salubridad**, y sobre todo, alimentan el sentimiento de discriminación, entre quienes ven que su Ayuntamiento le castiga con unos servicios públicos de una ínfima calidad pese a hacer frente a los mismos impuestos que cualquier ciudadano lorquino.

Por todo ello, y conscientes de las necesidades de los clubes, asociaciones deportivas y de vecinos, y en definitiva, de la sociedad lorquina en su conjunto, consideramos necesario propiciar, desde una premisa **realista, la mejora y el mantenimiento de las instalaciones básicas para la correcta práctica deportiva**. Esta será la base para, a partir de ahí, relanzar a Lorca como municipio referente en promoción de actividades deportivas y de hábitos de vida saludables, así como para la recepción de eventos y deportistas.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca recupere el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juegos y Deportes, (IMJUDE) dotado de personal cualificado, como entidad que proporcione a los organismos que lo compongan de autonomía a la hora de planificar y organizar la actividad que se genere, y como órgano canalizador de las demandas y necesidades del tejido socio-deportivo de Lorca.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de las necesidades de los clubes, asociaciones deportivas y vecinales, **desarrolle un Plan Integral de recuperación, mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas, especialmente en pedanías**, que acabe con la desidia, el olvido y la discriminación que vienen sufriendo durante los últimos años."

Interviene el Sr. Secretario queriendo llamar la atención al Portavoz del grupo proponente de la moción para que se tenga en cuenta que la disposición adicional novena de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece una prohibición de constitución de nuevos organismos autónomos durante el tiempo de vigencia de su plan económico financiero o de su plan de ajuste. En este sentido propone que se estudie la moción por el grupo proponente de cara al próximo pleno para su modificación, en su caso.

Y las Comisiones, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina explicando que en base a las recomendaciones del Sr. Secretario que constan en el acta de la Comisión Informativa preparatoria de este pleno ha realizado una concreción de los acuerdos de la moción y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en aras de recuperar el espíritu de funcionamiento del extinto IMJUDE, en el que primaban los principios de autonomía, eficacia y participación, cree el Consejo Sectorial de Juegos y Deportes, denominándolo IMJUDE, con el objetivo de dar participación permanente a los clubes deportivos de Lorca.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de las necesidades de los clubes, asociaciones deportivas y vecinales, **desarrolle un Plan Integral de recuperación, mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas, especialmente en pedanías**, que acabe con la desidia, el olvido y la discriminación que vienen sufriendo durante los últimos años."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando el voto afirmativo de su grupo por considerar que este Consejo puede servir para la mejora de las actividades deportivas en nuestra ciudad. Añadió que en ocasiones el problema de las instalaciones deportivas no es económico sino de atención por lo que se ofrece a poner en conocimiento del equipo de gobierno cuantas quejas o sugerencias le lleguen.

Seguidamente interviene D. José García Murcia en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes señalando que Lorca a pesar del Partido Popular sigue siendo un referente en el ámbito deportivo y ello debido entre otras cosas al gran equipo humano que trabaja en estas cuestiones. Considera muy inapropiado la desaparición del IMJUDE, organismo éste que canalizaba muy bien la participación y capacidad de gestión, pidiendo a continuación que se atiendan cuanto antes los desperfectos que presenta la pista de atletismo, la entrada de los autobuses a la zona del polideportivo, las pistas de petanca de San Diego y especialmente que se atiendan los desperfectos del pabellón deportivo de la Zarzadilla de Totana.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez agradeciendo a los grupos el tono de sus intervenciones y señalando que respecto del primer acuerdo no existe inconveniente en la creación de una comisión permanente que elijan los clubes, y en la que se debatan cuestiones de actualidad así como el plan de mantenimiento que desde la Concejalía se está elaborando. A continuación indicó que va a proponer una enmienda al punto primero en el sentido de que el Ayuntamiento de Lorca cree el Consejo Sectorial de Juegos y Deportes con el objetivo de continuar dando participación permanente a los clubes deportivos de Lorca como ya ocurre en el consejo social. En cuanto al punto segundo propuso que se enmendara en el sentido de que el Ayuntamiento continúe desarrollando el plan integral al que se alude.

Interviene nuevamente D. Diego José Mateos diciendo que el espíritu de la moción es ayudar al conocimiento de todos los temas que afectan al ámbito deportivo por lo que parece adecuado la creación de un consejo sectorial ya que no cuesta dinero, está recogido en nuestro

reglamento y se puede ampliar la representación en el mismo a las distintas áreas deportivas. Le gustaría que en este pleno quedara la idea de crearlo y en uno posterior se aprobara su creación con la reglamentación y demás aspectos necesarios. Añadió que no ve inconveniente en aprobar el resto de enmiendas aunque insiste en que le gustaría que fuese un consejo sectorial.

A continuación se abrió un debate entre los distintos portavoces sobre la forma de llegar a un consenso, indicando el Sr. Secretario que el consejo sectorial requiere una regulación por lo que si se adopta hoy el acuerdo de su creación, en una próxima Comisión Informativa se estudiarán los trámites y regulación necesaria para su aprobación en un próximo pleno, por lo que hoy el acuerdo debería adoptarse en este sentido.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas propuestas durante el debate.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar los trámites para la creación del Consejo Sectorial de Juegos y Deportes, previa la elaboración de la normativa que lo regule y adopción de las decisiones procedimentales que procedan, para su estudio en una próxima Comisión Informativa de cara a la aprobación por este pleno municipal.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de las necesidades de los clubes, asociaciones deportivas y vecinales, **continúe desarrollando un Plan Integral de recuperación, mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas, especialmente en pedanías.**

#### **XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS EN LORCA CON LA RECUPERACIÓN DE LA UCI MÓVIL Y LA DOTACIÓN DE UN NUEVO SUAP PARA LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Desde el Grupo Municipal Socialista insistimos en nuestra apuesta por una Sanidad pública, de calidad, universal y gratuita, y que tenga como objetivo central situar al paciente en el centro del sistema.

Sin embargo, durante los últimos años asistimos a las consecuencias de la grave y lamentable situación que sufren directamente los usuarios, y también las y los trabajadores debido a los recortes de los gobiernos del Partido Popular en sanidad, en materia de recursos económicos, materiales y humanos. Una situación que se enmarca en un progresivo deterioro de la sanidad pública y que en Lorca se traduce en un agravio comparativo que avanza a pasos agigantados, dejándonos a la cola de

la Región de Murcia, también en lo que se refiere a calidad asistencial sanitaria.

Los agravios comparativos que sufren los municipios que conforman el área III de salud y, en concreto Lorca, son endémicos, tal y como se ha puesto en evidencia durante los últimos meses, incluido por este pleno municipal instando hasta en dos ocasiones y a propuesta del Grupo Socialista, la implantación de un Plan de Choque para combatir los déficits en recursos humanos, económicos y materiales en el área III de salud.

Esta situación llega hasta los servicios de atención de urgencias en nuestro municipio. Ya en 2010, el Gobierno Regional del Partido Popular sorprendió a la población de Lorca con la supresión del concierto de la única UCI móvil intrahospitalaria con la que contaba el hospital Rafael Méndez para realizar traslados al Virgen de la Arrixaca, de Murcia. Esta grave supresión de la única UCI móvil intrahospitalaria con la que contábamos en Lorca, ha obligado a la Unidad Médica de Emergencias (UME) a tener que atender los traslados entre hospitales, además de las llamadas de emergencias, no sólo de Lorca, sino también de los municipios vecinos de Totana y Puerto Lumbreras. Por tanto, es evidente, y así es conveniente que lo destaquemos, que la única UME con la que cuenta Lorca se encuentra durante la mayor parte del día fuera de nuestro municipio.

Esta peligrosa situación deriva, a su vez, en la sobrecarga del único Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) con el que contamos, con sede en el centro médico de San Diego. La falta de apoyo sanitario obliga al SUAP de Lorca a atender todas las llamadas de emergencias que la UME no puede atender al no estar disponible por tener que atender llamadas de fuera de Lorca, además de los traslados intrahospitalarios.

Es necesario hacer hincapié en el riesgo en el que se está incurriendo desde el Gobierno Regional a la hora de empobrecer de recursos a la atención de las urgencias sanitarias, en un municipio como el de Lorca que recordemos, destaca por la amplia extensión geográfica de nuestro término municipal.

En este sentido, es manifiesta la preocupación de los profesionales sanitarios, quienes se sienten impotentes a la hora de atender las llamadas de emergencias, pues en muchas ocasiones resulta imposible poder desplazarse entre dos puntos equidistantes del municipio, más aún cuando la UME se encuentra fuera del municipio. No obstante, desde aquí nuestro reconocimiento a estos grandes profesionales por su sobreesfuerzo y su gran capacidad para poder asistir a los usuarios, pese a la sobrecarga de trabajo y a la limitación de medios y recursos.

Estos peligrosos recortes, junto a los continuamente aplicados durante los años siguientes, han sido los causantes de la preocupante masificación de los centros de urgencias experimentada durante los últimos años. En concreto, el cierre de las consultas de tarde en los centros médicos de Lorca-San Diego, Lorca-Centro y Lorca-Sutullena también ha ocasionado, irremediablemente, la saturación del servicio de Urgencias de San Diego. Tanto es así que, tal y como hemos podido conocer, las Urgencias de San Diego han pasado de atender en 2015 a 50.000 personas, a tener una prospectiva de 60.000 para el presente año; en este sentido, sólo en el mes de marzo de 2016 ya han atendido a 6.555 urgencias, 2.055 más que en marzo de 2015.

En el especial caso de las Urgencias de San Diego, caso que en esta ocasión nos ocupa, y respecto a la sobrecarga que sufre el Servicio de Urgencia de Atención Primaria con sede en dicho centro, nos consta que tiene que atender una media de 12 avisos diarios. En este sentido, cabe destacar además que el personal que allí presta servicio es el que, en caso de avisos externos, ha de desplazarse fuera del centro, quedando la unidad permanente de San Diego con un solo médico y un solo enfermero, excepto los fines de semana en los que sí existe un refuerzo de personal, eso sí, únicamente durante 12 horas. Mientras tanto, Lorca cuenta con otras

dependencias de urgencias, en el Centro de Salud Lorca-Sutullena, dotado de nuevas y modernas instalaciones, pero cerrado desde su inauguración hace más de un año, por no dotarlo desde la Consejería de Sanidad con el personal necesario y suficiente para la apertura de un nuevo SUAP.

Es por ello por lo que conscientes de las preocupantes limitaciones en cuanto a medios personales y materiales, y ante el grave riesgo que corren nuestros convecinos a la hora de poder ser atendidos en caso de urgencias, consideramos urgente dotar a nuestros servicios de emergencias de los recursos suficientes, de forma que no se siga poniendo en peligro la salud de los lorquinos, ni sobrecargando a los profesionales sanitarios en nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad a la recuperación del concierto de la única UCI móvil intrahospitalaria con la que contaba el hospital Rafael Méndez para realizar traslados al Virgen de la Arrixaca, de Murcia, suprimido en 2010.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad a la apertura de un segundo Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en Lorca, con sede en el Centro de Salud Lorca-Sutullena.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para el mantenimiento en el centro médico Lorca-San Diego del actual Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP).

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para la dotación del actual Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en Lorca-San Diego con más personal sanitario mientras no se haga efectiva la apertura del segundo SUAP en el centro médico Lorca-Sutullena.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca dé traslado de los presentes acuerdos a la gerencia del área III de Salud, así como a la Consejería de Sanidad."

Y las Comisiones, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Popular, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que debemos de tener la aspiración de ser tratados como mínimo como el resto de ciudadanos de la Comunidad Autónoma en materia sanitaria. Los recortes son especialmente duros con el Área III, no debiendo buscarse las soluciones a los problemas sanitarios a través de recortes sino pensando en adelgazar la administración e invertir más en esta materia.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el apoyo de su grupo a esta moción ya que siempre van a mantener su postura de defensa a ultranza contra los recortes que el gobierno del Partido Popular ha hecho desde que gobierna en la Comunidad Autónoma y en Lorca. Añadió que el Alcalde se comprometió a que el Servicio de Urgencias existente en San Diego se mantendría y espera que cumpla con su promesa. Finalmente dijo que la solución a todos estos problemas pasa por que el gobierno regional atienda a este municipio y su comarca como se merece.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz diciendo que en el cuerpo de la moción se deja claro que el grupo socialista vuelve a utilizar el tema de la sanidad para sacar rédito político por lo que pide a la Sra. Sánchez Jódar que no utilice la demagogia en estos asuntos. Añadió que desde su grupo no tienen ningún problema en exigir servicios, infraestructuras y profesionales de la sanidad para el Área III, pero también considera necesario reconocer los esfuerzos que ha realizado en nuestra ciudad la Consejería de Sanidad poniendo como ejemplos las inversiones en el Hospital Rafal Méndez, el nuevo Centro de Salud de Sutullena, las mejoras en Santa Rosa y las grandes inversiones en la red de consultorios. Añadió que en base a lo anterior su grupo va a votar favorablemente a todos los puntos de la moción pero también invita a añadir un sexto punto en el siguiente sentido:

"Solicitar a la Consejería de Sanidad que realice un estudio de las necesidades sanitarias de nuestro municipio y en base a los resultados del mismo aplique los recursos y/o medidas necesarias."

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar manifestando su satisfacción por el apoyo de los grupos a esta moción e indicando a la Sra. Ruiz que en un próximo pleno traiga reivindicaciones hacia el Gobierno Regional que se refieran a otros aspectos de la sanidad en nuestra ciudad ya que hoy desde su grupo se ha centrado en el tema de las urgencias. Finalmente tras exponer algunos ejemplos de zonas de la región que disponen de más servicios de SUAP y UME que el nuestro, admitió la adición planteada por la Sr. Ruiz en aras de un consenso

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la adición propuesta por el grupo municipal popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad a la recuperación del concierto de la única UCI móvil intrahospitalaria con la que contaba el hospital Rafael Méndez para realizar traslados al Virgen de la Arrixaca, de Murcia, suprimido en 2010.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad a la apertura de un segundo Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en Lorca, con sede en el Centro de Salud Lorca-Sutullena.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para el mantenimiento en el centro médico Lorca-San Diego del actual Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP).

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para la dotación del actual Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en Lorca-San Diego con más personal sanitario mientras no se haga efectiva la apertura del segundo SUAP en el centro médico Lorca-Sutullena.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca dé traslado de los presentes acuerdos a la gerencia del área III de Salud, así como a la Consejería de Sanidad.

6º.- Solicitar a la Consejería de Sanidad que realice un estudio de las necesidades sanitarias de nuestro municipio y en base a los resultados del mismo aplique los recursos y/o medidas necesarias.

**XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PLANTA SOLAR DE ANDALTIA EN ZARCILLA DE RAMOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“En marzo de 2011, hace ahora cinco años, el alcalde de Lorca, Francisco Jódar, presentó el proyecto de central solar fotovoltaica que el grupo empresarial Gestamp Andaltia pretende construir en la diputación lorquina de Zarcilla de Ramos.

Según se anunció reiteradamente a través de los medios de comunicación, dicha planta, cuyas obras deberían haberse iniciado en 2013, sería capaz de generar 400 megavatios (MW) de potencia y de abastecer a 200.000 hogares. Su ejecución se desarrollaría en cuatro fases: la primera, de 40 MW de potencia, contaría con una inversión de 114 millones de euros y necesitaría mil operarios para su puesta en marcha; la segunda, de 50 MW, tendría un coste de 142 millones de euros y emplearía a 1.300 personas; las dos últimas, de 150 y 160 MW de potencia respectivamente, requerirían inversiones por encima de los 425 millones de euros y la necesidad de 3.000 trabajadores para su desarrollo y ejecución. Una vez concluida y en funcionamiento, la central solar fotovoltaica generaría 590 empleos directos, a los que habría que añadir las sinergias de puestos indirectos.

Las altas expectativas de empleo generadas por estos anuncios exigen un compromiso formal de materialización por parte de la empresa, así como el establecimiento de mecanismos que repercutan favorablemente en las diputaciones que albergarán esta infraestructura y su red de distribución. No obstante, las denominadas Tierras Altas de Lorca constituyen una de las zonas más deprimidas del municipio, aquejada por un alto nivel de desempleo y de graves problemas para fijar su población.

Por otra parte, somos conscientes de la honda preocupación de los vecinos afectados por el trazado de línea de Alta Tensión de 40 kilómetros que unirá la planta solar fotovoltaica con la subestación eléctrica ubicada en El Saladar (Totana), quienes alegan graves riesgos para su salud, afección al desarrollo económico y social, al Medio Ambiente, así como explotación de los recursos naturales y paisajísticos de los pueblos perjudicados. Entendemos, pues, que la socialización del beneficio económico que va a generar dicha infraestructura es una cuestión de justicia. Existen en nuestro país, además, precedentes de Ayuntamientos que han obtenido compensaciones para sus ciudadanos por el impacto de la actividad de centrales eléctricas en su término municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes de Lorca propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca obtenga de Gestamp Andaltia Murcia, S.L. un compromiso formal de creación, como mínimo, de un puesto de trabajo estable por cada megavatio de energía generado por la planta de energía solar fotovoltaica 'Lorca Solar', previo a la aprobación de utilidad pública del proyecto y a la concesión de la licencia de obras por parte del Consistorio.

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca establezca un convenio de colaboración con Gestamp Andaltia Murcia, S.L., para la cobertura de la demanda de trabajo que generará la construcción y el posterior funcionamiento de la planta de energía solar fotovoltaica 'Lorca Solar', en el que se priorice la contratación de trabajadores y trabajadoras empadronados en las zonas afectadas por dicha infraestructura.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca establezca un convenio con la empresa Gestamp Andaltia Murcia, S.L. por el que se establezcan compensaciones a la población afectada por la construcción de la planta de energía solar fotovoltaica 'Lorca Solar' y su línea de alta tensión, entre ellas, bonificaciones en el consumo de energía eléctrica en hogares y empresas.

3.1.- Que en el proceso de negociación del citado convenio tengan participación los representantes vecinales y de organizaciones agrícolas y ganaderas de las diputaciones afectadas.

4.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca destine la recaudación procedente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles generada por Gestamp Andaltia Murcia, S.L. a proyectos de desarrollo local que generen empleo y frenen la despoblación en las diputaciones afectadas por la construcción de la planta de energía solar fotovoltaica 'Lorca Solar' y su línea de alta tensión.

5.- Que de la presente moción y sus acuerdos se dé traslado a las Asociaciones de Vecinos de las diputaciones afectadas, a la Comunidad de Regantes 'Campo Alto' y a Gestamp Andaltia Murcia, S.L."

Interviene el Sr. Secretario indicando al portavoz del grupo proponente que se han dado sentencias en este Ayuntamiento referentes a declaraciones de interés municipal en las que se ha puesto de manifiesto que la discrecionalidad del Ayuntamiento está limitada por la propia ordenanza municipal que regula las bonificaciones, por lo que se ha de entender que se produce un automatismo en este sentido cuando la solicitud cumple los requisitos de la ordenanza, por lo que pide al Sr. Portavoz que intente matizarla en el sentido de que su propuesta se haga dentro de las posibilidades legales que permita la normativa al respecto. Contestó D. Pedro Sosa que se atenderá la sugerencia del Sr. Secretario y se estudiará.

Y las Comisiones, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez explicando que en base a las recomendaciones del Sr. Secretario que constan en el acta de la Comisión Informativa preparatoria de este pleno ha realizado una concreción de los acuerdos de la moción, dando cuenta de los mismos a los miembros del pleno.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se trata de acuerdos complejos y poco concretos, manifestando asimismo dudas sobre los puestos de trabajo que se pretenden

crear. Añadió que desde su grupo se apoya la creación de esta planta y lo que tenemos que trasladar a las empresas es que nuestro municipio es adecuado para la implantación de las mismas y no poner palos en las ruedas. No obstante considera que el equilibrio en estas cuestiones es muy complicado por lo que anuncia por esta cuestión y por la falta de concreción su voto de abstención.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar anunciando el voto afirmativo de su grupo pero mostrando su preocupación por las faltas expectativas de empleo que se están ofreciendo. A continuación se pregunta qué ocurriría en el caso de que no se contrataran a las personas que han dicho y qué ocurriría si no existieran en las pedanías personas con el perfil que pide la empresa, es por esto que para que no se dé este caso propone una enmienda de adición en el siguiente sentido:

“Instar al Ayuntamiento de Lorca a que, a través de la Concejalía de Empleo y Formación se oferte a la ciudadanía lorquina una formación acorde a los diferentes perfiles profesionales que la empresa prevé como recomendables para cubrir sus necesidades de contratación de personal, posibilitando asimismo que parte de esta oferta formativa se desarrolle e imparta en las pedanías directamente afectadas por la instalación de dicha infraestructura”.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que el equipo de gobierno lleva ya cinco años trabajando en este proyecto y ahora nos encontramos ya en el último trámite para su instalación. Indicó que no se puede saber con exactitud el número de puestos de trabajo pero que cuantos más sean mejor. En cuanto a la tasa indicó que la nuestra es la más alta de la región por lo que se pierde en bonificación se recupera por otro lado. Entrando en el contenido de los acuerdos indicó que el Ayuntamiento está trabajando ya en todo lo que se solicita incluida la cualificación necesaria de los trabajadores. En base a esto señaló no tener inconveniente en aprobar los puntos primero y cuarto, en cuanto al segundo dijo que la empresa no se dedica a la venta de energía por lo que no lo ve posible, en cuanto al tercero indicó que no sería bueno generar un precedente de este tipo ya que los ingresos de cada zona han de redundar en toda la ciudad y en cuanto al punto cuarto añadió que se debe notificar también a la Asociación Espartaria Tierras Altas y a la Comunidad de Regantes Campo Alto.

Interviene nuevamente D. Pedro Sosa diciendo que no considera complejos estos acuerdos, que los puestos de trabajo anunciados por el equipo de gobierno nunca van a llegar y en cuanto a la enmienda de la Sr. Jódar dijo que esto ya está en marcha, aunque finalmente acepta que se vote su enmienda.

A continuación interviene el Sr. Alcalde contestando al Sr. Sosa que los puestos de trabajo que el equipo de gobierno ha dicho que se podrían crear son los que constaban en el informe transmitido por la empresa y en cuanto a la adición de la Sra. Sánchez Jódar dijo no poder aceptarla porque todo esto ya está planificado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24.  
Votos negativos: 0.  
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca lleve a cabo las actuaciones oportunas con Gestamp Andaltia Murcia, S.L. para lograr materializar con las mayores garantías posibles las propuestas de creación de empleo formuladas en su día, que, como mínimo, supondrían un puesto de trabajo estable por cada megavatio de energía generado por la planta de energía solar fotovoltaica 'Lorca Solar', priorizando a su vez, con sujeción a la legalidad, la contratación de trabajadores y trabajadoras empadronados en las zonas afectadas por dicha infraestructura.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto añadiendo que se notifique a la Asociación Espartaria Tierras Altas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Que de la presente moción y sus acuerdos se dé traslado a las Asociaciones de Vecinos de las diputaciones afectadas, a la Comunidad de Regantes 'Campo Alto', a Gestamp Andaltia Murcia, S.L. y a la Asociación Espartaria Tierras Altas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista.

**XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EL ESTADO DE LA RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LORCA TRAS LOS SUCESOS SÍSMICOS DE MAYO DE 2011.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“A pocos días de que se cumpla el quinto año tras los sucesos sísmicos de mayo de 2011, Izquierda Unida considera conveniente, dada la oportunidad temporal que nos brinda la celebración del Pleno ordinario del mes de abril de 2016, volver a tratar, analizar y valorar cuál es el estado del proceso de reconstrucción material de la ciudad tras la catástrofe. En qué medida se ha recuperado la actividad económica. Qué estado de satisfacción se percibe en la ciudadanía. Y sobre todo, cuáles son las perspectivas a corto y medio plazo para dar por restituida la normalidad.

Evidentemente es largo el camino recorrido, mucho el sufrimiento acumulado y también importante el listado de logros conseguidos. A juicio de IU-Verdes debe destacarse el papel jugado por los damnificados, que, sin duda, han dado grandes muestras de paciencia y colaboración con sus representantes políticos, y capacidad de diálogo entre sí (no interpretar que Administraciones y responsables políticos no hayan tenido su papel). Como también lógicamente, deberíamos tomar buena nota de los errores cometidos en los planos administrativos y políticos, entre los que deben destacarse, según nuestro análisis, el hecho de que la Comisión Mixta no haya estado a la altura de las circunstancias. La incapacidad de los líderes políticos (no sólo de los que ostentaban la responsabilidad de gobierno en cada momento) para aprobar con garantías lo que vino a denominarse el “Plan Lorca”, con implementación de suficientes medidas concretas de activación económica. O las dificultades habidas y todavía presentes con el Consorcio de Compensación de Seguros.

En el debe, a nuestro juicio lo más sobresaliente a fecha de hoy es que todavía hay 2.000 personas fuera de su domicilio (dato calculado al multiplicar 500 viviendas -que estimamos hay en fase de reconstrucción o terminadas pero sin poder ser habitadas todavía-, por 4 miembros de unidad familiar). Que el barrio de San Fernando está suponiendo un auténtico “calvario” en el camino de la reconstrucción. Que no hay respuesta clara a la recuperación del Conjunto Histórico (edificios de calles Selgas o Álamo). Que quedan edificios pendientes de derribo por desacuerdo entre

Consortio de Compensación de Seguros, Administración y propietarios. Que siga habiendo retraso en el pago de las ayudas y haya expedientes sin resolver. Y que las obras de regeneración urbana (inversiones BEI) se estén haciendo sin la deseable participación ciudadana y consenso político (cuestión que ahora, a propósito del proyecto de Juan Carlos I parece empezar a cambiar). Y todo ello amén de los incumplimientos y retrasos que llevan la aplicación del plan vivienda y el plan de empleo específicos para Lorca, ambos insertos en el marco del documento "Plan Lorca +".

En el capítulo de vivienda el caso del barrio de San Fernando es ejemplo muy evidente de la distorsión que sobre vida social, familiar y personal produjeron los terremotos del 11 de mayo de 2011. Sus pobladores, alrededor de 1.000 personas, a día de hoy siguen fuera. En casas de alquiler, y 13 de las familias todavía están en las casas prefabricadas que Cruz Roja habilitó a tal fin cerca del barrio destruido.

También en vivienda y como muestra de lo que aún falta por hacer, no es menos importante relatar el estado en el que se encuentran muchos de los bloques del barrio de Los Ángeles, dónde efectivamente no hubo derribos pero sí cuantiosísimos daños, cuya reparación marcha todavía muy lenta, entendemos que por falta de atención pública, falta de mediación de la administración local, y tardanza en la concesión de ayudas.

No menos importante, aunque de ello poco se ha hablado, es la situación en la que han quedado muchos inmuebles de los denominados Barrios Altos de Lorca, sobre todo San Pedro, donde son escasos los resultados en la reconstrucción y en la reparación. Según qué zonas el aspecto es muy deplorable, y ni siquiera la actuación programada de inversión de los fondos BEI (12 millones de euros), dará con la clave, ya que no hay prevista intervención en vivienda. **Quizás la prometida y frustrada intervención del SEPES para la construcción de 300 viviendas, hubiese sido ocasión para actuar renovando el parque de vivienda en esas latitudes.**

Y en el capítulo de vivienda, como elemento particularmente importante hay que destacar que aún hay dos grandes edificios por derribar, producto de un sinfín de incongruencias, paradojas, errores, falta de determinación política, y cerrazón del Consorcio de Compensación de Seguros que a pesar de las resoluciones de ruina técnica dictaminadas por el Ayuntamiento de Lorca, no son reconocidas por el citado Consorcio de Compensación de Seguros.

Respecto a las instalaciones públicas hay que mencionar que la obra del IES Ros Giner no está concluida totalmente y el edificio no puede usar todavía ni el salón de actos ni la cantina; y no están adecuados los espacios exteriores, lo que conlleva riesgo de accidente para los alumnos. También está pendiente la construcción del Parque Municipal de Bomberos, si bien recientemente se ha anunciado su inminente comienzo. Otra instalación pública que queda por rehabilitar es el gimnasio del IES Ibáñez Martín sin que todavía tenga consignación presupuestaria.

En cuanto al estado de las ayudas, es significativo que hay un considerable nº de expedientes en fase de recursos que no han sido contestados por la administración. (La última reunión de la Comisión Mixta fue el 16 de Octubre de 2015).

Merece especial consideración en estos momentos el análisis de las denominadas "Inversiones BEI", tanto por la controversia que han generado muchas de las obras en él contempladas, como también por la cuantía total de gasto prevista, que como su nombre indica se están ejecutando con cargo a un préstamo de 185 millones de euros suscrito por la CARM con el Banco Europeo de Inversiones.

Desde el año 2012 los gobiernos de Lorca y la Comunidad Autónoma vienen presentando reiterativamente ante la opinión pública, como actuaciones "estrella" en la Ciudad del Sol tras los terremotos de 2011, los denominados planes de "regeneración urbana". Pasados más de 3 años y medio desde los primeros anuncios de las millonarias inversiones, muchas de las obras realizadas o en fase de ejecución han sido muy cuestionadas. Por

otra parte la inversión pendiente de ejecución puede estimarse todavía en alrededor de 60 millones de euros.

A nuestro juicio, estas importantes inversiones se están haciendo con falta de control. Los proyectos no han gozado de los necesarios trámites de audiencia pública; ni fueron ni están expuestos en ningún sitio; y no hay posibilidad de consulta ni de enmienda. De ahí deriva que el malestar vecinal se haya manifestado en bastantes ocasiones.

La Viña ya dejó constancia de la problemática suscitada en torno a la colocación de los nuevos transformadores. Las alarmas saltaron igualmente en la coqueta barriada de Alfonso X cuando partes importantes de sus señas urbanísticas se demolieron, o cuando el palmeral de la calle carretera de Granada se arrancó. O entre los vecinos de la rambla de Las Chatas, donde las obras del colector de pluviales han creado un importante estado de desasosiego e inquietud por el estado de los muros y el cauce, sin que hasta el momento haya intervención prevista sobre ello. O entre el colectivo Bi-ciudad donde no se entiende la ausencia de consulta formal para definir la actuación vial en relación con los nuevos paradigmas de la movilidad.

Nos preguntamos por qué la administración no fue sujeto de la elaboración de los proyectos y se optó por el procedimiento de presentación del proyecto por parte de las empresas concurrentes. Evidentemente tal situación está conllevando la inhibición pública en unos procesos que a nuestro juicio lo exigían en función del "bien común que se pretendía". El hecho de que no se haya hecho así ha dado y seguirá dando lugar a desconexiones evidentes entre los proyectos de un barrio y el contiguo. Podrá decirse que la visión de conjunto no existe.

Por último es preciso hacer un apunte respecto al Plan Director de Recuperación del Patrimonio Histórico para señalar que aún resaltando su potente valor y la planificación expresada en el mismo, sin embargo algunos aspectos han conllevado situaciones e incertidumbre, como por ejemplo cuándo se completará la restauración y colocación del patrimonio mueble del Palacio de Guevara, o qué seguimiento se ha hecho de las subvenciones y aportaciones dadas al Obispado de la diócesis Cartagena Murcia y de las obras con ellas realizadas.

Por todo ello, el grupo municipal de IU-Verdes presenta para su debate y aprobación si procede las siguientes propuestas de ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda de nuevo a la verificación del estado en el que se encuentran los inmuebles de la ciudad (fundamentalmente las casonas del Conjunto Histórico) y los edificios en proceso o sujetos todavía a reconstrucción y rehabilitación, que dé lugar a un listado actualizado. Y que establezca en caso de detectarse su necesidad, nuevos mecanismos de asesoramiento y consulta para acelerar la conclusión de las obras, o en su caso la eliminación de riesgos.

2.- Que la determinación de las obras a realizar con los fondos todavía disponibles del préstamo B.E.I. se haga por procedimientos de consulta pública y consenso político, proponiendo a tal efecto el grupo municipal de IU-Verdes que se incluya el Casco Histórico, la zona conocida como Mundo Nuevo, y la rehabilitación del Gimnasio del IES Ibáñez Martín entre otras.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno Regional el detalle completo de las aportaciones hechas al obispado de la diócesis

Murcia-Cartagena e inversiones realizadas con expresión del gasto correspondiente y los contratos establecidos con empresas.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca a través del PDRPH u otros mecanismos económicos posibilite la restauración, colocación y en su caso musealización en el Palacio de Guevara de su patrimonio mueble.

5.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a resolver urgentemente los expedientes de solicitud de ayudas relativos a los planes especiales de vivienda para Lorca insertos en el Plan Regional Vivienda 2013-2016 tanto en su vertiente de rehabilitación como de reconstrucción. Así como los casos pendientes residenciados en la Comisión Mixta derivados de las solicitudes acogidas a los Decretos del Terremoto.”

Y las Comisiones, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando que va a apoyar la moción en la medida en que pueda ayudar a que se finalicen las actuaciones del terremoto, manifestándose en idéntico sentido el portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular agradeciendo a Izquierda Unida la presentación de esta moción y señalando que no obstante en el cuerpo de la misma hay inexactitudes. En cuanto a los acuerdos de la moción anunció el voto afirmativo al primero toda vez que trae una documentación completa sobre lo solicitado de la que hace entrega a los grupos municipales. En cuanto al punto segundo propuso una enmienda en el siguiente sentido:

“Que todas las obras relacionadas con el préstamo BEI se realicen siguiendo los procedimientos de transparencia y participación ciudadana tal y como vienen realizándose hasta ahora”.

En cuanto al punto tercero anunció el voto afirmativo aunque dijo que todo el detalle está recogido en la Web municipal y que se debe hacer alusión también a las inversiones realizadas por el propio Obispado. En cuanto al punto cuarto indicó que será D. Agustín Llamas el que lo defienda y en cuanto al punto quinto anunció el voto afirmativo considerando que tenemos que seguir yendo de la mano en este asunto.

A continuación interviene D. Agustín Llamas anunciando que van a votar que sí a este punto ya que se está trabajando en la musealización estando un funcionario preparando un proyecto y una vez elaborado éste se actuará en consecuencia.

D. José García Murcia interviene seguidamente agradeciendo la actitud de los grupos respecto de esta cuestión y no aceptando la enmienda planteada en el punto segundo ya que considera necesario que se aluda al consenso político y a la rehabilitación del gimnasio del Ibáñez Martín.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, tercero cuarto y quinto, señalando el Sr. Alcalde que en relación con el tercero se dará información de las aportaciones de toda procedencia.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda de nuevo a la verificación del estado en el que se encuentran los inmuebles de la ciudad (fundamentalmente las casonas del Conjunto Histórico) y los edificios en proceso o sujetos todavía a reconstrucción y rehabilitación, que dé lugar a un listado actualizado. Y que establezca en caso de detectarse su necesidad, nuevos mecanismos de asesoramiento y consulta para acelerar la conclusión de las obras, o en su caso la eliminación de riesgos.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno Regional el detalle completo de las aportaciones hechas al Obispado de la Diócesis Murcia-Cartagena e inversiones realizadas con expresión del gasto correspondiente y los contratos establecidos con empresas.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca a través del PDRPH u otros mecanismos económicos posibilite la restauración, colocación y en su caso musealización en el Palacio de Guevara de su patrimonio mueble.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a resolver urgentemente los expedientes de solicitud de ayudas relativos a los planes especiales de vivienda para Lorca insertos en el Plan Regional Vivienda 2013-2016 tanto en su vertiente de rehabilitación como de reconstrucción. Así como los casos pendientes residenciados en la Comisión Mixta derivados de las solicitudes acogidas a los Decretos del Terremoto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo con la enmienda presentada por el grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Que todas las obras relacionadas con el préstamo BEI se realicen siguiendo los procedimientos de transparencia y participación ciudadana tal y como vienen realizándose hasta ahora.

A continuación el Sr. Alcalde acordó realizar un receso para descanso de los señores concejales siendo las 14,34 horas. Siendo las 15,45 horas se reanudó la sesión, incorporándose a la misma D. Juan Martín Atenza Almagro en sustitución del Sr. Interventor General.

**XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 4/1994 DE 26 DE JUNIO DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Recientemente se ha procedido a la firma de un concierto entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y la Universidad de Murcia que tiene por objeto regular las prácticas clínicas de los alumnos de esa Universidad en la estructura sanitaria pública de la Región de Murcia. Al mismo tiempo, y con idéntico objeto, se ha procedido a la firma de un acuerdo similar entre el SMS y la Universidad Privada UCAM.

Si globalmente los acuerdos adoptados suponen en opinión de varios expertos, profesores y catedráticos de la Facultad de Medicina de la UMU, un "grave riesgo para la calidad docente de los alumnos de la UMU y un expolio de los recursos públicos", los efectos de estos conciertos son especialmente gravosos para la totalidad de ciudades y pueblos de la comarca del Guadalentín que conforman el Área III de Salud (Lorca, Águilas, Totana, Puerto Lumbreras y Aledo), y lo son -igual de lesivos- para el propio Hospital Rafael Méndez, para sus usuarios y para todos los estudiantes de Medicina y de Ciencias Socio-Sanitarias de las universidades públicas de toda la comarca del Guadalentín.

Como es sabido, esos acuerdos suponen la vinculación exclusiva del Hospital Rafael Méndez de Lorca a los estudiantes de la UCAM, lo que implica, entre otras muchas cosas, que los alumnos de la universidad pública de todos los pueblos y ciudades de esta comarca no podrán realizar sus prácticas clínicas en nuestro hospital.

Cuando en 1994 se aprobó y entró en vigor la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, no se asentaba en nuestra región ningún negocio universitario privado que ofertase estudios sanitarios, de ahí que las previsiones contenidas en el título V de esa Ley bajo la rúbrica "de la docencia e investigación" no hagan referencia alguna a la naturaleza -pública o privada- de la docencia para la que debe estar disponible toda la estructura asistencial de los servicios de salud públicos o concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la puesta en marcha de la UCAM en nuestra Región y la concesión de la ANECA a esa universidad de títulos de Medicina y otros ligados a las ciencias socio-sanitarias, se ha abierto un enfrentamiento entre la universidad pública y la privada que se ha resuelto por el ejecutivo regional de la peor manera posible para los intereses públicos y,

sobre todo, para los intereses públicos de los pueblos y ciudades de la comarca del Guadalentín.

Urge por ello proceder a la modificación de la Ley de Salud de la Región de Murcia al objeto de vincular en exclusiva la estructura pública sanitaria de la Región de Murcia a la docencia pública, y creemos que la mejor manera de hacerlo es mediante el cauce que se posibilita a los municipios en la "Ley 9/1984, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular de los Ayuntamientos y Comarcas de la Región de Murcia".

Así pues esta moción tiene por objeto, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones de la citada Ley, ejercitar la iniciativa legislativa que esa norma concede a este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Lorca a la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 9/1984, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular de los Ayuntamientos y Comarcas de la Región de Murcia, acuerda impulsar la siguiente

***PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 4/1994, DE 26 DE JULIO, DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA***

*Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y de las disposiciones contenidas en la Ley 9/1984, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular de los Ayuntamientos y Comarcas de la Región de Murcia, presentamos la siguiente Proposición de Ley de reforma de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, por la que se modifica el artículo 36 de la misma.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*Recientemente se ha procedido a la firma de un concierto entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y la Universidad de Murcia que tiene por objeto regular las prácticas clínicas de los alumnos de esa Universidad en la estructura sanitaria pública de la Región de Murcia. Al mismo tiempo, y con idéntico objeto, se ha procedido a la firma de un acuerdo similar entre el SMS y la Universidad Privada UCAM.*

*Si globalmente los acuerdos adoptados suponen en opinión de varios expertos, profesores y catedráticos de la Facultad de Medicina de la UMU, un "grave riesgo para la calidad docente de los alumnos de la UMU y un expolio de los recursos públicos", los efectos de estos conciertos son especialmente gravosos para la totalidad de ciudades y pueblos de la comarca del Guadalentín que conforman el Área III de Salud (Lorca, Águilas, Totana, Puerto Lumbreras y Aledo), y lo son -igual de lesivos- para el propio Hospital Rafael Méndez, para sus usuarios y para todos los estudiantes de Medicina y de Ciencias Socio-Sanitarias de las universidades públicas de toda la comarca del Guadalentín.*

*Como es sabido, esos acuerdos suponen la vinculación exclusiva del Hospital Rafael Méndez de Lorca a los estudiantes de la UCAM, lo que implica, entre otras muchas cosas, que los alumnos de la universidad*

pública de todos los pueblos y ciudades de esta comarca no podrán realizar sus prácticas clínicas en ese hospital de referencia.

Cuando en 1994 se aprobó y entró en vigor la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, no se asentaba en nuestra región ningún negocio universitario privado que ofertase estudios sanitarios, de ahí que las previsiones contenidas en el título V de esa Ley bajo la rúbrica "de la docencia e investigación" no hagan referencia alguna a la naturaleza -pública o privada- de la docencia para la que debe estar disponible toda la estructura asistencial de los servicios de salud públicos o concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la puesta en marcha de la UCAM en nuestra Región y la concesión de la ANECA a esa universidad de títulos de Medicina y otros ligados a las ciencias socio-sanitarias, se ha abierto un enfrentamiento entre la universidad pública y la privada que se ha resuelto por el ejecutivo regional de la peor manera posible para los intereses públicos y, sobre todo, para los intereses públicos de los pueblos y ciudades de la comarca del Guadalentín.

Urge por ello proceder a la modificación de la Ley de Salud de la Región de Murcia al objeto de vincular en exclusiva la estructura pública sanitaria de la Región de Murcia a la docencia pública.

#### **Artículo Único.**

Se introduce un nuevo párrafo adicional al contenido del artículo 36 con la siguiente previsión:

**"En el establecimiento de convenios y conciertos que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda suscribir con las instituciones universitarias de la Región con la finalidad dispuesta en el párrafo anterior, la totalidad de la estructura sanitaria de la CARM quedará vinculada a la docencia de las universidades públicas de la Región de Murcia".**

**Segundo.-** Aprobada la ILP por este órgano plenario, y habida cuenta que la misma se está promoviendo en varios municipios de la Comarca del Guadalentín, se procederá, en su caso, a la realización de los trámites y acciones tendentes a la constitución de la Comisión prevista en el artículo 15.c de la Ley 9/1984, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular de los Ayuntamientos y Comarcas de la Región de Murcia, para la que este Pleno designa como representante a la concejala proponente de la moción. De igual modo, y en su caso, se tramitará la iniciativa legislativa de conformidad con el resto de previsiones contenidas en la norma referida.

**Tercero.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados al Rector de la Universidad de Murcia y al resto de órganos de gobierno de la UMU, a la Facultad de Medicina de la UMU, al decanato del Campus Universitario de Lorca, a la Gerencia del Hospital Comarcal "Rafael Méndez" y a las organizaciones sindicales, de consumidores y de usuarios de nuestro municipio."

Y las Comisiones, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que a su juicio la medida aprobada por el Gobierno Regional es una torpeza ya que se le debe dar a los estudiantes la oportunidad de elegir donde realizar sus prácticas, no siendo ésta un problema más para ellos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos anunciando el apoyo de su grupo a la moción ya que considera que esta medida ha sido un fracaso del Gobierno Regional en su compromiso de apoyo a la Universidad Pública creando una innecesaria confrontación entre estudiantes de la pública y de la privada. Consideró también que esta medida es una piedra en el camino para el avance del Campus lorquino ya que al no tener un hospital de referencia disminuirán los estudiantes.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que la moción parte de un error ya que la Universidad Pública no ha solicitado la realización de prácticas en el Hospital Rafael Méndez y una vez ocurrido esto no considera adecuado el que se excluya a la UCAM de la posibilidad de que sus alumnos las realicen y que los profesionales del hospital puedan impartir la docencia. Anuncia finalmente el voto negativo de su grupo ya que respetando el principio de preferencia para la universidad pública ésta no ha solicitado las prácticas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

**XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS PLENARIOS, TANTO MOCIONES APROBADAS COMO RUEGOS REALIZADOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El Pleno del Ayuntamiento debe ser el fiel reflejo del sentir la sociedad y de los vecinos de nuestro municipio. Nosotros como Concejales, representamos a cada uno de los ciudadanos, y las mociones aprobadas en el Pleno marcan y representan, en sentido amplio, el camino y la ruta hacia la cual los vecinos quieren que vaya el municipio.

El cumplimiento de estas mociones por parte del equipo de gobierno, en tiempo y forma, además de asumir y respetar el sentir de la sociedad, es de obligada ejecución para hacer valer la Democracia y la Constitución española.

Los acuerdos plenarios deberían ser suficientes para su ejecución, pero en la mayoría de las veces da la sensación de que las Mociones aprobadas en Pleno caen en saco roto, ya sea olvido o por alta carga de trabajo del equipo de Gobierno, lo cual no justifica su no ejecución.

El objetivo de esta moción es analizar la marcha de los acuerdos de manera periódica y el grado de ejecución de las mismas, justificando de manera fehaciente de cara a los ciudadanos los acuerdos plenarios y el trabajo que realiza esta Corporación.

Por tanto, para agilizar la Administración Pública y hacerla más eficaz, el Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Lorca, presenta para su debate y aprobación los siguientes

**Acuerdos:**

1.- Instar a la Junta de Gobierno Local a la creación de un apartado en la página web de este Ayuntamiento, donde se publique de manera mensual los acuerdos plenarios aprobados por este Ayuntamiento, desde la constitución de la Corporación, y el estado de ejecución de las mismas. En este sentido deberá figurar, al menos, fecha de aprobación de la moción, acuerdos aprobados y grado de ejecución de cada uno de los puntos de esa moción aprobada, pudiendo ser: pendiente, iniciada, avanzada ejecución y finalizada.

2.- Este apartado en la web municipal se realizará como muy tarde en los próximos 60 días."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervienen a continuación los portavoces de los grupos Socialista y de Izquierda Unida anunciando su voto afirmativo.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco en nombre del Grupo Municipal Popular invitando a los grupos de la oposición a que visiten el Portal de Transparencia donde comprobarán que esto ya se está haciendo, considerando además que los cheking entrarían más bien dentro del ámbito de los órganos de control del Ayuntamiento ya establecidos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos.

**XIX.- MOTIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA INCLUSIÓN DE LORCA EN LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.**

Interviene el Sr. Alcalde informando al pleno que aunque esta moción no se dictaminó en la Comisión Informativa como conjunta se ha consensuado por todos los grupos su debate con tal carácter.

Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

*"Una ciudad amigable con las personas mayores es un entorno urbano integrador y accesible que fomente un envejecimiento activo" (OMS, 2006).*

El perfil sociodemográfico de nuestra sociedad nos muestra que casi un tercio de los ciudadanos y ciudadanas cuentan con más de 60 años, conformando un grupo social al que, como institución, debemos prestar una especial dedicación.

El Ayuntamiento de Lorca debe contribuir a facilitar la vida de las personas de edad que viven en nuestra ciudad. Esta Red, promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), busca que los principales elementos del entorno urbano faciliten un envejecimiento activo y saludable, haciendo especial hincapié en:

- (1) Espacios al aire libre y edificios;
- (2) Transportes;
- (3) Vivienda;
- (4) Participación social;
- (5) Respeto e integración social;
- (6) Participación cívica y empleo;
- (7) Comunicación e información; y
- (8) Apoyo de la comunidad y servicios de salud.

Para ello, se proponen actuaciones de diagnóstico, un plan de acción y evaluación, contando con la participación permanente de las personas mayores.

El pasado año de 2015, con motivo de la celebración del 25 aniversario del Día Internacional de las Personas de Edad, celebrado el día 1 de octubre, y con el tema "la sostenibilidad y la inclusión de las personas mayores en el entorno urbano" como eje central, el Secretario General de las Naciones Unidas, lanzó el siguiente mensaje:

*“Con motivo del 25° aniversario del Día Internacional de las Personas de Edad, reconocemos que las personas de edad representan una enorme riqueza para la sociedad y aportan una contribución significativa al desarrollo mundial.*

*El 25 de septiembre, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a construir un mundo sostenible sin que nadie quede a la zaga, con independencia de su edad o género. Al llevar a la práctica la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recientemente adoptada, debemos tener en cuenta los cambios demográficos que tendrán lugar en los próximos 15 años; influirán directamente en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*El rápido envejecimiento de la población y la urbanización determinarán cada vez más la forma que adoptarán nuestras sociedades. Está previsto que el número de personas mayores de 60 años en las ciudades supere los 900 millones de ahora a 2050, lo cual supondrá una cuarta parte de la población urbana en los países en desarrollo.*

*El tema del Día Internacional de las Personas de Edad de este año, «Sostenibilidad e inclusividad etaria en el entorno urbano», destaca la necesidad de lograr ciudades inclusivas para las personas de todas las edades. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebrará en Quito en octubre de 2016, ofrece una oportunidad para avanzar en este empeño.*

*Lograr ciudades inclusivas para las personas de edad significa crear oportunidades para su participación económica y social en entornos accesibles y seguros. También implica proporcionar viviendas asequibles y los servicios sociales y de la salud necesarios para que puedan envejecer en sus hogares.*

*Es un buen momento, por tanto, para promover la adhesión de más ciudades en la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, programa que está dirigido a trabajar sobre los factores medioambientales, sociales y económicos que influyen en la salud y el bienestar de las personas mayores. Considerando, además, que nuestro municipio y la ciudadanía de Lorca podrían beneficiarse de manera especial por la pertenencia en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, dado el peso poblacional específico de aquellas personas que superan los 60 años de edad.*

Por todo ello, que el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía Lorca en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Diseñar el I Plan Municipal de Personas Mayores utilizando como ruta la Guía de Ciudades Globales Amigables con las Personas Mayores, publicada por la Organización Mundial de la Salud, y la Declaración de Dublín del año 2013.

**Segundo.-** Que se constituya el Consejo Municipal de Personas Mayores, y éste participe de manera activa en el desarrollo de la propuesta para la inclusión de Lorca en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

**Tercero.-** Que se proponga al Municipio de Lorca como candidato a formar parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, mediante la aprobación del Pleno Municipal y la firma de la carta de adhesión por parte del Alcalde.

**Cuarto.-** Solicitar de las fuerzas políticas que conforman esta Corporación, su compromiso y adhesión a esta iniciativa que presentamos en esta Moción para su estudio y aprobación.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Diseñar el I Plan Municipal de Personas Mayores utilizando como ruta la Guía de Ciudades Globales Amigables con las Personas Mayores, publicada por la Organización Mundial de la Salud, y la Declaración de Dublín del año 2013.

2º.- Que se constituya el Consejo Municipal de Personas Mayores, y éste participe de manera activa en el desarrollo de la propuesta para la inclusión de Lorca en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

3º.- Que se proponga al Municipio de Lorca como candidato a formar parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, mediante la aprobación del Pleno Municipal y la firma de la carta de adhesión por parte del Alcalde.

4º.- Solicitar de las fuerzas políticas que conforman esta Corporación, su compromiso y adhesión a esta iniciativa que presentamos en esta Moción para su estudio y aprobación.

#### **XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE INFORMACIÓN DETALLADA A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA TRIBUNA PRESIDENCIAL DE LA SEMANA SANTA 2016.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

”Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

”En el Pleno ordinario de enero de 2.016 se llevó, para debate y aprobación de la Corporación municipal, una moción relativa a la ”regularización de la tribuna presidencial de la semana Santa de Lorca”. Lo hicimos con el ánimo de mejorar el uso de este palco de autoridades, considerando siempre la necesidad de su existencia para acoger a distintas personalidades, instituciones, y profesionales relacionados con el sector de la difusión y/o que puedan resultar de interés para la promoción de nuestra Semana Santa. Pensamos que debe existir un reglamento transparente que despeje dudas acerca del uso arbitrario e injustificado para ubicar a personas no relacionadas con lo anteriormente expuesto.

El cuerpo de la moción recogía suficientes argumentos, en nuestra opinión, para haber sido tenidos en cuenta y aprobados sus acuerdos.

Quedó suficientemente explicado desde nuestro grupo municipal que consideramos necesario ese espacio y el objeto de esta moción pretendía mejorar su uso y acabar con susceptibilidades de opinión pública innecesarias para el buen funcionamiento de nuestra Semana Santa.

Compartimos gran parte de las explicaciones y puntos de vista de los demás Grupos municipales y creemos que no fuimos capaces de explicar el objeto de una moción totalmente constructiva y necesaria.

En base al desconocimiento que desde este Grupo municipal tenemos sobre la gestión de este espacio protocolario, consideramos que es oportuno solicitar al equipo de gobierno que ponga a disposición de los grupos municipales la información detallada de esta gestión.

Es por lo que el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía Lorca en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDOS:**

**Primero.-** Que se ponga a disposición de los grupos municipales la información detallada relativa a la tribuna presidencial, a saber: cantidad de sillas vendidas; ingresos obtenidos; cuantía de todos los gastos relacionados, incluyendo catering y otras necesidades protocolarias; etc.

**Segundo.-** Que se haga entrega a los grupos municipales de una relación no nominativa sino de cargos que ocuparon esas localidades."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez diciendo que no tiene dudas sobre la forma en que la Corporación gestiona la tribuna de Semana Santa que es una forma de promocionar nuestra ciudad de cara al exterior. Añadió que según la información de que dispone las sillas las venden los Pasos y en cuanto a los gastos que se ocasionan y la relación de autoridades considera que son cuestiones del normal funcionamiento de la Semana Santa por lo que anuncia su voto en contra.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán anunciando la abstención de su grupo ya que aunque apoyaron la moción presentada por el Grupo Ciudadanos en enero aquí se solicitan una serie de datos que a su juicio son innecesarios.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular anunciando el voto negativo de su grupo por los mismos motivos que ya se expresaron en el pleno de enero y añadiendo que el palco de Semana Santa tiene que ser visto como una oportunidad para que las personas que vienen sean unos embajadores cualificados de nuestra Semana Santa. Añadió que el catering de cortesía suele consistir en un bocadillo, una empanadilla, un pastelito y una bebida y en cuanto a la relación de asistentes no considera adecuado el que se difunda por motivos de seguridad y privacidad.

De nuevo interviene D. Antonio Meca indicando que tiene noticias de que la tribuna de enfrente de la presidencia se destina su recaudación a pagar a un proveedor a cambio de servicios, sin entrar a discutir lo manifestado por los demás grupos y señalando que una vez que se le indique cuanto se ha recaudado estará de acuerdo con el destino que se dé a ese dinero.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde diciendo que la tribuna de enfrente de la presidencia se encarga su gestión a una empresa que presta labores de seguridad, vigilancia, etc.. Con el beneficio obtenido se decide de acuerdo con los presidentes de los Pasos en que se utiliza.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1.  
Votos negativos: 16.  
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que por los grupos de la oposición se ha presentado una moción de urgencia en relación con la problemática existente en nuestra ciudad sobre la convivencia entre edificaciones residenciales y explotaciones ganaderas, pidiendo a los grupos que justifiquen la urgencia de la misma en el sentido de aclarar porque a esta moción no se le da una tramitación ordinaria dictaminándola previamente en comisión informativa y contando con todos los informes necesarios.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos diciendo que considera urgente la moción por la evidencia de que no se han cumplido de manera exacta la normativa de aplicación a esta actividad y considerando que tal y como dicen las sentencias del Tribunal de Derechos Fundamentales de Estrasburgo, éstos han de primar sobre cualquier normativa urbanística. Por lo anterior considera justificado el paralizar la instalación de la granja que ha obtenido licencia por el Ayuntamiento y es objeto de polémica hasta que esta cuestión se aclare.

D. Pedro Sosa interviene a continuación en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes compartiendo los argumentos manifestados por el portavoz de Ciudadanos e indicando que se debe de intentar una negociación en este asunto entre los vecinos afectados y el propietario de la expropiación y posteriormente también llevar a cabo una revisión de nuestro Plan General que trate de paliar estos problemas existentes en nuestra huerta.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos compartiendo igualmente las manifestaciones anteriores y proponiendo que mañana mismo se realice una medición de las distancias que son las que originan el problema con presencia de los vecinos. Añadió que desde su grupo no se considera conveniente renunciar a las explotaciones porcinas en nuestro municipio pero la realidad es la que es y se deberían de estudiar zonas más idóneas para la implantación de este tipo de granjas.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde diciendo que es algo que desde tiempo atrás se viene produciendo en nuestra cultura el que se dé la convivencia entre viviendas residenciales y explotaciones. Para intentar mejorar la situación se creó el denominado SUZE-Huerta al que habrá que buscar soluciones alternativas si son posibles pero siempre contando con los informes técnicos necesarios. A continuación informó al pleno que la concesión de licencia por parte del Ayuntamiento es un acto reglado de tal forma que si la instalación reúne los requisitos legales ha de otorgarse la licencia pues en caso contrario incurriríamos en prevaricación. En relación con la urgencia de la moción consideró que por la falta de procedimiento e informes considera que no se dan las garantías necesarias para tomar una decisión sobre el asunto de forma urgente por lo que pide a la Concejal de Urbanismo que ordene a los Servicios Técnicos que valoren todos los trámites y actuaciones llevadas a cabo en relación con la licencia que es objeto de debate y le rinda un informe al respecto para comprobar la legalidad de la actuación. Añadió que también se va a remitir un escrito al organismo medioambiental de la Comunidad Autónoma para que vigile el vertido de purines, en su caso de esta instalación, comprometiéndose a que en cuanto tenga los informes los comunicará a los grupos municipales y a los vecinos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la declaración de urgencia de la moción presentada y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la declaración de urgencia de la moción presentada.

#### **XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y dice:

"Sr. Alcalde: El paso subterráneo que se encuentra en las inmediaciones de la estación de tren de Sutullena y que conecta la calle José Espinosa Pomares y la Alameda de Rafael Méndez se encuentra en estado de abandono y suciedad en el que se acumulan botellas, papeles, latas de cervezas o refresco.

Otra muestra del estado de abandono que presenta es el intenso y constante olor a orina, además de la presencia de enormes telarañas, focos de iluminación rotos, y canales de alcantarillado taponados por la suciedad, por lo que no puede cumplir su función correctamente.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- **Rogamos que se mantenga un mínimo de higiene y limpieza en este paso**, pues a diario niños y padres circulan por él en dirección o de regreso de los colegios, multitud de personas lo atraviesan con sus perros

y muchos otros lorquinos lo usan para acceder a las alamedas para pasear, y que se contemple la necesidad de **organizar un concurso o una oferta de arte urbano** para decorar los muros de hormigón de dicho paso con el fin de embellecer u ornamentar dicho recorrido.”

Contestó D. Fulgencio Gil diciendo que requirió a la empresa Limusa para que visitara la zona habiéndose comprobado que no está en tan mal estado y que no obstante estaremos vigilantes.

De nuevo interviene D. Antonio Meca para formular el siguiente ruego:

“Sr. Alcalde: Por cuarto año consecutivo, el Ayuntamiento de Lorca trabaja en la organización de la Noche de los museos, una iniciativa que camina hacia su consolidación desde que en 2012 se pusiera en marcha con una acogida excepcional por parte de los lorquinos. Entonces, al igual que ahora, el fin último no era otro que el de tratar de revitalizar nuestra ciudad y el casco histórico, a través del fomento de la cultura, la dinamización comercial y la creación de nuevos focos de atracción para el turismo. Se trata de una iniciativa en desarrollo, que ha conseguido que se vuelquen en ella tanto entidades públicas como privadas, incluso de comercios, ya que muchos prolongan el horario de apertura de sus establecimientos hasta la medianoche.

A día de hoy no se tiene noticia en ningún canal informativo de la programación, rutas, visitas guiadas o una página web donde se pueda hallar toda esa información a un acontecimiento próximo a celebrar el 18 de mayo, día de los museos. La “Noche de los museos”, no obstante, viene celebrándose el sábado anterior o posterior a la citada fecha.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- Rogamos que se de difusión con la debida antelación a todas las actividades que se van a realizar en la “noche de los museos”, con la creación de una página web dedicada a este importante evento cultural, y que también se haga un llamamiento al voluntariado para engrandecer los actos, instruyéndoles debidamente, facilitando así la divulgación del contenido expuesto en cada espacio.

-Rogamos también que se aumente la oferta de espacios expositivos, para lo que proponemos la exposición de obras pertenecientes a la pinacoteca municipal dentro de espacios propios de este Ayuntamiento.”

Contestó D. Agustín Llamas diciendo que se ha puesto en marcha una comisión integrada por los directores de los museos y entidades colaboradoras donde se van a tomar todas las decisiones, estando trabajando también en la búsqueda de nuevos espacios.

De nuevo interviene D. Antonio Meca para realizar la siguiente pregunta:

“El 22 de enero de 2016 solicitamos a través del Registro General de este Ayuntamiento, copias de los contratos de publicidad suscritos con diversas empresas de comunicación así como facturas correspondientes a esos servicios.

En el Pleno de febrero de 2016 presentamos una moción para que se regulara la publicidad a través de un protocolo con el fin de diferenciar publicidad y propaganda en defensa de la independencia de los medios de comunicación.

Al día de hoy y más de tres meses después no hemos tenido contestación a ese escrito de petición de documentos.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente:

PREGUNTA

-¿Tiene el equipo de Gobierno voluntad de entregar esta documentación y cumplir con su obligación de facilitar los documentos solicitado por los grupos municipales en el plazo máximo de 30 días? ¿Cuándo va a contestar?"

Contesta D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra que el equipo de gobierno si tiene voluntad de entregar la documentación y cumplir con su obligación y que se está recopilando la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"En una reciente subida al Calvario, tuve la ocasión de constatar el lamentable estado de conservación que presenta la zona con barandas de madera totalmente destrozadas, que además de3 ofrecer una pobre imagen, constituyen un riesgo para los visitantes de dicho lugar

Por ello, PREGUNTAMOS:

¿Tiene la concejalía responsable intención de actuar en la reparación de dichos elementos?"

Contesta D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra diciendo que existe una inversión prevista de dos millones de euros para esa zona y por supuesto se actuará en dichos elementos.

Seguidamente interviene D. José García Murcia y formula el siguiente ruego:

"Recientemente la Fiscalía de la Región de Murcia, en su informe sobre "prevaricación de las recalificaciones no autorizadas por la CHS", ponía de manifiesto que para sortear (de manera ilegal) los informes negativos que entonces emitía la CHS sobre disponibilidad de recursos hídricos cada vez que algún Ayuntamiento intentaba revisar un Plan General o firmar un convenio Urbanístico, muchos alcaldes comenzaron a utilizar, con el visto bueno del gobierno regional, el aval que les daba el Ente Público del Agua. Así, se firmaron decenas de acuerdos entre los ayuntamientos murcianos y la EPA certificando la disponibilidad de agua procedente de Escombreras. Con esos acuerdos, ilegales según tiene ya declarado tanto el Tribunal Supremo como el TSJ de Murcia, se pasaban por alto los informes que emitía la CHS y se daba rienda suelta al "urbanismo a la carta" que ha presidido la política regional y la de muchos municipios de la Región durante más de una década.

Han sido decenas los planes generales revisados en la Región y los convenios urbanísticos firmados en muchos municipios que han estado amparados en esa estrategia ilegal. Una estrategia que IU denunció en solitario en su día, y que hoy está suponiendo una ruina para muchos ayuntamientos a los que se les están anulando planes y convenios y a quienes se obliga a devolver grandes cantidades de dinero a promotores y especuladores de diverso pelaje.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal de IU-V RUEGA:

Que se aporte información precisa sobre cualquier tipo de acuerdo que este Ayuntamiento haya firmado con la EPA, ESAMUR o con la desaladora de Escombreras remitiendo en su caso al grupo municipal de IU-V copia de los mismos.”

Contesta D. Ángel Ramón Meca que en el año 2006 se aprobó un convenio para suministro de agua potable en alta con la EPA siendo éste ampliado en 2008 mediante acuerdo de pleno de 26 de mayo al que el grupo de Izquierda Unida votó favorablemente.

Interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas y dice:

“Varias decenas de ayuntamientos de diferentes comunidades autónomas se han adherido ya a la RED DE CIUDADES LIBRES DE TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN. Se trata de una red constituida por un grupo de municipios, organizaciones y personas individuales que luchan por abolir la demanda de la prostitución que provoca el tráfico de mujeres y niñas y cuya propuesta se basa en el modelo sueco de persecución de quienes ejercen este tipo de violencia de género contra las mujeres y niñas y denuncia de una sociedad que sea cómplice cuando mira para otro lado o lo quiere integrar en la economía liberal del mercado como un “servicio” de las mujeres pobres a disposición de los hombres que pueden comprarlas.

Los ayuntamientos implicados igualmente, se comprometen a no dirigir en ningún caso su acción contra las mujeres prostituidas, a no penalizarlas ni sancionarlas, sino que por el contrario, apuestan por una intervención preventiva de las causas, colaborando y exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan que la prostitución sea, a veces, la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia.

Otra cuestión importante que se reivindica con esta iniciativa es que en lugar de beneficiarse de los impuestos recaudados con la industria del sexo, se le exija al gobierno que embargue los bienes de la prostitución y los invierta en el futuro de las mujeres que están bajo esa forma de esclavitud proporcionando recursos económicos y alternativas reales.

Si reglamentamos la prostitución integrándola en la economía de mercado, estamos aceptándola como una alternativa aceptable para las mujeres y, por tanto, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas.

Por eso es necesario compartir y defender la postura del modelo sueco de orientación abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica.

La red de ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución propone, entre otras medidas:

- Diseñar campañas periódicas de publicidad para sensibilizar sobre la prostitución como una forma de violencia de género y explotación sexual de las mujeres y visibilizar la responsabilidad del cliente, buscando deslegitimar socialmente su abuso.

- Exigir la aplicación real de la ley persiguiendo el tráfico y a los traficantes.
- Adaptar las ordenanzas municipales para negar y revocar licencias de actividad a locales de prostitución y explotación sexual de las mujeres.
- En colaboración con al administración central y autonómica, proveer de fondos para servicios sociales integrales para cualquier mujer que desee dejar la prostitución.
- Una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, embargo de los bienes de la industria del sexo e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.
- Prohibir la publicidad prostitucional en todos los soportes publicitarios existentes en el término municipal y no contribuyendo con aquellos medios que lo promuevan.
- Incluir en los Planes Municipales de Mujer medidas de alternativas laborales y formación a las mujeres que deseen dejar la prostitución.

Por ello, desde el grupo municipal de IU-Verdes rogamos al pleno municipal que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se adhiera a esta red de ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución."

Contesta D.ª Fátima María Mínguez que rogado queda.

De nuevo interviene D. José García Murcia y realiza el siguiente ruego:

"El debate de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atendiendo a las numerosas enmiendas presentadas por los diferentes partidos representados en la Asamblea Regional, hizo que los acuerdos aprobados modificasen sustancialmente el proyecto presentado.

Con posterioridad a su aprobación hemos podido constatar que en la página web de la Comunidad Autónoma no se ha colgado el texto definitivo y que en la publicación oficial del BORM no aparece un cuadro que venía siendo habitual y que se denomina "anexo inversiones seísmo de Lorca".

Es por ello que el grupo municipal de IU-Verdes en el Ayuntamiento de Lorca RUEGA

Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional, con base en la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia para 2016, a elaborar el denominado "anexo inversiones sismo de Lorca" que venía apareciendo en el documento explicativo de los presupuestos CARM estos años precedentes en la página web correspondiente."

Contesta D. Fulgencio Gil que se lo dará en los próximos días.

D.ª María Antonia García interviene seguidamente para realizar la siguiente pregunta:

"Desde el Grupo Municipal Socialista mostramos nuestra preocupación por las labores de "trasplante" que está haciendo el Ayuntamiento de Lorca respecto a los árboles que se han arrancando por la construcción de la Ronda Central de Evacuación, ya que nuestras sospechas apuntan hacia un simple paripé del equipo de gobierno del Partido Popular para cubrir expediente, y para no volver a levantar la alarma social de los últimos meses, por la indignación en Lorca ante el comportamiento del PP de cortar todo lo verde.

Según el Equipo de Gobierno del PP de Lorca, estos árboles están siendo arrancados y retirados para ser replantados posteriormente por

una empresa especializada siguiendo lo indicado por los técnicos, pese a encontrarnos en plena primavera y por tanto en su periodo de floración y crecimiento.

Fruto de estas dudas, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Qué empresa especializada ha realizado los trasplantes, cuál es el contenido del informe emitido por los técnicos, cuál es el lugar en el que se están depositando y cuándo y dónde se producirá su trasplante definitivo?

Contesta D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra que no admite la expresión paripé en el cuerpo de la pregunta y que los informes son de un Ingeniero Técnico Agrícola del cual le da traslado. Añadió que los árboles están en unos contenedores en la Torrecilla esperando a que llegue el momento adecuado para trasplantarlos.

Nuevamente D.<sup>a</sup> María Antonia García interviene y realiza la siguiente pregunta:

“Por todos es conocido que durante la celebración de los desfiles bíblico-pasionales de la Semana Santa de Lorca, el recinto de los IES lorquinos Ibáñez Martín y Ros Giner, propiedad de la CARM, es habilitado para el aprovechamiento de sus instalaciones como espacio de aparcamiento para vehículos.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Qué organismo o entidad, público o privado, se ha encargado del aprovechamiento y explotación del espacio habilitado en el recinto de los IES Ros Giner e Ibáñez Martín para el aparcamiento de vehículos durante los desfiles bíblico-pasionales de Lorca, quien ha adjudicado dicho aprovechamiento, y bajo qué criterios y procedimiento? ¿Ha participado en algún trámite el Ayuntamiento de Lorca o es desconocedor de estos hechos?”

Contesta D.<sup>a</sup> María Belén Pérez que desde hace más de 30 años el Ayuntamiento se viene dirigiendo a instituciones, administraciones o particulares para que cedan el uso de terrenos para aparcamiento público y una vez cedido el Ayuntamiento no fiscaliza la gestión del mismo sino que garantiza la seguridad ciudadana mediante un patrullaje móvil de la Policía Local.

D.<sup>a</sup> María Antonia García realiza la siguiente pregunta:

“Han pasado casi cinco años de los terremotos que asolaron Lorca y desconocemos en qué situación administrativa y técnica se encuentran los edificios del Casino Artístico-Literario, el Claustro del Convento de Santo Domingo y la Plaza de Toros de Sutullena, todos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca. Recordemos que el Casino está declarado Bien de Interés Cultural (su restauración está presupuestada según el Plan Director en 480.000 euros), el Claustro del Convento de Santo Domingo tiene grado de protección 1 (637.000 euros) y la Plaza de Toros, que tiene un grado de protección 2 y un presupuesto de restauración de 885.000 euros.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

**¿En qué situación administrativa y técnica se encuentra la restauración del Casino Artístico-Literario, el Claustro de Santo Domingo (incluyendo la localización actual de las piezas desmontadas) y la Plaza de Toros de Sutullena, cinco años después de los seísmos?"**

Contesta D. Agustín Llamas diciendo que la plaza de toros no está protegida en su totalidad sino la fachada exterior siendo el presupuesto de restauración de 450.000 €. En cuanto al casino señaló que no es BIC y que en una próxima reunión del Plan Director se tomarán decisiones respecto a éste y a otros inmuebles y respecto de que partidas se destinarán.

Por último D.<sup>a</sup> María Antonia García formula la siguiente pregunta:

"En vista de las declaraciones vertidas en prensa por el concejal de Juventud y Cultura, el Sr. Llamas, por las que asegura que nuestra ciudad contará próximamente con varias salas de estudio municipales, y que éstas prestarán su servicio en horario 24 horas, desde el Grupo Municipal Socialista queremos mostrar nuestra satisfacción una vez consideramos se han visto reconocidas, no sólo nuestras reivindicaciones, sino las más de 700 firmas recogidas durante los últimos meses en apoyo a la petición del Partido Socialista y Juventudes Socialistas de Lorca, para la apertura de las salas de estudio municipales en horario 24 horas, especialmente durante los períodos de exámenes universitarios.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Qué fechas baraja el Ayuntamiento de Lorca para proceder a la apertura de las salas de estudio municipales en horario 24 horas y, al mismo tiempo, el horario 24 horas, se implantará también en el funcionamiento de las salas de estudio ubicadas en el sótano del Centro Cultural y en la Biblioteca Municipal Pilar Barnés?

Contestó D. Agustín Llamas que efectivamente dijo que se abrirían un aula en el Cuartel de la Policía Local, otra en la Escuela de Música y Artes Plásticas y que se están ultimando los detalles para abrir las salas de 24 horas. Añadió que puestos en contacto con los estudiantes que utilizan las salas de estudio se amplió el horario de apertura en una hora en la apertura y se ha ampliado a 20 horas el horario de la del Campus.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde queriendo hacer una reflexión en el sentido de que no se deben adoptar determinadas conductas que perjudican a este Ayuntamiento y que lo delimitan poniendo como ejemplo que en base a alguna de estas conductas los afectados por la explotación que se ha debatido en este pleno le transmitieron que la solución de su problema dependía únicamente de la voluntad del Sr. Alcalde. Llama a la reflexión a todos los grupos municipales para evitar este tipo de conducta.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,52 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



**ACTAS Y ASUNTOS GENERALES**

Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.